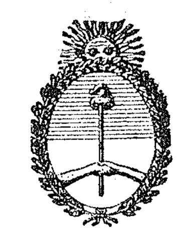


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 30 de julio de 1969 — Nº 21.734

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DARK'S

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Escritura Número Cuatrocientos Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: el señor Jorge Joaquín Ares, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital, número 923.055; el señor Oben Sadi Peña, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.445.861; el señor Angel Antonio Salerno, casado, argentino, de veintiocho años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.362.292; el señor Antonio Hector Rotondaro, casado, argentino, de treinta y nueve años, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.937.554; el señor Rodolfo Damián López, casado, argentino, de veintisiete años, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.378.498; el señor Jorge Mateos, casado, argentino, de cuarenta y un años, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.552.320; la señora Martha Micheli de Zangarini, casada, argentina, de treinta y cuatro años, empleada, con Cédula de Identidad de la Capital número 3.347.206; el señor Domingo José Ferrini, casado, argentino, de cincuenta y seis años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 825.256; el señor Luis Lauría, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.126.910 y el señor Ernesto Eugenio Ivaldi, casado argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.548.820, constituyendo todos, domicilio en esta Capital, en la calle Perú número trescientos setenta y cinco. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, Y dijeron: Que en reunión celebrada el día dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, redactándose en ese acto, los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número diez mil trescientos uno de fecha veinte de Febrero del presente año, en el expediente número treinta mil quinientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. — En consecuencia, estando cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente, por la presente escritura, dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto del Acta de Constitución, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Joaquín Ares, Oben Sadi Peña, Angel Antonio Salerno, Antonio Héctor Rotondaro, Rodolfo Damián López, Jorge Mateos, Martha Micheli de Zangarini, Domingo José Ferrini, Luis Lauría y Ernesto Eugenio Ivaldi, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DARK'S, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios, presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales y|o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por las disposiciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de productos de la industria textil, química, metalúrgica, maderera, siderúrgica, de la alimentación y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados y la explotación de patentes de invención y diseños industriales. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Mandatarias: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, con excepción de aquellos en que se requiera el servicio profesional, con título otorgado por la autoridad competente. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, arrendamiento, explotación, construcción o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal, cada una, dividido en 5 (cinco) series de v$n. 600.000 (seiscientos mil pesos), valor nominal cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración; Accionistas: Acciones: Clase. Monto; Jorge Joaquín Ares, 1.000; Ord. 5 votos, $ 10.000; Oben Sadi Peña, 500; Ord. 5 votos, $ 5.000; Angel Antonio Salerno: 300; Ord. 5 votos, $ 3.000; Antonio Héctor Rotondaro, 300. Ord. 5 votos, $ 3.000; Rodolfo Damián López; 200; ord. 5 votos, $ 2.000, Jorge Mateos: 1.000; Ord. 5 votos. $ 10.000; Martha Micheli de Zangarini; 500; Ord. 5 votos; $ 5.000; Domingo José Ferrini; 500, Ord. 5 votos; $ 5.000; Luis Lauria; 1.000; Ord. 5 votos; $ 10.000; Ernesto Eugenio Ivaldi; 700; Ord. 5 votos; 7.000 Totales: 6.000; Ord. 5 votos. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Martha Micheli de Zangarini, deja constancia que su integración la efectúa con dinero propio, producto de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Mateos, Vice-Presidente a Luis Lauria, Vocal a Angel Antonio Rotondare, Suplente a Domingo José Ferrini y Ernesto Eugenio Ivaldi, Síndico Titular a Miguel Levine y Síndico Suplente a Martha Micheli de Zangarini. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Levine, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado — 5 (cinco) — 600.000. (Seiscientos) — la primera — Vale. disposiciones — de — Vale. — L. Lauria — D. J. Ferrini — E. E. Ivaldi — J. Mateos — M. M. de Zanearini — Jorge J. Ares — O. S. Peña — A. A. Salerno — R. D. López — A. H. Rotondaro". — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 20 Feb. 1969. Expte. N. 30.569. Visto: Lo solicitado, atento a que en constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Dark's, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 2 de Diciembre de 1968 y presentada a esta Inspección el 19 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.301"... Leída y ratifica... Ante mí: E. Altamirano Reinoso Hay un sello del Escribano. — Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.30|7-Nº 91.412-v.30|7|69

TECNO ABRASIVOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen ,Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.351. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1969, ante mí Escribano autorizante comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional con cédula de identidad Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú Nº 671, 7º P., Of. 74 de la Capital Federal, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Luis Trosman, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.807.082; de don Marcos Jorge Levy, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de identidad Nº 2.787.133,; de don Rogelio Juan Tastet, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº 2.145.288; de doña María Elena Gómez Nimo de Kiernan, argentina, mayor de edad, empleada, casada, con libreta cívica Nº 1.299.287; de doña Rosa Carmen Romano, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, con libreta cívica Nº 6.347.094; de don Mario Luis Waisse, argentino, mayor de edad, abogado, casado, con cédula de identidad Nº 2.414.551; de don Enrique Feld, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado, con cédula de identidad Nº 7.011.155; de don Leonel Pedro Sicardi, argentino, mayor de edad, escribano, casado, con cédula de identidad Nº 2.322.264 y de doña Amanda Luján Lombardi, argentina, mayor de edad, con libreta cívica Nº 3.537.486; en mérito al Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran según escritura de fecha 28 de marzo de 1969, pasada ante la escribana doña Nilda M. Guffanti, al folio 166 del Registro 573 a su cargo en la Capital Federal, el que en copia simple debidamente certificada agrego a la presente, doy fe; el compareciente persona hábil, de transito en ésta, de mi conocimiento, doy fe dice: en el carácter invocado y acreditado y por sí: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329, año 1963, constituyeron por acta privada de fecha 24 de marzo de 1969, una sociedad anónima con la denominación de "Tecno Abrasivos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que fue sometida a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para la aprobación de sus Estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación Nº 10.940, de fecha 12 de mayo de 1969. — Y el compareciente continúa diciendo: que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el Expediente Nº 31.248, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el Acta de Constitución, Estatutos Sociales y Resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores Luis Trosman, Marc Jorge Levy, Rogelio Juan Tastet, Leonel Pedro Sicardi, María Elena Gómez Nimo de Kiernan, Rosa Carmen Romano, Mario Luis Waisse, Enrique Feld, Amanda Luján Lombardi, Mario Adolfo Fridman. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P., Oficina 74, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNO ABRASIVOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será por 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas productos y subproductos y en particular todo lo relativo a maquinarias y herramientas. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de seguros y bancos ni las previstas en la Ley 18 06 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por valor de m$n. 10.000.000.— suscribiéndose 4 series por valor de pesos 2.000.000.— m|n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones — Clase — Integración Monto: Luis Trosman — 200 — "A" — 20.000. — Marc Jorge Levy — 200 — "A" — 20.000. — Rogelio Juan Tastet — 200 — "A" — 20.000. — Leonel Pedro Sicardi — 200 — "A" — 20.000.

19690730

— María Elena G. N. de Kiernan — 200 — "A" — 20.000. — Rósa Carmen Romano — 200 — "A" — 20.000. — Mario Luis Waisse — 200 — "A" — 20.000. — Enrique Feld — 200 — "A" — 20.000. — Mario Adolfo Fridman — 200 — "A" — 20.000. — Amanda Luján Lombardi — 200 — "A" — 20.000. — Total 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Adolfo Fridman; Vicepresidente a Luis Trosman; Vocales a Leonel Pedro Sicardi, Marc Jorge Levy; Suplentes a ...; Síndico titular a Enrique Feld y Síndico suplente a María Elena Gómez Nimo de Kiernan. — Cuarto: Autorizar a Luis Trosman y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Tecno Abrasivos — Enrique Feld — María Gómez Nimo de Kiernan — Todo vale. — A. Lombardi. — Luis Trosman. — Elena G. de Kiernan. — Rosa Romano. — Rogelio Tastet. — Marcos Levy. — Leonel P. Sicardi. — M. Waisse. — Mario Fridman. — E. Feld". — Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 May. 1969. —

Expte. N. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|62. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tecno Abrasivos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional de fs. 9 (fojas 9) de oficio y sus Estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese y diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.940. — S|R.: Industrial — siguientes — particular — eléctricos — realizados — compuesto — por — oficinas — Todo vale. — (Firmado) Arturo M. Fresco Vázquez. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750.— e.30|7-Nº 91.514-v.30|7|69

CURTIEMBRE EL TREBOL

Sociedad Anónima, Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número quinientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente Pirolo, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle José E. Rodó número ciento diecinueve, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás Pirolo, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida General Roca número mil seiscientos veinticinco, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Pirolo, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Lamadrid número doscientos ochenta, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Pirolo argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta mil setecientos veintinueve, domiciliado en la Avenida General Roca número mil seiscientos quince de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carmen Rodiño de Pirolo, española, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle José E. Rodó número ciento diecinueve, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carmen Eugenia Nucci de Pirolo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ciento dos mil seiscientos seis, domiciliada en la Avenida General Roca número mil seiscientos veinticinco, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Celia Torrent de Pirolo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Lamadrid número doscientos ochenta, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Micaela Marta Currao de Pirolo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en la Avenida General Roca número mil seiscientos quince, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Landolfi, italiano, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cinco mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Díaz número seiscientos doce, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Manuel Camino, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos nueve mil setecientos doce, domiciliado en la calle Puerto de Palos número doscientos setenta y ocho, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Curtiembre El Trébol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número once mil ciento sesenta y uno, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Curtiembre El Trebol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Curtiembre el Trébol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la sociedad, y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estattuo que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vicente Pirolo, Nicolás Pirolo, Miguel Pirolo, Humberto Pirolo, Carmen Rodiño de Pirolo, Carmen Eugenia Nucci de Pirolo, Celia Torrent, Micaela Marta Currao de Pirolo, Vicente Landolfi, Manuel Camino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURTIEMBRE EL TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de cueros crudos o curtidos y|o teñidos y toda clase de productos relativos a la comercialización del cuero. —

Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos relativos a la industrialización del cuero, su curtido, teñido y pintado y la explotación de curtiembres. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Vicente Pirolo 200 5 votos, pesos 20.000. — Nicolás Pirolo 200 5 votos, $ 20.000. — Miguel Pirolo 200 5 votos, $ 20.000. — Humberto Pirolo 200 5 votos, $ 20.000. — Carmen Rodiño de Pirolo 30 5 votos, $ 3.000. — Carmen Eugenia Nucci de Pirolo 30 5 votos, $ 3.000. — Celia Torrent 30 5 votos, $ 3.000. — Micaela Marta Currao de Pirolo 30 5 votos, $ 3.000. — Vicente Landolfi 40 5 votos $ 4.000. — Manuel Camino 40 5 votos, $ 4.000. — 1.000 5 votos. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Pirolo, Vicepresidente a Vicente Pirolo, Vocales a Humberto Pirolo, Suplentes a Carmen Eugenia Nucci de Pirolo, Síndico Titular a Miguel Pirolo y Síndico Suplente a Carmen Rodiño de Pirolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Molina y Vicente Pirolo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vicente Pirolo. — Nicolás Pirolo. — Miguel Pirolo. — Humberto Pirolo. — Carmen Rodiño de Pirolo. — C. E. N. de Pirolo. — Celia T. de Pirolo. — Micaela Marta Currao de Pirolo. — Vicente Landolfi. — Manuel Camino". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 May. 1969. — Expte. Nro. 31.473. —

Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nro. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1ro. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Curtiembre El Trébol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" constituida en esta Ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2do. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.161". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.30|7-Nº 91.349 v.30|7|69

CASTLUBE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad. — "Castlube Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Su constitución. — Escritura Número Mil Seiscientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante, comparecen los señores Horacio Alberto Priore, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones veinte mil seiscientos, domiciliado en O'Higgins mil ciento noventa y cinco de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Carlos Enrique Dellacasagrande, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos once mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Las Piedras dos mil cuatrocientos cuarenta de Lanús, Provincia de Buenos Aires, José Carlos Lamastra, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento trece, domiciliado en Basavilbaso mil trescientos sesenta y tres, departamento dos de Lanús, Provincia de Buenos Aires, doña Noemí Felisa Rossi, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil novecientos diez, domiciliada en Alvear dos mil seiscientos seis de Lanús, Provincia de Buenos Aires, doña Carmen Olga Dellacasagrande, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones novecientos diez y ocho mil setecientos diez, domiciliada en Las Piedras dos mil cuatrocientos cuarenta de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Angel Lutz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Lisandro Medina ciento setenta y siete, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, todos estos comparecientes accidentalmente en ésta, don Juan Bautista Centofante, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinticuatro mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Combate de los Pozos mil trescientos treinta y seis de esta ciudad, doña Irides Magdalena Vicenta Andreoli, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número ciento treinta y nueve mil ochocientos veinticinco, domiciliada en la calle Génova seiscientos sesenta y cinco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Pedro Luis López, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil noventa y tres, domiciliado en Camino General Belgrano kilómetro quince mil doscientos de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Luis López, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en José Martín tres mil quinientos treinta y cuatro de San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil veintiuno que para este acto me exhiben, el señor Inspector General de Justicia ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Castlube Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los aquí comparecientes el veinticuatro de Febrero del corriente año. — Prosiguen diciendo los comparecientes, que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el Acta Constitutiva de la citada Sociedad obrante de fojas uno a dos vuelta y los Estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, intercalando a su vez las modificaciones de fojas diez y vuelta para el acta constitutiva y de fojas once y vuelta para los citados Estatutos y copiando por último la mencionada resolución del señor In pector General de Justicia, obrante a fojas trece, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Alberto Priore, Carlos Enrique Dellacasagrande; José Carlos Lamastra, Noemí Felisa Rossi, Carmen Olga Dellacasagrande, Irides Magdalena Vicenta Andreoli, Pedro Luis López, Roberto Angel Lutz, Juan Bautista Centofante y Osvaldo Luis López, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La

sociedad se denominará "CASTLUBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, y en especial a la distribución y venta de nafta, aceites y lubricantes en general, como asimismo patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos y mercaderías de las industrias químicas, petroquímica, plástica, metalúrgica y automotriz; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, por cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos moneda nacional 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Horacio A. Priore, 5.000. — Ord. 5 votos. — 50.000. — Carlos E. Dellacasagrande, 4.000. — Ord. 5 votos. — 40.000. — José C. Lamastra, 200. — Ord. 5 votos. — 2.000. — Noemí F. Rossi, 200. — Ord. 5 votos. — 2.000. — Carmen Olga Dellacasagrande, 200. — Ord. 5 votos. — 2.000. — Irides M. V. Andreoli, 200. — Ord. 5 votos. — 2.000. — Pedro Luis López, 200. — Ord. 5 votos. — 2.000. — Roberto A. Lutz, 4.500. — Ord. 5 votos. — 45.000. — Juan B. Centofante, 4.500. — Ord. 5 votos. — 45.000. — Osvaldo L. López, 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Horacio Alberto Priore. — Vicepresidente: a Roberto A. Lutz. — Vocales: a Carlos Enrique Dellacasagrande, Juan B. Centofante. — Suplentes: a. — Síndico titular a Dr. Juan Carlos Nozíglia y Síndico suplente a Dr. Roberto Olivero. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Síndico titular, Dr. Juan Carlos Nozíglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Priore. C. E. Dellacasagrande. J. C. Lamastra. Noemí F. Rossi. Carmen Dellacasagrande. Irides M. V. Andreoli. P. L. López. R. A. Lutz. J. B. Centofante. O. López. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Horacio Alberto Priore, Carlos Enrique Dellacasagrande, José Carlos Lamastra, Noemí Felisa Rossi, Carmen Olga Dellacasagrande, Irides Magdalena Vicenta Andreoli, Pedro Luis López, Roberto Angel Lutz, Juan Bautista Centofante y Osvaldo Luis López. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Sobrerraspado: José: vale. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. — Está su firma. — "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Castlube, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — H. A. Priore. — C. E. Dellacasagrande. J. D. Lamastra. — Noemí F. Rossi — Carmen Dellacasagrande. — Irides M. V. Andreoli. — P. L. López. — H. A. Lutz. — J. B. Centofante. — O. López. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Horacio Alberto Priore, Carlos Enrique Dellacasagrande, José Carlos Lamastra, Noemí Felisa Rossi, Carmen Olga Dellacasagrande, Irides Magdalena Vicenta Andreoli, Pedro Luis López, Roberto Angel Lutz, Juan Bautista Centofante y Osvaldo Luis López. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Sobrerraspado: José: vale. — Carmen Julia Camino Leiro, Escribana. Está su firma." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 May. 1969. — Expte. Nº 31.021. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Castlube, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 15 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 1105. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes terminan pidiéndome que de la presente les expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por Ante mí, doy fe. — H. A. Priore. — C. Dellacasagrande. — Noemí Dellacasagrande. — Carmen Olga D. de Priore. — J. C. Lamastra. — J. B. Centofante. — Irides M. V. A. de Colomber. — Pedro Luis López. — O. L. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — H. M. Sarasa. — (Hay un sello). — Héctor María Sarasa, Escribano. — Enmendado: 11.051. Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.450 e.30|7 Nº 91.560 v.30|7|69

HUNTER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que la asamblea general ordinaria de "HUNTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebrada el 15 de noviembre de 1968, resolvió modificar los artículos 7º y 8º, del estatuto social que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 pudiendo también la asamblea resolver la designación de un solo Director General. Los directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; cuando el directorio no sea unipersonal, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Pondrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar a una o más personas los poderes extrajudiciales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La reresentación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o el Director General en sus respectivos casos cuyas firmas individuales obligan a la Sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el Directorio, "ad-referéndum", de aquélla". Previa consideración de la Inspección General de Justicia, las reformas fueron definitivamente aprobadas por resolución Nº 382, de fecha 21 de marzo de 1969 dictada por el Señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación y elevados a escritura pública con fecha 11 de junio de 1969 bajo el Nº 210, pasada al folio 627 del Registro 20 de Vicente López a cargo del escribano Guillermo J. Vailati.

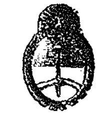
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.30|7 Nº 91.525 v.30|7|69

JUCASOL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que pasó al folio tres mil ciento siete del registro número doscientos cincuenta y cuatro, de su adscripción, JUCASOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, protocolizó lo resuelto en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, Nº 1.980 que consiste en la reforma de los arts. cuarto y octavo de los estatutos sociales, que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo 4º El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por acciones de $ 100 moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — Artículo 8º El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto a extensión que juzgue

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 30|7|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 11

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 11 a 23

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos directores conjuntamente o por un director y un apoderado conjuntamente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — E|Líneas: Nº 1.980. Vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.450 e. 30|7 Nº 91.353 v. 30|7|69

TECHOFIRME CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la sociedad "Techofirme Construcciones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura Número Doscientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que re recibido y redactado, Comparecen: Don Juan Antonio de Luque, casado; don Agusto de Luque, casado; don Alfredo Juan de Luque, soltero; don Eduardo Alberto de Luque, soltero; don José Augusto de Luque, soltero; doña María Julia Nolla de de Luque, casada; doña Yolanda Lidia Di Feo de de Luque, casada; las señoritas Mirta Susana de Luque y Dora Inés Romeo, solteras, y la señora Teresa Mercedes Josefa Ristol de Nolla, divorciada. — Los Expresados Comparecientes son argentinos, domiciliados legalmente en esta Ciudad, en la Avenida Cabildo número mil quinientos treinta y seis, piso décimo segundo "A" mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que declaran Definitivamente Constituida la sociedad anónima denominada "Techofirme Construcciones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número Diez Mil Novecientos Dos, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta mil novecientos treinta y cuatro, que se tiene de manifiesto, siendo el tenor de la referida Resolución el siguiente: "Buenos Aires, 9 mayo 1969. — Expte. Nº 30.934. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Techofirme Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con lo modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. — Firmado): Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 10.902". — El Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señors Juan Antonio de Luque, Augusto de Luque, Alfredo Juan de Luque, Eduardo Alberto de Luque, José Augusto de Luque, María Julia Nolla de de Luque, Yolanda Lidia Di Feo de de Luque, Mirta Susana de Luque, Dora Inés Romeo y Teresa Mercedes Josefa Ristol de Nolla y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECHOFIRME CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA": b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Operaciones Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, en especial con sistemas de moldeo continuo "in situ". — Operaciones Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 11.861 u otras por las que se requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cinco (5) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), cada una, por un total nominal de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración: — Accionistas — Clase — Monto. — Juan Antonio de Luque, 2.000 ordinarias, m$n. 20.000. — Augusto de Luque, 2.000 ordinarias, m$n. 20.000. — Alfredo Juan de Luque, 2.000 ordinarias, m$n. 20.000. — Eduardo Alberto de Luque, 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — José Augusto de Luque, 1.000 ordinarias, m$n. 10.000. — María Julia Nolla de Luque, 400 ordinarias, m$n. 4.000. — Yolanda Lidia Di Feo de Luque, 400 ordinarias, m$n. 4.000. — Mirta Susana de Luque, 400 ordinarias, m$n. 4.000. — Dora Inés Romero, 400 ordinarias, m$n. 4.000. — Teresa Mercedes Josefa Ristol de Nolla, 400 ordinarias, m$n. 4.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, que representa el diez por ciento del capital suscripto. — Se deja constancia que las accionistas señoras María Julia Nolla de de Luque, Yolanda Lidia Di Feo de de Luque y Teresa Mercedes Josefa Ristol de Nolla, integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio de Luque. — Vicepresidente a Augusto de Luque. — Vocales a Alfredo Juan de Luque, Eduardo Alberto de Luque y José Augusto de Luque. — Suplentes a María Julia Nolla de de Luque, Yolanda Lidia Di Feo de de Luque. — Síndico Titular al doctor Osvaldo Alberto Vago y Síndico suplente a Mirta Susana de Luque. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Antonio de Luque, Augusto de Luque y al doctor Osvaldo Alberto Vago a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Juan A. Luque. — Augusto de Luque. — Alfredo J. de Luque. — E. A. de Luque. — José A. de Luque. — María Julia Nolla de de Luque. — Yolanda L. Di Feo de de Luque. — Mirta Susana de Luque. — Dora Inés Romeo. — Teresa Ristol de Nolla". — Como Escribano autorizante dejo constancia de que por esta escritura se abonará en concepto de impuesto de Sellos la suma de Seis mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil del capital emitido. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Testado el artículo 93 de — No vale. — Sobre raspado: disposiciones — 11861 — Augusto — Dicho — 11861 — Las acciones — o nominativas. Vale. — Juan A. de Luque. — Augusto de Luque. — José Augusto de Luque. — Mirta S. de Luque. — Yolanda L. Di Feo de de Luque. — Alfredo J. de Luque. — Teresa Bristol de Nolla. — María Julia Nolla de de Luque. — Dora Inés Romero. — E. A. de Luque. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 1.375 del Registro Nº 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Luis J. Robirosa. — Escribano. — Testado: el artículo 93 de. No vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950. — e.30|7-Nº 91.411-v.30|7|69

BETTYNOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Miguel Luis Rudnitzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 575, primer piso, departamento C, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Bernardo Kofman, casado, argentino, domiciliado en la calle José Hernández 2536, doña Ana Berlin de Kofman, argentina, casada, domiciliada en la calle Vidal número 1956, quinto piso; doña Olga Clara Schoijett, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes número 3302, cuarto piso, departamento D; don Benjamín Scheveloff, argentino, casado, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número 894; doña Isabel Schoijett, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes número 3302, cuarto piso; don Norberto Scheveloff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ramón Freire número 894, don Mateo Bay, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ecuador número 1578, sexto piso; don Manuel Oil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1771 y doña Fanny Kofman de Scheveloff, argentina, casada, domiciliada en la calle Larrea número 832, cuarto piso, departamento diez, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio mil ochocientos cincuenta y nueve, protocolo corriente de este mismo registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintisiete de mayo de mil novecietnos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Bettynor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil ochocientos setenta y tres, la que los aprobó por resolución de fecha diecinueve de junio del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a tres, los estatutos sociales de fojas cuatro a cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todo del expediente número treinta y un mil ochocientos setenta y tres, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Kofman, Ana Berlin de Kofman, Olga Clara Schoijett, Benjamín Scheveloff, Isabel Schoijett, Norberto Scheveloff, Mateo Bay, Fanny Kofman de Scheveloff, Manuel Oil y Miguel Luis Rudnitzky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BETTYNOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias, repuestos industriales y para automotores y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, gestión de negocios, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, radiales, plásticas, textiles y|o químicas. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, por la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamientos de tierras, colonización, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco series. — El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una denominadas clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Bernardo Kofman 100 A 10.000. — Ana Berlin de Kofman 100 A 10.000. — Olga Clara Schoijett 100 A 10.000. — Benjamín Scheveloff 100 A 10.000. — Isabel Schoijett 100 A 10.000. — Norberto Scheveloff 100 A 10.000. — Mateo Bay 100 A 10.000. — Fanny K. de Scheveloff 100 A 10.000. — Manuel Oil 100 A 10.000. — Miguel L. Rudnitsky 100 A 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Kofman; vicepresidente a Fanny Kofman de Scheveloff; vocales a Ana Berlin de Kofman; suplentes a Benjamín Scheveloff; síndico titular a Norberto Scheveloff y síndico suplente a Miguel Luis Rudnitzky. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Luis Rudnitzky a fin de que realicen todas las operaciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|u objeto social. — M. Bay. — B. Scheveloff. — Ana R. de Kofman. — B. Kofman. — Olga C. Schoijett. — Isabel Schoijett. — Fanny K. de Scheveloff. — N. Scheveloff. — M. Oil. — M. L. Rudnitsky. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 480 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Bernardo Kofman, Ana Berlin de Kofman, Olga Clara Schoijett, Benjamín Scheveloff, Isabel Schoijett, Norberto Scheveloff, Mateo Bay, Fanny Kofman de Scheveloff, Manuel Oil y Miguel Luis Rudnitzky. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Raspado: "Luis" Vale. — Hay una firma y un sello Norma A. Kreimer de Correch. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Bettynor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 19 jun. 1969. — Expte. Nº 31.873. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bettynor Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11452. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M.

L. Rudnitzky. — Hay una firma y un sello ante mi: Norma A Kreimer de Correch Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil doscientos ochenta y cinco del registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción doy fe — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado Norma A Kreimer de Correch. Escribana.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300 e. 30|7 Nº 91.377 v. 30|7|69

INMOBILIARIA LIEBANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público, comparecen los señores Felipe Santiago Liebana casado, comerciante, L. E. 2.098.390 domiciliado en Tucumán 900, piso 1º, departamento 4, Capital Federal; Norberto García, soltero, empleado, C. I. P. F. Nº 6.103.329, domiciliado en Plaza Nº 3364, Capital Federal; Augusto Francisco Erill, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 1.427.246, domiciliado en Arenales 2208, piso 2º, departamento "D", Capital Federal; Elda Felicitas Jofré, casada, ocupada en quehacerse domésticos, L. E. Nº 0.020.877 igual domicilio que el anterior; Vicenta Romanelli, soltera, ocupada en quehaceres domésticos, L. C. Nº 0.424.241 domiciliado en Rivadavia 2720, piso 4º, departamento 8, Capital Federal; Gerardo Antonio Rotta, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 2.488.015, domiciliado en Peña 2052, Planta Baja, departamento 5, Capital Federal: Orlando Atilio Eduardo Placias, soltero, empresario, L. E. Nº 2.662.366, domiciliado en Pueyrredón 1268, San Isidro de esta provincia; José Luis Romanelli, casado, comerciante, L. E. Nº 225.987, domiciliado en La Fraternidad Nº 157, Haedo, de esta provincia; Jorge Gastón Mamberto, casado, empleado. C. I. P. F. Nº 1.055.491, domiciliado en Tronador 2312, Capital Federal, y Martha Inés Romanelli, soltera, abogada. C. I. P. F. Nº 5.610.868, domiciliada en La Fraternidad Nº 157, Haedo, de esta provincia, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha cinco de junio del corriente año, una Sociedad Anónima con la denominación "Inmobiliaria Liebana, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y conceción de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintisiete del corriente mes y año, bajo el número once mil quinientos noventa y nueve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número treintiún mil novecientos setenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los señores Felipe Santiago Liébana, Norberto García, Augusto Francisco Erill, Elda Felicitas Jofré, Vicente Romanelli, Gerardo Antonio Rotta, Orlando Atilio Placías, José Luis Romanelli, Jorge Gastón Mamberto, Martha Inés Romanelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA LIEBANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Por la compra, ventas y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades c a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.06 y toda otra que requieran concurso del público. — Agropecuarias: Por la instalación, administracón, y|o explotación de establecimientos agrícolas y|o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, sus afines y conexos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos), representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Felipe Santiago Liebana, 500 — ord. 5 votos — 50.000. — Norberto García, 500 — ord. 5 votos — 50.000. — Augusto Francisco Erill, 375 — ord. 5 votos — 37.500. — Elda Felicitas Jofre, 375 — ord. 5 votos — 37.500. — Vicente Romanelli, 375 — ord. 5 votos — 37.500. — Gerardo Antonio Rotta, 375 — ord. 5 votos — 37.500. — Orlando Atilio Placías, 375 — ord. 5 votos — 37.500. — José Luis Romanelli, 375 — ord. 5 votos — 37.500. — Jorge Gastón Mamberto, 375 — ord. 5 votos — 37.500. — Martha Inés Romanelli — 375 — ord. — 5 votos — 37.500. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Santiago Liébana. Vicepresidente a Norberto García. Vocales a Augusto Francisco Erill. Suplentes a... Síndico titular a Martha Inés Romanelli y Síndico suplente a Jorge Gastón Mamberto. — Cuarto: Autorizar a Felipe Santiago Liébana, Norberto García, Augusto Francisco Erill y Héctor Hugo Caraballo, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. L. Liébana. — Norberto García. — A F. Erill. — E. F. Jofre. — G. A. Rotta. — Vicenta Romanelli. — Placias José Luis Romanelli. — J. C. Mamberto. — M. I. Romanelli. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 484 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "F. L. Liébana, Norberto García, A. F. Erill, E. F. Jofre, G. A. Rotta, Vicenta Romanelli, Placias, José Luis Romanelli, J. G. Mamberto, M I. Romanelli", pertenecen, respectivamente, a Felipe Santiago Liébana, L. E. Nº 2.098.390; Norberto García, C. I. Pol. Fed. Nº 6.103.329; Augusto Francisco Erill, C. I. Pol. Fed. Nº 1.427.246; Elda Felicitas Jofré, L. C. Nº 0.020.877; Gerardo Antonio Rotta, C. I. Pol. Fed. Nº 2.488.015; Vicenta Romanelli, L C. Nº 0.424.241; Orlando Atilio Eduardo Placía, L. E. Nº 2.662.366: José Luis Romanelli, L. E. Nº 225.897; Jorge Gastón Mamberto, C. I. Pol. Fed. Nº 1.055.491; Martha Inés Romanelli, C. I. Pol. Fed Nº 5.610.868, siendo las mismas las que usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 5 de 1969. — J. Fauzón Sarmiento. — Hay un sello: Jorge R. Fauzón Sarmiento — Escribano Público". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Liébana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 junio 1969. — Expte. Nº 31.975. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Liébana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatuos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cvatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.599. "Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales de su referencia, de lo que doy fe. — Asimismo los comparecientes, agregan: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Liébana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente, solicitándome la expedición de los testimonios de la presente escritura a los efectos que correspondiere, dejándose constancia de haber dado cumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída y ratificada así la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Vicenta Romanelli. — E. F. Jofré. — F. L. Liébana. — Norberto García. — A. F. Erill. — G. A. Rotta. (Siguen las firmas) Placias. — José Luis Romanelli. — J. G. Mamberto. — M. I. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: — Fernando Luis Cordero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos cuatro del Registro número doscientos cuarenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Fernando Luis Cordero (Escribano). — E|líneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 junio 1969, Expte. Nº 31.975. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 e.30|7 Nº 91.422 v.30|7|69

FLIESS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia: — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos treintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Segismundo Werner Fliess, comerciante, argentino naturalizado, casado con doña Margarita Simons, Cédula de Identidad expedida por la Policía Fedreal números dos millones sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos y doña Margarita Simons de Fliess, comreciante, argentina naturalizada, casada con don Segismundo Werner, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y uno, domiciliados en la calle Madero setecientos cincuenta y dos de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por sí y además en nombre y representación de don Tomás Fliess, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y dos; don Ronaldo Fliess, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y uno, ambos domiciliados en la calle Madero setecientos cincuenta y dos de Vicente López, provincia de Buenos Aires, doña Clara Winter de Freudenthal, argentina naturalizada, viuda, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintiún mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle Moldes mil cuatrocientos treinta de esta ciudad; don Joaquín Juan Katz, asesor técnico de la industria de la alimentación, argentino naturalizado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Eva Fliess de Katz, casada con don Joaquín Juan Katz, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Jorge Bardach, abogado, argentino, casado con Ingeborg Carlsen, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en Juan Bautista Alberdi seiscientos veintinueve de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Arturo Bardach, jubilado, argentino naturalizado, casado con doña Graciosa Olga Kaskeline, Libreta de Enrolamiento número cincuenta y un mil setecientos setenta y tres; doña Graciosa Olga Kaskeline de Bardach, argentina, casada con don Arturo Bardach, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliados en la Av. Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de Olivos, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, a excepción de Tomás Fliess, nacido el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y de don Ronaldo Fliess, nacido el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ambos autorizados para ejercer el comercio en mérito de las escrituras otorgadas por su señor padre don Segismundo Werner Fliess, con fecha veintiocho de enero del corriente año, ante mí, a los folios doscientos noventa y siete y doscientos noventa y ocho respectivamente, ambos del presente Registro y Protocolo, doy fe, como de que concurren en mérito del mandato que recíprocamente se otorgará con fecha doce de febrero del corriente año, ante mí titular, al folio quinientos setenta y nueve del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme los comparecientes que el referido mandato no les ha sido revocado, suspenso ni limtado en manera alguna, por sí y en el carácter invocado dicen: — Que con fecha doce de febrero del corriente año, constituyeron la sociedad denominada "Fliess, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho del año en curso, aprobados por Resolución número once mil cuatrocientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro, los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de referencia, pasó a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo, el Balance General de Aportes de "Fliess y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la planilla de suscripción e integración de Capital Social, y la resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Segismundo Werner Fliess, Margarita Sinmos de Fliess, Tomás Fliess, Ronaldo Fliess, Clara Winter de Freudenthal, Joaquín Juan Katz, Eva Fliess de Katz, Jorge Bardach, Arturo Bardach y Graciosa Olga Kaskeline de Bardach, y resuelven: — Primero· Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "FLIESS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — 1 — Comercial: Compra, venta al por mayor y menudeo, importación y exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, comisiones, representaciones y consignaciones, fundamentalmente en el ramo de artículos fabricados en materiales plásticos y|o sintéticos en todas sus formas, características y cualidades. — 2 — Industrial: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas y mercaderías que tengan relación directa o indirecta con el ramo de artículos para bazar, con la industria plástica y con la metalúrgica liviana. — 3 — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de

títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4. Inmobiliarias: — Mediante la adquisición, enajenación, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, y realizacion de loteos y|o urbanizaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000.— (ciento cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 23 (veintitrés) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción numerados correlativamente de la serie Nº 1 a la Serie Nº 23 inclusive. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — 1 — Segismundo W. Fliess, Suscripción Acciones 98.040 — Clase Ord. portad. 5 votos monto 9.804.000. — 2 — Margarita Simons de Fliess 14.960. — Ord. portad. 5 votos 1.496.000 — 3 — Tomás Fliess 250 ord. portad. 5 votos 25.000.—. 4 — Ronaldo Fliess 250 ord. portad. 5 — 25.000.— 5 votos 25.000. — 5 — Clara W. de Freudenthal 250 Ord. portd. 5 votos 25.000. — 6 — Joaquín Juan Katz 250 Ord. portad. 5 votos 25.000. — 7 — Eva Fliess de Katz 250 Ord. portad. 5 votos 25.000. — 8 — Jorge Bardach 250 Ord. Portad. 5 votos 25.000. — 9 — Arturo Bardach 250 Ord. portad. 5 votos 25.000. — 10 — Graciosa O. Kaskeline 250 Ord. portad. 5 votos 25.000. — Suscripción Acciones 115.000. — Monto 11.500.000. — La integración del señor Segismundo Werner Fliess se efectúa en la siguiente forma: m$n. 1.034.000.— con el valor asignado a la mitad indivisa del terreno que tiene en propiedad en condominio con la Sra. Margarita Simons de Fliess, ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 1.624, Capital Federal, inscripto en el Registro de la Propiedad el 21|8|1967 en la Matrícula Nº 12|653 y en la Partida Municipal Nº 0213443; m$n. 8.540.000.— con el crédito a su favor que surge del Balance de Aportes de Fliess y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Fliess Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y m$n. 230.000.— en dinero efectivo, todo lo cual totaliza la suma de m$n. 9.804.000. (Nueve millones ochocientos cuatro mil pesos moneda nacional). La integración de la señora Margarita Simons de Fliess se efectúa en la siguiente forma: m$n. 1.034.000.— con el valor asignado a la mitad indivisa del terreno que tiene en propiedad en condominio con el señor Segismundo Werner Fliess, ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 1624, de la Capital Federal, cuyo datos de inscripción se consignan precedentemente y m$n. 462.000.— con el crédito a su favor que surge del Balance de Aportes de "Fliess y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Fliess, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", todo lo cual totaliza la suma de m$n. 1.496.000.— (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional). — Los demás accionistas integran las acciones suscriptas, en su totalidad en dinero efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: Tomás Fliess integra la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, Ronaldo Fliess la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; Clara Winter de Freudenthal la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, Joaquín Juan Katz la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; Eva Fliess de Katz, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Jorge Bardach, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, Arturo Bardach, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y Graciosa Olga Kaskeline la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que Fliess S. A. C. I. - F. I., se hace cargo del Activo y Pasivo de Fliess y Cía. S. R. L. según Balance de Aportes que firmado por todos los presentes y certificado por Contador Público Nac. de la matrícula, se tiene como parte integrante de esta Acta, siendo a cargo de la Soc. Anón. las operaciones sociales a partir del 1º de Julio de 1968. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Segismundo Werner Fliess, Vicepresidente a Margarita Simons de Fliess. Vocales Titulares a Tomás Fliess y Ronaldo Fliess; Suplentes a Síndico titular a Francisco Arturo Bardach y Síndico suplente a Manuel López Mouta. — Cuarto: Conferir poder especial al señor Segismundo Werner Fliess y a la señora Margarita Simons de Fliess a fin de que indistintamente, en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Artículo 319 del Código de Comercio, actuando en forma individual, conjunta o indistintamente. — Firmas: 1) S. Fliess. — 2) Margarita S. de Fliess. — 3) Tomás Fliess. — 4) Ronaldo Fliess. — 5) Clara W. de Freudenthal. — 6) Joaquín Katz. — 7) Eva F. de Katz. — 8) J. Bardach. — 9) A. Bardach. — 10) O. K. de Bardach. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jun. 1969. — Expte. Nº 30.468. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fleiss Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de cosntitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). — En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 a fs. 6. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 48. — Resolución Nº 11.467. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1969.

$ 32.700.— e.30|7-Nº 91.347-v.30|7|69

CAROLEI

Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: don Francisco Carolei, argentino, casado con doña María Clotilde Granara, domiciliado en esta Capital, calle Víctor Martínez número mil setecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve; doña María Clotilde Granara de Carolei, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Víctor Martínez número mil setecientos treinta y cuatro, casada con don Francisco Carolei, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos cuatro mil quinientos dieciséis, ama de casa; don José Antonio Lavinia, argentino, casado con doña Adela Francisca Meca, domiciliado en esta Capital, calle Nankín número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos treinta y dos, empleado; don Orestes Maradei, argentino, casado con doña Nélida Soldavini, domiciliado en esta Capital, calle Fructuoso Rivera número tres mil veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete, empleado; don Domingo Roberto Sangiacomo, argentino, casado con doña Marta Daquino, domiciliado en esta Capital, calle Caseros número dos mil ochocientos setenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, empleado; don Luis Carolei, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Cobo número mil quinientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta, empleado; don Julio Badgen, argentino, casado con doña Josefa Gomberg, domiciliado en esta Capital, calle Hidalgo número quinientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, empleado; don Oscar Ignacio Gualdi, argentino, casado con doña María Esther Cardiello, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil ochocientos setenta, contador; don Victorio Rago, argentino, casado con dona María Esther Domínguez, domiciliado en esta Capital, calle Iturri número mil cuatrocientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cero doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, contador; y don Carlos Alberto Granara, argentino, casado con doña Blanca Azucena Rosales, domiciliado en la calle Maestra Cresencia Acosta número mil seiscientos setenta y uno, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Carolei, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el miso decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Carolei, María Clotilde Granara de Carolei, José Antonio Lavinia, Orestes Maradei, Domingo Roberto Sangiacomo, Carlos Alberto Granara, Luis Carolei, Julio Badgen, Oscar Ignacio Gualdi, Victorio Rago, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAROLEI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, o subcontratista, de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, comisiones, consignaciones y representaciones: Industriales: Mediante la industrialización, producción, transformación, elaboración de productos y sus productos relacionados con las industrias de la construcción, maderera y metalúrgica. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase — Integración monto. — Francisco Carolei 30.000 5 votos 300.000. — María Clotilde Granara de Carolei 2.000 5 votos 20.000. — José Antonio Lavinia 2.000 5 votos 20.000. — Orestes Maradei 2.000 5 votos 20.000. — Domingo Roberto Sangiacomo 2.000 5 votos 20.000. — Carlos Alberto Granara 2.000 5 votos 20.000. — Luis Carolei 2.000 5 votos 20.000. — Julio Badgen 2.000 5 votos 20.000. — Oscar Ignacio Gualdi 3.000 5 votos 30.000. — Victorio Rago 3.000 5 votos 30.000, 50.000, 500.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 500.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por la accionista María Clotilde Granara de Carolei, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Carolei; vicepresidente a Luis Carolei; vocales a Julio Badgen; José Lavinia; Carlos Alberto Granara; Domingo Roberto Sangiacomo; Orestes Maradei; síndico titular a Oscar Ignacio Gualdi y síndico suplente a Victorio Rago. — Cuarto: Autorizar a Domingo Roberto Sangiacomo y|o Victorio Rago, y|o María Clotilde Granara de Carolei, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): F. Carolei. — María C. G. de Carolei. — José Antonio Lavinia. — Orestes Maradei. — D. R. Sangiacomo. — C. A. Granara. — Luis Carolei. — J. Badgen. — O. I. Gualdi. — V. Rago. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Francisco Carolei, María Clotilde Granara de Carolei, José Antonio Lavinia, Orestes Maradei, Domingo Roberto Sangiacomo, Carlos Alberto Granara, Luis Carolei, Julio Badgen, Victorio Rago, y Oscar Ignacio Gualdi. — Doy fe. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — (Firmado) A. M. Melo. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. Expte. Nº 31.659. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carolei Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.498. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento cuarenta y dos del registro trescientos noventa y

cinco. — Fdo. Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.850 e. 30|7 Nº 91.421 v. 30|7|69

MAQUIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores doña Olga Badini, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos seis mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil setecientos ochenta y tres, piso séptimo, departamento "A"; don Oscar Antonio Damasco Autuori, argentino, casado, comerciante, posée Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil setecientos ochenta y tres, ambos vecinos de esta Capital Federal; don Fernando Raúl Regatky, argentino, casado, contador público, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil seiscientos veintiuno, Capital; don Angeli Catala, argentino, casado, comerciante, posée Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y cinco mil cincuenta, domiciliado en esta Capital, calle Berutti número dos mil novecientos treinta y ocho, piso tercero, departamento "A"; doña María Atilia Dominguez, argentina, casada, ama de casa, posée Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco; don José Lamas, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, ambos domiciliados en la calle Juan José Paso número ochocientos veintisiete de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo López, argentino, casado, comerciante, posée Cédula de Identidad de la Policía Federal nmero un millón ciento treinta y cinco mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Santa María número ochocientos treinta y tres de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Vicente Cremades, argentino, soltero, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Humbolt número dos mil doscientos veintiocho, departamento uno, Capital; don Américo Lamas, argentino, casado, comerciante, posée Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y un mil novecientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Arribeños número dos mil ochocientos treinta y seis; y don Héctor Calderón, argentino, casado, comerciante, posée Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en esta ciudad calle Quevedo número tres mil setecientos noventa y tres, piso séptimo, departamento cincuenta y cuatro; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Maquín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en dicho acto sus Estatutos Sociales. — Que posteriormente solicitaron de la Secretaría de Estado de Justicia, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos Sociales. — Que por resolución número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de abril del corriente año, en el expediente número treinta mil cuatrocientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia, previo los trámites legales, el señor ñor Secretario de Estado de Justicia, autorizó a la sociedad para funcionar en el carácter adoptado aprobando sus Estatutos Sociales. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones del citado expediente y a dejar constituída defintivamente la Sociedad "Maquín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" protocolizando el Acta de Constitución. — Los Estatutos Sociales y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, todo lo que tengo de manifiesto en el expediente número treinta mil cuatrocientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia y copiado integramente dice así: — "Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores doña Olga Badini, don Oscar Antonio Damaso Autuori, don Fernando Raúl Regatky, don Angel Catala, doña María Atilia Dominguez, don José Lamas, don Ricardo López, don Luis Vicente Cremades, don Américo Lamas y don Héctor Calderón, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto que se firma por separado se regirá por las normas legales y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "MAQUIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, herramientas, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticos, eléctricos, electromecánicos, maquinarias, herramientas y productos químicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes y|o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas y|o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración, las operaciones comprendidas en el Registro de la Ley número 13.512 de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales y Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus ramas de campos propios y|o arrendados, compra y venta de hacienda y toda clase de operaciones afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones de la clase "A" y "B" de cinco votos por acción, dividido en diez series de acciones de un millón de pesos cada una, con un valor nominal de cien pesos cada acción. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro Directores titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, una serie de la clase "A" y una serie de la clase "B", por un total de dos millones de pesos moneda nacional, integrándose de la siguiente manera: Doña Olga Badini, suscribe 2.000 acciones por un total de $ 200.000 m|n. integrando $ 20.000 en acciones de la clase B. de un voto por acción. — Don Oscar Antonio Damaso Autuori, suscribe 2.000 acciones, clase "B" de 1 voto por acción por un total de $ 200.000 integrando $ 20.000.—; Don Fernando Raúl Regatky, suscribe 2.000 acciones, clase "A" de 1 voto, por un total de $ 200.000, integrando $ 20.000.—; Don Angel Catala, suscribe 2.000 acciones clase "B" de 1 voto, por un total de $ 200.000, integrando $ 20.000.—. María Atilia Dominguez, suscribe 2.000 acciones, clase "A" de 1 voto por $ 200.000, integra $ 20.000.—; Don José Lamas, suscribe 2.000 acciones, clase "A" de 1 voto por un total de $ 200.000 e integra $ 20.000.—; Ricardo López, suscribe 2.000 acciones, clase "A" de 1 voto por un total de $ 200.000 e integra $ 20.000.—; Luis Vicente Cremades suscribe 2.000 acciones de la clase "B" de un voto por un total de $ 200.000 e integra $ 20.000.—; Don Américo Lamas suscribe 2.000 acciones de la clase "A" de un voto por un total de $ 200.000 e integra $ 20.000, y Héctor Calderón, suscribe 2.000 acciones de la clase "B" de 1 voto por un total de $ 200.000 e integra $ 20.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como Presidente Don José Lamas, Vice-Presidente Angel Catala, Directores titulares, Oscar Antonio Dámaso Autuori y María Atilia Domínguez, Suplentes, Américo Lamas; Síndico titular, Fernando Raúl Regatky; Suplente, Ana Teresa Le Prs. — Cuarto: Autorízase a Don Fernando Raúl Regatky, y|o Doña Perla Brener, para que realicen las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los comparecientes de conformidad. — Entre líneas: y|o Doña Perla Bremer. Vale. — Olga Badini de Autuori. — Oscar Autuori. — Fernando R. Regatky. — A. Catala. — M. Domínguez. — J. Lamas. — R. López. — L. Cremades. — A. Lamas. — R. Calderón. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Doña Olga Badini, Don Oscar Antonio Damaso Autuori, Don Fernando Raúl Regatky; Don Angel Catala. Doña María Atilia Domínguez; Don José Lamas; Don Ricardo López; Don Luis Vicente Cremades; Don Américo Lamas y Don Héctor Calderón, las que han sido puestas en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 20 de Noviembre de 1968. — Perla Bremer, Escribana Nacional, está su firma. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Maquin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, herramientas, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, maquinarias, herramientas y productos químicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes y|o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra,venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales y las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de campos propios y|o arrendados, compra y venta de hacienda y toda clase de operaciones afines. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional representados por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ardinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlos en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cuatro miembros con mandato por tres años, siendo reelegibles, los que serán designados por la Asamblea General de Accionistas. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar, permutar, inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del ejercicio en que

se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto por el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivos integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Olga Badini de Autuori. — Oscar Autuori. — Fernando R. Regatky. — A. Catala. — M. Domínguez. — J. Lamas .— R. López. — L. V. Cremades. — A. Lamas. — H. Calderón. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Olga Badini, don Oscar Antonio Dámaso Autuori, don Fernando Raúl Regatky, don Angel Catala, doña María Atilia Domínguez, don José Lamas, don Ricardo López, don Luis Vicente Cremades, don Américo Lamas y don Héctor Calderón, las que han sido puesta en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1968. — Perla Bremer, escribana nacional. — Está mi firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.482, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Maquin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Maquin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', constituida el 20 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 662. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma." — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias del expediente número treinta mil cuatrocientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad "Maquin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y solicitan de la autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos. — Como autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de acciones, que asciende a la suma de doce mil pesos moneda nacional será satisfecho con la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Olga Badini de Autuori. — Oscar Autuori. — Fernando R. Regatky. — A. Catala. — M. Domínguez. — J. Lamas. — R. López. — L. Cremades. — A. Lamas. — H. Calderón. — Está mi sello. — Ante mí, P. Bremer. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento ochenta y siete del Registro número ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Maquin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial números diez millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres y sus correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Perla Bremer, escribana.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 55.050 e 30|7 Nº 91.354 v. 30|7|69

VIGORAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.233. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pronvicia de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Emilio Raúl Delbene, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Angela María Devoto, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 894, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.375.501, de profesión comerciante; Guillermo Gomila, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Elena Gil, domiciliado en la calle Ventura Bustos Nº 2980, Castelar, de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.023.792, Ingeniero Agrónomo; Rafael Ernesto Longo, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Reily, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1762, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 534.697, doctor en Química; Néstor Lecuenis, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Alfia Suriano, domiciliado en la calle Fernández de Enciso Nº 4586, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.720.883, comerciante; don Rubén Domingo Emiliani, argentino, de 33 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Montiel Nº 2125, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad Nº 3.352.191, comerciante; Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, Contador Público Nacional; Francisco José Gabriel Guaglianone, italiano, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con María Teresa Salgado, domiciliado en la calle Curupayti Nº 1540, Villa Insuperable, con Cédula de Identidad Nº 2.192.072, y de profesión comerciante; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, Séptimo Piso, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.148.949, y de profesión Contadora Pública Nacional; don Héctor Gaudio, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Noemí López domiciliado en la calle Segundo Centenario Nº 249, Ciudadela, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.906.417, industrial; y don Juan Carlos Gianoni, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Elvira Di Giácomo, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 3745, Departamento 1, Capital Federal, industrial: todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, para este acto, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Vigoral, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria" a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y un mil doscientos veintiséis, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación.. Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIGORAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa de materias primas, alimentos y raciones balanceados, huevos y aves. — Industriales: La explotación industrial de mataderos, peladeros y frigoríficos, y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne blanca, como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la avicultura; la instalación de mercados para el remate y venta de carnes blancas, asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos y la elaboración de alimentos y raciones balanceados. — Agropecuarias: La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias, mediante exportaciones agrícolas y forestales en general; y explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez y nueve millones seiscientos mil, representado por diez y nueve mil seiscientas acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el primero de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Emilio Raúl Delbene, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - $ 39.200. — 2) Guillermo Gomila, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - $ 39.200. — 3) Rafael Ernesto Longo, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - 39.200. — 4) Néstor Lecuenis, 392, "A", ordinarias, 5 votos, pesos 392.000 - 39.200. — 5) Rubén Domingo Emiliani, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - 39.200. — 6) Juan Angel Ratto, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - $ 39.200. — 7) Francisco J. G. Guaglianone, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - $ 39.200. — 8) Martha A. G. de López Gracia, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - $ 39.200. — 9) Héctor Gaudio, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - pesos 39.200. — 10) Juan Carlos Gianoni, 392, "A", ordinarias, 5 votos, $ 392.000 - $ 39.200. — 3.920. - $ 3.920.000 - $ 392.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Rubén Domingo Emiliani; Vicepresidente a: Héctor Gaudio; Vocales a: Juan Carlos Gianoni, Néstor Lecuenis, Juan Angel Ratto; Suplentes a: Rafael Ernesto Longo, Francisco José Gabriel Guaglianone; Síndico Titular a: Martha Amelia Goñi de López Gracia y Síndico Suplente a: Guillermo Gomila. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y María del Carmen Ruiz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: objetivos. Vale. — Se deja constancia que el aporte efectuado por la señora Accionista ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 10.960. — Expediente Nº 31.226. Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la Sociedad "Vigoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.960. — Bartolomé Hugo Natal - Escribano. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400. e.30|7. — Nº 91.562 v.30|7|69

GRELIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Agentina, el día cuatro de junio de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: don Guilermo José Souto, casado, asesor impositivo, domiciliado en French dos mil tescientos dieciocho; don Jesús Fernández, casado, asesor impositivo, domiciliado en Brasil mil trescientos veinte, segundo piso; doña Eva Elena Gotelli, soltera, empleada, domiciliada en Moreno mil trescientos veintiséis, planta baja A; don Fernando Esteban Poggi, casado, comerciante, domiciliado en Maipú mil doscientos setenta, don Juan Cristóbal Ripoll, casado, asesor impositivo, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos sesentiuno; doña María Leonilda Santeularia, soltera, empleada, domiciliada en Rojas mil trescientos sesenticinco, cuarto piso; don Juan José Caldeiro, viudo, jubilado, domiciliado en Maipú doscientos setenticuatro; don Atilio Fazio, casado, asesor impositivo, domiciliado en Paraguay tres mil ciento cuarenta; don Héctor Pandolfo, casado, asesor impositivo, domiciliado en Juncal mil ochentidós; y don Atilio Ricardo Gambero, casado, empleado, domiciliado en Olazábal ochocientos ochenta y siete, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, con excepción del último de ellos que se encuentra de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que ... vienen por este acto a dejar Consttituida Definitivamente a la sociedad de referencia solicitando de mí, el escribano autorizante eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta y un mil trescientos ochenta y seis del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete (17) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo José Souto, Jesús Fernández, Eva Elena Gotelli, Fernando Esteban Poggi, Juan Cristóbal Ripoll, Atilio Ricardo Gambero, María Leonida Santeularia, Juan José Caldeiro, Atilio Fazio, Héctor Eduardo Pandolfo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especficas: a) La sociedad se denominará "GRELIOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción o administración de inmueble de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y locación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones. — Y en especial, la compra y|o venta de fondos de comercio, o de parte de ellos o de existencia en block o fraccionadas, por cuenta propia y|o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones (m$n. 5.000.000), representado por Cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. Cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en Cincuenta (50) series de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos

(2) años. — 2) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Guillermo José Souto — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Jesús Fernández — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Eva Elena Gotelli — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Fernando Esteban Poggi — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Juan Cristóbal Ripoll — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Atilio Ricardo Gambero — 1.000 — 1 voto — 10.000. — María Leonilda Santeularia — 1.000 — 1 voto — 1.000. — Juan José Caldeiro — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Atilio Fazio — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Héctor Eduardo Pandolfo — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Suscripción Acciones — 10.000. — Integración Monto — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este mismo acto el diez por ciento (10 o|o) o sean en total la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Tercero: Designar, paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo José Souto; Vicepresidente a Jesús Fernández; Vocales a Eva Elena Gotelli, Fernando Esteban Poggi, Juan Cristóbal Ripoll; Suplentes a Atilio Ricardo Gambero, María Leonilda Santeularia; Síndico titular a Juan José Caldeiro y Síndico suplente a Atilio Fazio. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo José Souto y Jesús Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. J. Souto. — J. Fernández. — E. E. Gotelli. — F. Poggi. — J. C. Ripoll. — Atilio R. Gambero. — María Santeularia. — J. Caldeiro. — A. Fazio. — H. Pandolfo... Hay un sello. — S. J. Sánchez". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Grelios Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 May. 1969. — Expte. N. 31.336. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grelios Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 17 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.078. — Hay dos sellos"... Está mi sello. — S. J. Sánchez.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.30|7 Nº 91.463 v.30|7|69

AUTOMOTORES LOBOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don Horacio Ramón Cascallares, casado, empleado, domiciliado en Moreno doscientos cuarenta; don Horacio Armando Maccio, casado, mecánico, domiciliado en Olavarrieta sin número; don Angel Vairo, soltero, empleado, domiciliado en Brasil trescientos treinta y nueve; don Mario Antonio Mónaco, soltero, empleado, domiciliado en Moreno doscientos veinte; doña María Elena Volpe de Irazábal, casada, maestra, domiciliada en Estrada ciento setenta y seis; doña Elida Eulalia Llense de Bouciguez, casada, comerciante, domiciliada en Estrada sin número; don Héctor Juan Reyna, soltero, empleado, domiciliado en Villanueva y Junín; todos los nombrados vecinos de la localidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña María Raquel Lascaray, divorciada, maestra, domiciliada en Uriburu trescientos cincuenta, departamento seis, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto Trezza, soltero, comisionista, domiciliado en Espil y Las Heras, Navarro, de la misma provincia, y don Guillermo José Souto, casado, comerciante, domiciliado en French dos mil trescientos dieciocho. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, de tránsito en esta Ciudad, a excepción del último de ellos que es vecino de la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que ... viene por este acto a dejar Constituída Definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta mil seiscientos sesenta y nueve del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce (14) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Horacio Ramón Cascallares, Horacio Armando Maccio, Angel Vairo, Mario Antonio Mónaco, María Raquel Lascaray, María Elena Volpe de Irazábal, Elida Eulalia Llense de Bouciguez, Luis Alberto Trezza, Guillermo José Souto y Héctor Juan Reyna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES LOBOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA'.' — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de automotores, sus repuestos y accesorios y de mercaderías en general, por cuenta propia y/o de terceros, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la producción o fabricación de materias primas, productos semielaborados o manufacturados de la industria automotriz, mecánica, eléctrica, metalúrgica y química. Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; préstamos de dinero con o sin garantía; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de Bancos diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes, inmuebles, rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Horacio Ramón Cascallares, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. Horacio Armando Maccio, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. Angel Vairo, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. Mario Antonio Mónaco, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. María Raquel Lascaray, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. María Elena Volpe de Irazábal, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. Elida Eulalia Llense de Bouciguez, 4.000, 1 voto, m$n. 400.000. Luis Albero Trezza, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. Guillermo José Souto, 4.000, 1 voto, m$ni 40.000. Héctor Juan Reyna, 4.000, 1 voto, m$n. 40.000. Suscripción acciones: 40.000. Integración monto: m$n. 400.000. La integración se efectúa en efectivo, apor- (10%) del capital suscripto, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). Se deja constantándose en este acto el diez por ciento que las sumas integradas por las accionistas María Elena Volpe de Irazábal y Elida Eulalia Llense de Bouciguez, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Horacio Ramón Cascallares; vicepresidente, a Horacio Armando Maccio; vocales, a Angel Vairo, Mario Antonio Mónaco, María Raquel Lascaray; suplentes, a Elida Eulalia Llense de Bouciguez, Luis Alberto Trezza; síndico titular, a Guillermo José Souto, y síndico suplente, a Héctor Juan Reyna. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Ramón Cascallares y Guillermo José Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Cascallares. Horacio A. Maccio. Angel Vairo. Mario A. Mónaco. Raquel Lascaray. M. E. V. de Irazábal. E. E. Ll. de Bouciguez. Luis A. Trezza. G. J. Souto. H. Reyna...Hay un sello. S. J. Sánchez". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Automotores Lobos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 May. 1969 Expte. N.30.669 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Lobos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 14 de frero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución Nº 10.885. Hay dos sellos"... Hay un sello. S. J. Sánchez.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200. — e.30|7 Nº 91.464 v.30|7|69

F A B U

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 715. — Número cuatrocientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac León Fainman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, vecino, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: doña Marta Elisa Pedemonte de Frediani, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos setenta y siete mil trescientos setenta y uno, domiciliada en Paraguay mil doscientos setenta y cinco; doña Rebeca Leibman de Fainman argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones seiscientos veinticinco mil dieciséis, domiciliada en Uruguay mil cuarenta y dos, cuarto piso, departamento B; don Bernardo Fainman, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuentiséis mil trescientos ochentiuno, domiciliado en Hidalgo mil ochenta y seis, cuarto piso; doña Beatriz Vinacour de Fainman, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos once mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en Hidalgo mil ochenta y seis, cuarto piso; doña Adela Fainman de Bekerman, argentina, casada, domiciliada en Aráoz cuatrocientos treinta, sexto piso, departamento "A", con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos; doña Lucía Fainman de Geier, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco; domiciliada en Vera doscientos sesenta; don Alberto Simón Geier, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos veintinueve mil ciento sesenta y cinco, con igual domicilio que la anterior; doña Nilse Frossasco de Utrera, argentina, casada, con Libreta Cívica siete millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta, domiciliada en Paraguay tres mil setecientos treinta y uno, tercer piso, departamento "C", y de don Leopoldo Augusto Buntinx, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos seis mil setecientos doce, domiciliado en Loria quinientos treinta y nueve, todos de la Capital Federal, en mérito al poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha once de abril del corriente año, por ante mí, al folio cuatrocientos veinte de este Registro y Protocolo, y el compareciente por sí y por las representaciones que ejerce Expone: Que por instrumento privado de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Fabu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente treinta y un mil trescientos ochenta y nueve, habiéndose dictado a fojas diez la resolución número once mil ciento dieciocho, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fabu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", para lo cual el compareciente me exhibe el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción, y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los Estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Leopoldo Augusto Buntinx, Marta Elisa Pedemonte, Isaac León Feinman, Rebeca Leibman de Fainman, Bernardo Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Adela Fainman de Bekerman, Lucía Fainman de Geier, Alberto Simón Geier, Nilse Frossasco de Utrera, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominar.. "FABU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a teceros, a realizar las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. — B) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la Repúlica o en el extranjero, constitución de consorcios, para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — C) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas, o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por la que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá ple-

na capacidad jurídica para realizar todo tipo d actos. contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aqué:. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador clase "A" de 5 votos de las que se suscriben dos series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Leopoldo Augusto Buntinx, 2.000 — ordin. "A" 20.000. — Marta Elisa Pedemonte, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Isaac León Fainman, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Rebeca Leibman de Fainman, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Bernardo Fainman, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Beatriz Vinacour de Fainman, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Adela Fainman de Bekerman, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Lucía Fainman de Geier, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Alberto Simón Geier, 2.000 ordin. "A" 20.000. — Nilse Frossasco de Utrera, 2.000 ordin. "A" 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en: dinero efectivo. — Las señoras: Marta Elisa Pedemonte, Rebeca Leibman de Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Adela Fainman de Bekerman, Lucía Fainman de Geier, Nilse Frossasco de Utrera, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Isaac León Fainman; Vicepresidente, a Leopoldo Augusto Buntinx; Vocales, a... Suplentes, a... Síndico Titular, a Bernardo Fainman, y Síndico Suplente, a Alberto Simón Geier — Cuarto: Autorizar a Isaac León Fainman y|o Leopoldo Augusto Buntinx, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Isaac León Fainman. — S. Fainman. — B. V. de Fainman. — A. Buntinx. — Rebeca de Fainman. — L. F. de Geier. — M. E. Pedemonte. — A. S. Geier. — A. F. de Bekerman. —

Nilse Frossasco de Utrera. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que anteceden son usuales y auténticas de Isaac León Fainman, Bernardo Fainman, Beatriz Vinaucour de Fainman, Leopoldo Augusto Buntinx, Rebeca Leibman de Fainman, Lucía Fainman de Geier, Marta Elisa Pedemonte, Alberto Simón Geier, Adela Fainman de Bekerman, y Nilse Frossasco de Utrera, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Bueno. Aires. 13 de marzo de 1969. —

Está mi sello: S. Roitstein". — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 may. 1969. Expte. N. 31.389. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 13 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 14 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. —

Resolución Nº 11.118 — IG.J." ... Hay un sello: S. Roitman. - (Escribano).

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550.— e.30|7 Nº 91.475 v.30|7|69

PERFIL GOMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número 1.616. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de Julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Suipacha 576, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Perfil Goma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", todos con domicilio en Suipacha 576, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada ante mí, con fecha 11 de Junio de 1969, al folio 2.781, de este mismo Registro, protocolo corriente que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueran aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica y los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número 1.370. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de Junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado; María Olinda Lucero de Oliden Alberro, argentina, casada; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Margarita Waisse de Romero, argentina, casada; Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado; Mario Luis Waisse, argentino, casado; Martha Hebe Oliden, argentina, soltera; Sofía Elisa Lecca de Alvarez, argentina, casada y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónira cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFIL GOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo. explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de caucho natural y|o sintético y afines y plásticos. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comparten el mandato en las actividades de comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, forestales y avícolas, su compra-venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000 m|n., representado por 150.000 acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en 150 series de $ 100.000 moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10 o|o a razón de $ 300.000 moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y $ 150.000 moneda nacional cada uno de los 2 últimos, obteniéndose así un capital suscripto de $ 3.000.000 moneda nacional e integrado de $ 300.000. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sara Iris Caimi; Vicepresidente: Blanca Mirta Lagilla; Vocal: Jorge Omar Curcio; Síndico Titular: Jorge Francisco Oliden Alberro; Síndico Suplente: María Oliden Lucero de Oliden Alberro. IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de doña Sara Iris Caimi y Blanca Mirta Lagilla, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes doña María Olinda Lucero de Oliden Alberro, Margarita Waisse de Romero y Sofía Elisa Lecca de Alvarez, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a las comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — J. O. Curcio. — J. F .O. Alberro. — M. O. L. de Oliden Alberro. — N. J. Romero. — M. W. de Romero. — C. M. Karinkanta. — M. L. Waisse. — M. H. Oliden. — S. E. L. de Alvarez. — Hay un sello. Ante mí: Marta I. Farhi". Buenos Aires, 27 Jun. 1969. Expte. Nº 31.936. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfil Goma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 11 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 7 (fojas siete) de oficio. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11534". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600.— e.30|7 Nº 91.522 v.30|7|69

MARROQUINERIA FELSINEA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 179. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Borgatti, italiano, casado en segundas nupcias con doña Liliana Bianconcini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y doña Liliana Bianconcini de Borgatti, italiana, casada en primeras nupcias con don Alfredo Borgatti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y seis mil cincuenta y siete; ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín número seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito de las facultades que le confiere el Poder Esupecial irrevocable otorgado en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad "Marroquinería Felsinea Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio sesenta y nueve del protocolo corriente de este Registro a mi cargo la cual se reproduce más adelante. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que por la escritura mencionada precedentemente, quedó constituida la Sociedad "Marroquinería Felsinea Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose los mismos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número treinta y un mil trescientos once. Que dichos estatutos han sido aprobados por resolución número once mil ciento sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta de constitución mencionada, de los estatutos con las modificaciones aprobadas y de la Resolución aludida de la Inspección General de Justicia, todo lo cual dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número veintidos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Borgatti, italiano, casado en segundas nupcias con doña Liliana Bianconcini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cincuenta y dos; doña Liliana Bianconcini de Borgatti, italiana, casada en primeras nupcias con don Alfredo Borgatti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y seis mil cincuenta y siete, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos cincuenta y dos; don Silvano Borgatti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Lidia Casale, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos siete mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro; don Enio Borgatti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nilda Rosa Caprani, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos; domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro; don Alejandro Borgatti, italiano, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y seis mil sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cincuenta y dos; don Moisés Zelig Ostrogue Levin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Jones, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento setenta y cinco, piso quinto, departamento dieciséis. doña Nilda Rosa Caprani de Borgatti, argentina, casada en primeras nupcias con don Enio Borgatti, con Libreta Cívica número cinco millones ciento once mil cinco, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro; doña Amelia Ferretti, italiana, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la calle Viamonte número quinientos setenta y siete; doña Elsa Lidia Casale de Borgatti, argentina, casada en primeras nupucias con don Silvano Borgatti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro y don José Halsband, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil ciento seis, domiciliado

en la calle Pasteur número setecientos setenta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará MARROQUINERIA FELSINEA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo primero. b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años (artículo segundo); c) La Sociedad tiene por objeto: a) Industriales: Fabricación de artículos o productos de cuero en general, derivados, gamuzas, curtidos y teñidos, elaboración de materias o productos forestales y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllas, así como todas sus otras industrias anexas, derivadas, conexas, complementarias o afines, herramientas, productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, máquinas para la industria y transformación en general de toda clase de cueros y materias plásticas; b) Comerciales: Compra y venta de bienes, productos, maquinarias y mercaderías de toda clase, semovientes, importación, exportación, representación, consignación, distribución, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse y en general, toda clase de negociación relativa a artículos de cuero, compra, venta y distribución de bienes señalados en el inciso anterior, incluyendo la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica o de comercio. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, administración, arrendamiento y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras y su venta total o fraccionada o subdividida, todo al contado o a crédito, por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general y la compra venta de fondos de comercio, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y en general de todas aquellas operaciones que requieran el concurso público (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil (10.000.—) acciones de mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de un voto. (Artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la siguiente proporción: don Alfredo Borgatti: novecientas acciones o sean novecientos mil pesos moneda nacional; doña Liliana Bianconcini de Borgatti, novecientas acciones o sea novecientos mil pesos moneda nacional; don Silvano Borgatti, trescientas acciones o sea novecientos mil pesos moneda nacional, don Enio Borgatti, trescientas acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; don Alejandro Borgatti, trescientas acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Moisés Zelig Ostrogue Levin, sesenta acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional; doña Nilda Rosa Caprani de Borgatti, sesenta acciones o sea, sesenta mil pesos moneda nacional; doña Amelia Ferretti, sesenta acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional; doña Elsa Lidia Casale de Borgatti, sesenta acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional; y don José Halsband, sesenta acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, quedan totalmente suscriptas e integradas las tres primeras series de acciones ordinarias al portador por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Se designa para integrar el primer Directorio a los señores: Presidente: Alfredo Borgatti. Vicepresidente: Liliana Bianconcini de Borgatti; Directores: Silvano Borgatti, Enio Borgatti y Alejandro Borgatti; Síndico titular: Moisés Zelig Ostrogue Levin, y Síndico Suplente José Halsband. — Cuarto: Que al efecto, dictan y aprueban por unanimidad el siguiente Estatuto..., Buenos Aires, 30 de Mayo de 1969, Expte. Nº 31.311, Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Marroquinería Felsinea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 31 de Marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 de Mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10) (fojas 10) con la modificación del oficio de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de oficio de fs. 15 vta (fojas quince vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 11.163. — Fdo.: A. F. Simonetti (Escribano). Hay un sello. — Raspado: Felsinea. Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100.— e.30|7-Nº 91.616-v.30|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REINA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social: "Reina Hermanos" S. R. L. — Escritura número noventiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de junio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, comparecen don Alberto Reina, casado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos mil setecientos setentinueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz ciento sesentiocho de la vecina localidad de Ramos Mejía, y don Alfredo Gabriel Reina, casado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos dieciséis mil setecientos cincuenticuatro, domiciliado en la calle Cangallo ciento sesentinueve de la misma localidad. Ambos comparecientes son de nacionalidad argentina, comerciantes, mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, a quienes conozco, doy fe así como de que dicen: Que como únicos componentes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Reina Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Lobería ciento ochenta de esta ciudad, según resulta de su contrato originario y posterior modificación, otorgados por instrumentos privados de fechas veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenticuatro y treinta de marzo de mil novecientos sesenticinco, repectivamente, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenticuatro y diecinueve de agosto de mil novecientos sesenticinco, bajo los números tres mil ochocientos noventiuno y dos mil ciento treinticinco, a los folios uno y trescientos nueve del Libro cuarentinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopias autenticadas corren anexadas al folio ochentitrés de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesentisiete, elevándose el capital social de la misma a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por escritura número treintiocho y fecha dieciocho de mayo del citado año, que pasó ante el autorizante al antes expresado folio y que fuera inscripta en el mismo Registro el dieciséis de junio de mil novecientos sesentisiete, bajo el número mil seiscientos nueve, al folio ciento treintinueve del Libro cincuentiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y; Que teniendo en cuenta que el plazo de duración de la sociedad de cinco años expiraba el día quince de marzo del año en curso, de acuerdo al plazo prefijado en la cláusula tercera de su contrato social, por escritura número veintitrés y fecha del día trece del mismo mes y año, otorgada ante el autorizante al folio cuarenticuatro de este mismo protocolo y Registro, resolvieron prorrogar su existencia hasta el día treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya pertinente inscripción no hizo lugar el Registro Público de Comercio por haberse presentado vencido el término del artículo treintinueve del Código de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo precedentemente manifestado, de pleno y común acuerdo, de conformidad a lo adoptado por la precitada escritura, resuelven continuar con los negocios sociales de "Reina Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día dieciséis de marzo del año en curso, ratificando formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social, con todas sus consecuencias, debiendo finalizar las operaciones de la misma el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y, como consecuencia de lo antes resuelto, renovar el contrato social que la regía, formalizando uno nuevo bajo las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera. Desde el día dieciséis de marzo del corriente año, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "REINA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es continuadora sin solución de continuidad, de la que con la misma razón social tenían constituida, según su contrato originario y posteriores modificaciones, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lobería número ciento ochenta, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales, agencias o representaciones en éste y|o en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar operaciones como matarife y abastecedora de carnes en general, pudiendo también operar en la industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor o menor, de toda clase de productos y subproductos para la alimentación. A efectos de cumplir con su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes, tales como adquirir y enajenar por cualquier título el dominio de cosas muebles o inmuebles, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades o entidades, de cualquier naturaleza, con fines lícitos, contribuyendo a la formación de sus patrimonios y participando de sus resultados; locar y sublocar toda clase de bienes o servicios; dar y aceptar las garantías que las operaciones de la sociedad requieran, así como toda clase de derechos reales; operar en todas las formas posibles con Bancos o entidades financieras; estar en juicio ante cualquier tribunal y realizar los actos pertinentes; peticionar y actuar ante las autoridades públicas de cualquier naturaleza y jurisdicción; aceptar mandatos y renunciarlos; conferir poderes y revocarlos; sin que la precedente enumeración deba entenderse como limitativa sino meramente enunciativa. — Tercera: La existencia de la sociedad cesará el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una, aportado por los señores socios del modo siguiente: a) Quince mil cuotas, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional el señor Alberto Reina, y b) Cinco mil cuotas, por un valor de quinientos mil pesos de igual moneda, el señor Alfredo Gabriel Reina. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los señores socios, como resulta del contrato originario de la entidad y sus modificaciones de los que se ha hecho mérito y a los que se remiten, formando parte integrante de este instrumento. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma o investidos de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales de conformidad con lo previsto por los artículos décimo cuarto y décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, incluso las de querellar y demandar criminalmente y aquéllas para las cuales se requieran poderes especiales, de acuerdo a lo previsto por los artículos setecientos ochentidós, ochocientos seis, ochocientos treintinueve y mil ochocientos ochentiuno (incisos primero al cuarto y séptimo al décimo quinto, inclusive) y del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente, y harán uso de la firma social mediante el nombre de la sociedad, su firma personal y la mención del cargo. — Sexta: Podrán establecerse remuneraciones con cargo a gastos de la sociedad, por el desempeño de la gerencia, y los socios dispondrán libremente de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la empresa, salvo las limitaciones de que de común acuerdo establezcan. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad cerrará anualmente el día treintiuno de diciembre, a cuya fecha se formulará un balance general de los negocios, relevándose un inventario a tal efecto y aplicándose para la determinación de los resultados las normas legales y técnicas pertinentes, debiendo transcribírselo en la contabilidad rubricada de la sociedad. — Los balances se entenderán tácitamente aprobados si no media observación dentro de los tres meses de la fecha a que son formulados y su aprobación implica la de los actos de gestión realizados por los gerentes en el período a que el balance se refiere. — Octava: Los socios participarán en las ganancias o soportarán las pérdidas a razón del cincuenta por ciento cada uno; no podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas, previa integración de las sumas que correspondieren al Fondo de Reserva Legal en la medida y oportunidad que la ley establece. — Novena: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea en la sociedad; podrá convocar a sesión cuantas veces lo considere necesario, debiendo hacerlo por cualquier medio lícito y con la anticipación razonable que las circunstancias justifiquen. — Todas las resoluciones que por la ley no requieran mayorías especiales, se tomarán por simple mayoría de votos. — Las resoluciones deberán constar en actas transcriptas en un libro rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento, quiebra o incapacidad sobreviniente de un socio, cuya parte será representada, sin calidad de gerente, por quien legalmente tenga la administración de su patrimonio. — Dentro del año de producido cualquiera de los hechos previstos en el párrafo anterior, así como dentro de los sesenta días corridos desde que el otro socio le notificare su deseo de ceder cuotas de capital o disolver la sociedad, el restante socio podrá optar entre: a) Disolver la sociedad; b) Autorizar la cesión a terceros de las cuotas que el otro socio quiera ceder; c) Adquirir la parte o cuotas en venta del otro socio, por el precio y condiciones que con él o el representante legal de su parte convenga o, en su defecto, por el precio que resulte de un balance que se realizará a tal fin, pagadero por semestres iguales y consecutivos en el plazo de dos años, más un interés sobre saldos un punto más alto que la tasa del Banco de la Nación Argentina. — Vencidos los plazos de opción, sin que se haya formulado, se entiende desistida y consentida la continuidad de los negocios o la pretensión de la otra parte, según el caso. — Ningún socio, o quien lo represente en la sociedad conforme a lo previsto, puede ceder a terceros todas o parte de las cuotas que posea en la sociedad, sin probar la conformidad del otro socio, expresa o resultante de las normas de la presente cláusula. — Undécima: En caso de disolución, los gerentes serán liquidadores de la sociedad. — Una vez pagado el pasivo hacia terceros y devuelto a los socios su capital, el remanente será de propiedad de los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, éstos podrán optar por someter el diferendo al fallo de arbitradores, amigables componedores, que designarán, estableciendo además las condiciones, forma y plazos para dictar resolución, la que será inapelable; o bien someter la cuestión a los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. — Está permitido a los socios participar individualmente de otras empresas, compañías o sociedades, y la realización de toda clase de negocios, con la salvedad de no afectar los de la sociedad que entre sí dejan formalizada. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente al capital de la socieda, es decir la suma de doce mil pesos moneda nacional, ha sido satisfecho en al escritura que pasó ante este mismo Protocolo y Registro, al folio cuarenticuatro, y de la que se ha hecho mérito en este instrumento. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican el contenido de la presente y así la otorgan y firman en prueba de ello en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — Alberto Reina. — Alfredo G. Reina. — Está mi sello. — Ante mí: S. J. Sánchez. — Certifico, que la presente es reproducción elctrostástica directa de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos dos del Registro quinientos cuarentiuno de mi adscripción, doy fe. —Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas, las que firmo en el lugar y fecha

de su otorgamiento. — **Hay un sello.** — S. J. Sánchez. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300.— e.30|7 Nº 91.467 v.30|7|69

EDIFICIO CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Ancewicz, Israel Ganiewich, Miguel Uchitel, Israel Kamelhar, José Salerno, Juan Valentín Pugliese y Salomón Cristal, únicos socios integrantes de "EDIFICIO CONTINENTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de junio de 1968 bajo el número 1.666, al Fº 225 del Lº 58 de S. R. L. con contrato modificatorio inscripto el 6 de agosto de 1968 bajo el número 2192 al Fº 297 del libro 58 de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de mayo de 1969 lo siguiente: Primero. — Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Salomón Cristal. — Segundo. — El saliente, quien posee en la sociedad 100 cuotas de $ 1.000 cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal de $ 100.000 al nuevo socio que ingresa, señor Felipe Tenenbaum, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 3.757.116, domiciliado en Carril 927 Capital Federal, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero. — La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Elías Ancewicz, Israel Ganiewich, Miguel Uchitel, Israel Kamelhar, José Salerno, Juan Valentín Pugliese y Felipe Tenenbaum, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Quinto. — El capital social se fija en la suma de $ 800.000 dividido en 800 cuotas de $ 1.000 cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Elías Ancewicz, $ 100.000; Israel Ganiewich, pesos 100.000; Miguel Uchitel, $ 100.000; Israel Kamelhar, 200.000; José Salerno, pesos 100.000; Juan Valentín Pugliese, pesos 100.000 y Felipe Tenenbaum $ 100.000 y totalmente integrado". — Cuarto. — El saliente, señor Salomón Cristal, renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Quinto. — Presente en este acto la señora Adelina Rascovsky de Cristal, argentina, con domicilio en J. B. Ambrosetti 618, 2º 5, Capital Federal. C. I. 3.406.580, mayor de edad, presta su expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo firmando al pie en prueba de ello. — De conformidad, firman todos los socios en Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 1969. — S|R. Julio. Vale. — Fdo.: Elías Ancewicz. — Israel Ganiewich. — Miguel Uchitel. — Israel Kamelhar. — José Salerno. — Juan Valentín Pugliese. — Salomón Cristal. — Adelina Rascovsky de Cristal. — Felipe Tenenbaum. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e.30|7-Nº 91.424 v.30|7|69

REPRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre el Sr. Bernardo Landau, domiciliado en Tucumán dos mil setecientos cincuenta y siete, sexto piso, oficina cuarenta y dos, Capital Federal y la señora Virginia Dolores Landau de Piazza, domiciliada en la calle Campana número setecientos noventa y seis, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular bajo las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará con la denominación social REPRECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta ciudad en la calle Tucumán número dos mil setecientos cincuenta y siete, sexto piso, oficina número cuarenta y dos, pudiendo cambiar este domicilio y la localidad según las conveniencias sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto represen aciones de firmas nacionales o extranjeras, explotación y venta general de toda clase de mercaderías nacionales o importadas, por cuenta propia, en comisión y|o consignación, importación y exportación, ejecutando a tal fin todos los actos necesarios, abrir cuentas bancarias en instituciones oficiales o privadas, adquirir inmuebles como así también constituir hipotecas sobre los mismos, contraer obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, formar sociedades o participar en cualquier empresa nacional, provincial o municipal toda clase de expedientes y realizar cualquier operación o gestión que resulte necesaria y conveniente para el desarrollo de las actividades de la Sociedad. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada e indistintamente, como asimismo extender poderes generales o especiales para cualquier finalidad nombrar de mutuo acuerdo a un tercero para desempeñar la gerencia. — Ambos socios gerentes quedan expresamente autorizados para adquirir a nombre de la Sociedad, bienes inmuebles, otorgando recibos parciales o totales como así también realizar hipotecas sobre los mismos, convenir intereses o ejecutar las mismas ya sea por sumas recibidas o entregadas. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Bernardo Landau, novecientas cuotas de cien pesos cada una o sean noventa mil pesos moneda nacional y Virginia Dolores Landau de Piazza, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional y lo integran en su totalidad con créditos a cobrar y muebles y útiles, cuyo detalle figura por separado firmado por los contratantes de conformidad. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se dividirá en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción de las utilidades. — Sexto: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Séptimo: Si la Sociedad entrara en liquidación por cualquier motivo, ésta será efectuada por el o los socios gerentes. — El socio mayoritario o sus herederos en caso de liquidación de la Sociedad podrán hacerse cargo del total de las cuotas. — En ningún caso se fijará valor "llave" para ceder las cuotas del socio saliente. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería para sus relaciones con la misma. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin expreso consentimiento del socio sobreviviente, salvo el caso que se tratara del esposo o hijos del socio fallecido. — De conformidad previa lectura y ratificación firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Bernardo Landau. — Virginia Dolores Landau de Piazza. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.450. e.30|7 Nº 91.440 v.30|7|69

D O W I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Entre los señores José Benjamín Ridner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Altolaguirre 2853, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.169.391; Federico Dohle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 3344, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 7.032.410; y Jacobo Wiebe, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Juramento 2681, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Núm. 6.564.445, todos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DOWIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier parte del País o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la fabricación y venta de respuestos para automotores, en especial línea de encendido, platinos y afines, y toda otra operación o actividad que se relacione directamente con el objeto principal. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público de Comercio. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.—) dividido en: mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios suscriben y aportan en las siguientes proporciones: El señor José Benjamín Ridner, trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, o sea la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Federico Dohle, trescientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Jacobo Wiebe, trescientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, todo ello de acuerdo al Balance que, firmado por las partes, es parte integrante de este Contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de los señores José Benjamín Ridner, Federico Dohle y Jacobo Wiebe, quienes quedan nombrados Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos cualesquiera de dichos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios Federico Dohle y Jacobo Wiebe, deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — El socio señor José Benjamín Ridner, podrá dedicarse a cualquier otra actividad, dedicando el tiempo que considere necesario, a su criterio, a esta Sociedad. — Sexta: El Ejercicio Financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que serán sometidos a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5o|o) para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: treinta por ciento (30 o|o) para el señor José Benjamín Ridner; treinta y cinco por ciento (35 o|o) para el señor Federico Dohle, y treinta y cinco por ciento (35 o|o) para el señor Jacobo Wiebe. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad podrá liquidarse, entrando la Sociedad, de hecho en liquidación. — La Sociedad también podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la Sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma, de hecho, entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores José Benjamín Ridner, Federico Dohle y Jacobo Wiebe, designados Gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio, en la fecha de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y las cuotas de capital más las ganancias, menos las pérdidas resultantes se les abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá para el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás integrantes de la Sociedad. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en su oportunidad a la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Decimaprimera: Para todos los efectos relativos a este Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constancia de constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dowir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en tres ejemplares de un mismos tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José B. Ridner. — Federico Dohle. — J. Wiebe. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.30|7-Nº 91.481-v.30|7|69

GENCOR' S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rubén Orlando Córdoba, argentino, casado, L. E. Nº 4.350.075, domiciliado en Avda. La Plata 832, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Roberto Gentile, argentino, casado, domiciliado en Estivao 113, Capital Federal, C. I. Nº 4.724.619, y Julio Patricio Steinhardt, uruguayo, casado, C. I. Nº 2.934.937, domiciliado en Luis María Drago 328, Depto. 2, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "GENCOR' S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Julián Alvarez 16, piso 1º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de mayo de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000 dividido en 600 coutas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben así: Rubén Orlando Córdoba, m$n. 200.000; Roberto Gentile, m$n. 200.000 y Julio Patricio Steinhardt, m$n. 200.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, compra, venta. distribución, representación de carteras para señoras y elementos afines y anexos y toda otra actividad que se relacione con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Rubén Orlando Córdoba y Roberto Gentile quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los socios gerentes. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, privadas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Previsión Social, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Las obligaciones y tareas a cumplir de cada socio son las siguientes: el señor Rubén Orlando Córdoba se hará cargo del personal, oficial de mesa y realizará los modelos; el señor Roberto Gentile se hará cargo de todo lo que sea máquinas de coser y colaborará en el trabajo de sus socios y el Sr. Julio Patricio Steinhardt estará a cargo de la parte venta de carteras y compra de materiales, colaborando dentro de la fábrica en lo que fuere necesario. — Octava: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscri-

birse como proveedor del estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras entidades o sociedades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitacion de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente, cada 30 de abril será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deduccion del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima Primera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima Segunda: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Tercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente por telegrama colacionado, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un inventario y balance de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. El restante podrá incorporar a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1969. — Fdo.: Rubén Orlando Córdoba. — Roberto Gentile y Julio Patricio Steinhardt. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550. — e.30|7 Nº 91.387 v.30|7|69

LA VIEJA MENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Forestal, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Rispo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sarmiento 1024 de Morón, Pcia. de Buenos Aires y Fernando Blanco, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 189, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA VIEJA MENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — Segunda: El domicilio social queda fijado en la Capital Federal, calle Martiniano Leguizamón 629, pudiendo ser posteriormente modificado, así como establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad queda constituida con retroactividad al 1º de junio de 1969 y tendrá una duración de diez años a contar de esa fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de actividades forestales, agrícolas y ganaderas en todas sus formas, así como la industrialización y comercialización de toda clase de productos derivados de las mismas. — b) La realización de operaciones de compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, colonización o administración de bienes inmuebles rurales o urbanos, inclusive las relacionadas con propiedad horizontal. La sociedad podrá desarrollar las actividades anteriores por cuenta propia o de terceros, y su objeto podrá ser ampliado o modificado con arreglo a lo prescripto por la Ley 11645 y a las disposiciones del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), totalmente integrado según balance que firman los socios y que forma parte del presente contrato. El capital ha sido suscripto e integrado de la siguiente manera: El señor Carlos Rispo, quinientas cuotas de mil pesos cada una y el señor Fernando Blanco quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: Para la cesión de cuotas se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Rispo y Fernando Blanco, a quienes en este acto se designa gerentes. Los gerentes tendrán el uso de la firma social y todos los derechos, deberes y atribuciones que la Ley y el presente contrato les fijan. La remoción de los gerentes o la designación de otros nuevos será decidida por mayoría de votos de los socios. Todos los actos y contratos deberán ser firmados en forma conjunta por los socios gerentes. Los endosos de cheques, giros y otros valores podrán llevar la firma de uno solo de los gerentes. — Octava: En la forma especificada en la cláusula anterior, los socios gerentes podrán ejercer los siguientes actos: a) Arquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores bancarios, abriendo las cuentas correspondientes, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, de comerciantes o particulares, realizando con ellos toda clase de operaciones, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en general con todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos de la Capital Federal, provincias o municipalidades o del extranjero, creados o a crearse; d) Dar dinero en préstamos a particulares o establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; e) Aceptar bienes en pago y to. da clase de garantías reales o personales, por créditos en favor de la sociedad; f) Librar, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios o de obras actuando la sociedad como locadora o locataria; j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades o sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades, ya se encuentren formadas o a formarse, otorgando y firmando, todos los instrumentos públicos o privados, y demás documentos que fueren necesarios; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier acto para el desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) Actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, provincias, municipalidades o países del extranjero, incluyendo todos los ministerios nacionales, Dirección de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y reparticiones autárquicas en general; m) Concurrir o tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el gobierno de la Nación, provincia o municipalidades o por particulares percibir y otorgar recibos y cartas de pago; n) Formular protestos y protestas; ñ) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos y conceder representaciones; o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, para ejecutar los actos comprendidos en este enumeración; p) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desempeño de los fines sociales. — Novena: No estará prohibido a los socios el desempeño de cualquier otra actividad comercial o industrial, por cuenta propia o ajena, siempre que no lo sea en competencia con las operaciones de la sociedad. — Décima: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes optar por continuarla hasta la terminación del plazo establecido con los herederos o causahabientes, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en un representante, o bien liquidar la parte correspondiente al fallecido o incapacitado adquiriendo sus cuotas, sobre la base de un balance practicado al efecto. — Décima segunda: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social. — En tal caso, la determinación del valor de la participación del socio saliente se hará sobre la base de un balance referido al último día del mes en que se reciba la comunicación mencionada. — Décima tercera: al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, en el cual deberán expresarse las reservas legales correspondientes y las facultativas que los socios decidan constituir. — El balance general deberá ser puesto en conocimiento de los socios dentro de un plazo de 60 días y aprobado por éstos. — Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes, y los quebrantos serán soportados en la misma forma. — Décima cuarta: Las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, incluso las que se refieran a los puntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio.—Décima quinta: En caso de liquidación de la sociedad ella será realizada por los gerentes, y el remanente de la liquidación, luego de satisfechas todas las obligaciones sociales, será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima sexta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, a cuyo fin constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, donde se tendrán por notificadas todas las resoluciones. — Bajo las cláusulas anteriores los firmantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — E|L.: ambos mayores de edad. Vale. — Firmado: Fernando Blanco. — Carlos Rispo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750.— e.30|7-Nº 91.389-v.30|7|69

COSTA SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Luis Portela, español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo y Alem de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; José Barral, español, casado, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi 196 de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Jesús Andrés López, español, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1531 de Lanús Oeste; Provincia de Buenos Aires; José García, español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Avenida San Martín 4302, Capital Federal; Ernesto Portela, español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Madrid 335, Capital Federal; y Alfredo Barreira, español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Ana 271 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "COSTA SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gaspar Melchor de Jovellanos 2161 de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio, de Bar, Restaurante, Parrilla, Venta de Bebidas Alcohólicas y Anexos. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y|o urbanos y efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto dentro del país. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capital y ejercitar derechos que le acuerden los contratos respectivos, a los efectos del cumplimiento de sus fines. — La Sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Sociedades, Bancos Nacionales y|o privados, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías; bienes muebles o inmuebles y semovientes como así también darlos en hipoteca o recibirlos, prendarlos, permutarlos o darlos en locación, por plazos hasta de ocho años.—Realizar todas las operaciones bancarias financieras que las circunstancias exijan; pedir créditos, o hacer préstamos con garantía real o personal así como también de compañías o sociedades de sólido prestigio, estableciendo plazos e intereses, formas de pagos, etcétera; a tal efecto podrá la sociedad suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de garante o aceptante, endosante o avalista, cobrar y dar recibos, percibir importes de cualquier índole, hacer novaciones y renovaciones y amortizaciones de deudas, acordar plazos, abonando los respectivos intereses o percibiéndolos, pudiendo firmar a todos estos efectos las solicitudes, boletos, cheques y toda clase de documentos comerciales que fueran necesarios. — b) Presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas con o sin previsión de fondos o en descuentos en Bancos, Caja de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, suscribir, endosar, descontar, negociar con Bancos y Bolsas de la República Argentina o cualquier persona o entidad, letras, giros, cheques, giros, carta de porte, conocimientos o cualquier otro documento afectado al comercio. — c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones de marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha, primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho; pudiendo prorrogarse automáticamente por un período igual más; cualquiera de los socios que quieran retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, tendrá que comunicárselo a la sociedad con telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. — En tal evento se procederá en la forma prevista en la cláusula décimo primera, o asimismo por mayoría de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.600.000), dividido en tres mil seiscientas (3.600) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Luis Portela, Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) o sea seiscientas (600) cuotas, José Barral, seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) o sea seiscientas (600) cuotas, Jesús Andrés López, Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) o sea seiscientas (600) cuotas, José García, Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) o sea seiscientas cuotas, Ernesto Portela, seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 600.000) o sea seiscientas (600) cuotas, Alfredo Barreiro, seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) o sea seis-

cientas (600) cuotas. — Estos aportes han sido realizados de la siguiente forma: Cada uno de los seis socios han entregado en efectivo en el acto de la firma de este contrato, las sumas totales para la adquisición de los bienes necesarios, para el cumplimiento de los fines, objeto de la sociedad; completando la suma de pesos tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea tres mil seiscientas (3.600) cuotas, divididas en la forma citada en el párrafo precedente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jesús André López y José García, quedando expresamente establecido que los cheques y documentos de valores cualquiera sea la cantidad tendrán que llevar la firma de éstos, como también el sello social de denominación de la sociedad; sin estos requisitos no podrán operar. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los socios no tendrán retribución de la sociedad; solo retirarán a cuenta de las futuras utilidades, si las hubiere. — Séptima: La Asamblea de la sociedad será convocada cuando así lo dispongan dos de los socios; todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado a los treinta días de haber sido presentados a los socios y no habiendo sido impugnados por ninguno. —

A tales efectos se confeccionara copias de balances para cada uno de los socios, las que serán entregadas personalmente estableciendo en el libro de actas la fecha de su entrega. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva que señala la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y un cinco por ciento (5 o|o) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir; las pérdidas o ganancias se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean mas de uno. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiere las cuotas cedidas y el precio que paga por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofrecido, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación, para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente entre los socios que quedan y de acuerdo al capital aportado; convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondan al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas será abonado de la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 o|o) al contado y el saldo en tres cuotas anuales y consecutivas del veinticinco por ciento (25 o|o) con un interés sobre saldos igual al vigente bancario en ese momento. — Si el precio ofrecido por el comprador de las cuotas sociales, fuera a criterio de él o los socios restantes al vendedor, superior al considerado real, el socio vendedor por una parte y el o los socios restantes por la otra, seguirán el procedimiento y condiciones establecidas en la cláusula décimo quinta. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo pagar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Décima Cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, los socios podrán disponer vender o transferir la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier dura o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que acepten, una multa equivalente al diez por ciento (10 o|o) del capital del socio o socios conformes. — Hasta tanto se hayan abonado las multas que corresponden, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Alfredo Luis Adler para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Luis Portela, José Barral, Jesús Andrés López, José Manuel García, Ernesto Portela y Alfredo Barreiro, socios de Costa Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Gaspar Melchor de Jovellanos 2161, de la Ciudad de Buenos Aires, a V. S. decimos: Habiéndose observado errores en los testimonios de contratos al consignar el nombre de dos de los socios integrantes de la sociedad que representamos, venimos a manifestar que los nombres correctos son José Manuel García en lugar de José García y Alfredo Barreiro en lugar de Alfredo Barreira como fuera equivocadamente redactado. — Fdos.: L. Portela. — J. Barral. — J. A. López. — J. M. García. — E. Portela y A. Barreiro.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.250.— e.30|7 Nº 91.317 v.30|7|69

COSTA BRAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas Sociales. En la ciudad de Bs. As, a los veintisiete días del mes de Diciembre de 1968, Jorge Suárez, argentino, casado, domiciliado en Esteban Deluca 5414, Vte. López, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.536.939, de la Policía Federal, por una parte como cedente y por la otra como cesionario el señor Teófilo Giagazoglon, griego, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 158, 2º piso, Capital Federal, con C. I. Nº 670.917 de la Pcia. de Santa Fe, se conviene lo siguiente: Primera. Que en base a un convenio celebrado en fecha 8 de Mayo de 1968, el señor Suárez se comprometió a ceder al otro contratante el veinticinco por ciento del capital social de la sociedad "COSTA BRAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representado por veinticinco cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, lo que viene a formalizar por este acto vendiendo, cediendo y transfiriendo el citado porcentaje. — Segunda: El precio de esta operación es la suma de m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), que el cesionario entrega en este acto al otro contratante en dinero efectivo y a su entera satisfación, por lo que el señor Suárez le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma. — Tercera: El señor Jorge Suárez se compromete a gestionar ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente, y a tal efecto denuncia que el contrato de sociedad ya citado ha sido inscripto en dicho Registro en fecha 11 de Septiembre de 1967 bajo el Nº 2.227, al folio 349 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De plena conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Jorge Suárez y Teófilo Giagazoglon.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.950.— e.30|7 Nº 91.321 v.30|7|69

EMILIO FONTAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 11 de marzo de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), se protocolizó el acta Nº 7 de "EMILIO FONTAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 5 de marzo de 1968, en la que consta que, con motivo del fallecimiento del socio Roberto Emilio Fontán, se optó por continuar con la sociedad, siempre y cuando los herederos del socio fallecido unificaran su representación. — Los herederos señoras Sara Elena Podestá de Fontán, María Susana Fontán de Casares, Sara Adela Fontán de Coulter, Srta. Silvia Elena Fontán y Sr. Guillermo José Fontán, confieren poder a este último para que los represente ante la expresada sociedad, unificando así su personería para que en sus nombres y representación actúe como lo demanda la cláusula 12.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucioe R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.30|7 Nº 91.351 v.30|7|69

BERMUDEZ Y CAIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rodolfo Fermín Aramburu, Escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Dante Bermúdez, casado, argentino, ingeniero civil, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Ituzaingó, Partido de Morón, calle Colombia setecientos noventa y siete; y Virgilio Amadeo Cairo, casado, argentino, ingeniero en construcciones de obras, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en San Antonio de Padua, jurisdicción de esta provincia, calle Corrientes cuatrocientos veintiuno. — Ambos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde la fecha queda constituida entre ambos comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "BERMUDEZ Y CAIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a toda clase de construcciones civiles en general, construcción de desagües, pavimentos y obras sanitarias, urbanización y refecciones de todo género, elaboración, fabricación, compra y producción de toda clase de materias primas, materiales, productos y mercaderías derivados de su actividad; compra venta de herramientas, maquinarias y útiles, sea incluso por importación o exportación, consignación y comisión, incluso operaciones inmobiliarias mediante adquisición de inmuebles, urbanos o rurales, su explotación y venta por el régimen de propiedad horizontal o no, canteras y minas, licitaciones públicas o privadas y todo aquello que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pacheco número dos mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de mil pesos valor nominal cada una, aportado por los socios en partes iguales y está representado por las máquinas, muebles, útiles, enseres y cuanto más se detalla en el inventario que ambos socios han practicado y suscripto por el contador público nacional interviniente se agrega a la presente y es parte integrante de este contrato. Quinta: El plazo de duración se fija en cinco años, contados desde la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, ampliada o transformada en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revisten el carácter de Gerentes pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social. — Para el mejor logro de los fines, que hacen al objeto social, la sociedad podrá en esa forma comprar, vender, hipotecar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, conforme a sus reglamentos cartas orgánicas, abrir y clausurar cuentas corrientes, girar, endosar, aceptar, cobrar y pagar, letras, cheques, vales, pagarés y todo descuento comercial o civil, prendar y gravar, estar en juicios, civiles y comerciales y querellar si fuera preciso, dar y aceptar poderes especiales o generales, y realizar todos los actos comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, con amplias facultades. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que solicite cualquiera de los socios. — Si vencido quince días desde el conocimiento fehaciente del mismo no fuere observado se considerará aprobado por unanimidad. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán adjudicadas o soportadas por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el socio sobreviviente se reserva el derecho de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, previa unificación de su personería, o en caso contrario proceder a la disolución de la sociedad. — En tal evento se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y luego de pagadas las deudas, si las hubiere, se distribuirá el remanente conforme a los aportes sociales. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad y se harán constar en el libro de actas que se llevará al efecto, incluso por acuerdo de ambos socios se podrá designar gerente estableciendo sus funciones y limitaciones. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entender en la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo unánime de los árbitros o del tercero en discordia en su caso será inapelable y surtirá el mismo efecto de cosa juzgada, no pudiendo oponerse contra el mismo recurso alguno judicial o extrajudicial. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida "Bermúdez y Cairo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Antonio Dante Bermúdez. — V. A. Cairo. — Hay un sello. — Ante mí: R. Fermín Aramburu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y uno del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este Primer Testimonio en tres sellos Notariales de Ley numerados correlativamente del número tres millones novecientos seis mil quinientos cincuenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco, y, representado, fallo. — Vale. — R. Fermín Aramburu. — (Está mi sello). — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 939.802 que se agrega. — La Plata, 6 Jun. 1969. — Nº 838.802. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Rodolfo Fermín Aramburu obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.906.560. — La Plata, 6 Jun. 1969. — Escr. Eduardo Torres, Consejero. — Hay tres sellos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Es copia fiel de su original, doy fe.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.30|7-Nº 91.375-v.30|7|69

VELSICOL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 1969 entre Velsicol Chemical Corporation, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado doctor Ernesto O'Farrell, con domicilio en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, y Velsicol South American Corporation, una sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Illinois, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado Eduardo Aníbal Daly, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, en el carácter de actuales y únicos socios de VELSICOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, lo siguiente: 1º Aumentar el capital de la sociedad de la suma de m$n. 10.500.000 a la suma de $ 15.750.000 estando representado el aumento por 5.250 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que son suscriptas por Velsicol South American Corporation que las integra totalmente mediante la aplicación del saldo acreedor proveniente de una remesa en dinero por un total de 15.000 dólares estadounidenses, que convertidos al cambio al cierre del mercado del día 31 de diciembre de 1968, o sea a razón de $ 350 por dólar, da un total de $ 5.250.000 m|n., y según

resulta del Balance General de la Sociedad al 31 de diciembre de 1968 que todos firman de conformidad por separado pero como parte integrante de este convenio. — 2º) Modificar para su actualización el artículo 4º del contrato, adoptando para el mismo el texto siguiente: Cuarto: El capital es de Quince millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional representado por 15.750 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas, que corresponden a lo ssocios en la siguiente proporción: Velsicol South American Corporation 15.645 cuotas o sea $ 15.645.000 y Velsicol Chemical Corporation 105 cuotas o sea $ 105.000 m|n. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a lo expuesto y dejando subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato y su reforma anterior que en lo demás no han sido notificadas por el presente, y firman para su constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Ernesto O'Farrell, por Velsicol Chemical Corporation. — Eduardo Aníbal Daly, por Velsicol South American Corporation. — S|raspado: Mayo. Vale.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.30|7-Nº 91.305-v.30|7|69

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS EL FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Oscar Jurl, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil setecientos diez, de esta Ciudad, y Jorge Marcelo Argüello, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS "EL FORTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Florida ciento sesenta y cinco, piso tercero, oficina trescientos treinta y uno, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo, así como establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, adquisición, explotación, compra, venta, exhibición, comercialización y distribución de películas cinematográficas y de televisión en general, en todos sus aspectos y modalidades, sin perjuicio de poder realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional seis millones), dividido en doce cuotas de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir seis cuotas cada uno de ellos. — El capital ha sido integrado en bienes que surgen del balance practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el que por separado suscriben los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad será necesaria la firma de cualesquiera de ellos precedida del sello de la razón social. — Los gerentes están facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la sociedad, aún en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Podrán actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias y de créditos, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales. — Les está prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Sexta: Anualmente al veintiocho de febrero deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrá realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de previsión correspondiente; c) las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido los dos primeros años de vigencia, del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha del cierre del ejercicio, en cuyo caso se practicará un balance para determinar la parte que le pudiera corresponder en el que no se considerará el valor llave del negocio, la que le será satisfecha al socio saliente de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá, dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a practicar un inventario y balance general. — El socio supérstite podrá optar por: a) incorporar a la sociedad, en calidad de socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación; b) abonar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, determinado en la forma que establece la cláusula octava y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas por el Código de Comercio. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Jorge M. Argüello. — Héctor O Jurl.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.30|7 Nº 91.337 v.30|7|69

EDITORIAL MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen, el señor Salvador Dionisio D' Anna, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos diecisiete, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elena Delia Benaben, y la señora María Enriqueta Gómez de D' Anna, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Vicente D' Anna, con cédula de identidad número ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, Policía Federal, ambos domiciliados en esta Ciudad en la calle Tucumán mil quinientos treinta y nueve, piso décimo, departamento cuarenta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que el día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno declararon constituida entre ellos la sociedad "Editorial Moreno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL MORENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno cuatrocientos cincuenta y dos de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo creen conveniente. — Segunda: La duración de este convenio será de cinco años, con opción a cinco años más, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la edición y venta de revistas propias, gremiales o de otro carácter, por cuenta propia o ajena. — La impresión de las revistas se hará en talleres de terceros, pudiendo hacerlo también en talleres de su propiedad cuando así lo desee. — La sociedad podrá asimismo dedicarse a publicidad e impresiones en general como también a cualquier otro negocio afín con dichos ramos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: María Enriqueta Gómez de D'Anna, trescientas treinta y tres cuotas que representan trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y Salvador Dionisio D' Anna, ciento sesenta y siete cuotas que representan ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — La integración del capital social se realiza con los valores formados de acuerdo al inventario efectuado el primero de octubre de mil novecientos sesenta, el cual firmado por separado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, cada uno de los cuales queda investido de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor ni obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones particulares y en general, para realizar todo acto relativo al objeto social que no fuere prohibido por las disposiciones contractuales o legales. — Séptima: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo, cuyo monto se fijará de común acuerdo por los socios, imputándose a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta de setiembre se practicará un balance e inventario general, destinado el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones de práctica sobre los rubros del Activo Fijo, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos con unificación de representación, teniendo el representante las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido; b) Liquidar la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio." — Es copia fiel. — El documento relacionado fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil novecientos setenta y nueve, al folio doscientos sesenta y nueve del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes que, a todo efecto, y para evitar cualquier futura observación al funcionamiento legal de la sociedad, manifiestan que, por este acto declaran renovada la sociedad por otros cinco años más, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta declaración, de acuerdo al nuevo contrato que antecede. — Leo esta Escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — S. D. D'Anna. — M. Enriqueta G. de D' Anna. — Hay un sello. — F. J. Ruiz de Luque. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil novecientos del Registro trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial numerados, cero diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos uno; cero diez millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veintiocho, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dicen, Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — S|r: cualquier, jurídica. Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 e. 30|7 Nº 91.418 v. 30|7|69

MAZZEI - TERRANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Francisco Antonio Mazzei, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y un mil ciento cuatro, Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro, con domicilio en Avenida de los Incas número cuatro mil setecientos veintitrés; y Francisco Ricardo Terranova, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecinueve mil ciento trece, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve, con domicilio en Heredia número mil cuatrocientos ocho, ambos de esta ciudad, convienen: Primero: Constituir por diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "MAZZEI-TERRANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto será: demolición de edificios, desarme de estructuras o construcciones de toda índole, compraventa privada o pública de esos bienes o materiales provenientes de los mismos o de materiales de construcción, nuevos e usados, fletes, excavaciones, submuraciones, desmontes, nivelaciones, construcción de edificios, caminos, compraventa de inmuebles y su fraccionamiento, compraventa de máquinas excavadoras y camiones nuevos y usados, etc. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su asiento en la calle Zárraga número tres mil setecientos quince, o donde se instale o traslade en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas o simples representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarto: Constituyen el Capital Social Siete millones de pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos, que los socios suscriben e integran en esta forma: una excavadora, montada sobre carriles, marca P & H número cinco mil ochocientos sesenta y nueve-SO-ciento cincuenta y un mil-U quince, con motor Fiat, cincuenta y cinco, número quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa, equipada: equipos de balde arrastre, pala mecánica y retrozanjador, todo usado y en estado de funcionamiento, de propiedad de ambos socios, cuyo valor es de siete millones de pesos moneda nacional, aportado en partes iguales. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, en calidad de gerentes. Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para extender documentos y cheques únicamente. Todos los actos y contratos relacionados con el giro social, deberán ser firmados con la firma individual del socio que intervenga, después de la enunciación de la razón social. Quédales expresamente prohibido dar fianzas, garantías o prendas a favor de terceros o comprometer a la sociedad de cualquier otro modo en operaciones extrañas a la misma o a su objeto. — Tampoco podrán transferir, gravar o dar en garantía, total o parcialmente, su aporte sin autoriazción escrita de su co-asociado, quien será único juez de la conveniencia de otorgar o no dicha autorización. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha de vencimiento del ejercicio, se practicará el balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Dicho balance quedará "ipso facto" aprobado quince días después de su entrega a los socios, sino mediare observación. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses al cierre del respectivo ejercicio. En tal caso la disolución, liquidación y partición deberá quedar terminada dentro de los noventa días de la confección del balance anual. — Octavo: La liquidación y partición se regirán por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, sucesivos y correlativos, del Código de Comercio. — Noveno: En libro de actas rubricado, se dejará constancia al comenzar cada ejercicio: a) De la asignación mensual para gastos personales que corresponderá a cada socio y que se imputará a gastos generales. — b) Del porcentaje de amortizaciones, reservas (además de las impuestas por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veintinueve, sucesivas y correlativas) que convengan los socios. — c) Del interés que sobre saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios deberá liquidarse. — d) De la aprobación de los balances. — e) Del procedimiento para la transferencia de cuotas sociales entre vivos o por fallecimiento. — f) De la época y cuotas en que se distribuirán las utilidades anuales. — g) Del procedimiento para solucionar dudas o conflictos sociales o para la liquidación y partición de la sociedad. — Dichas constancias deberán ser firmadas por ambos socios, otorgándose a cada uno copia firmada por su co-asociado. Los efectos de este contrato se retrotraen

al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — En prueba de conformidad firmamos este contrato en Buenos Aires, a los diez y nueve días de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Francisco Antonio Mazzei. — Francisco Ricardo Terranova. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.30|7. — Nº 91.352 v.30|7|69

CREACIONES MARIA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Se ha dispuesto por contrato privado del día trece de junio de marzo de mil novecientos sesenta y nueve el cambio de denominación de la razón social "CREACIONES MARIA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el de "Creaciones Rosma, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires 24 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e. 30|7 Nº 91.577 v. 30|7|69

CHAPAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriaznte, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de junio de 1969, ante el escribano Marcelo P. Recondo, al folio 2812, quedó protocolizado en su Registro la prórroga del Contrato Social de la sociedad "CHAPAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su término de duración será hasta el 30 de junio de 1971.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 e. 30|7 Nº 91.588 v. 30|7|69

JUPITER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 21 de mayo 1969, pasada ante el escribano de la Capital don Carlos S. Dubove, don Pedro Bilotti cede y transfiere a Josefa Campmas de de Candia las 75 cuotas de $ 1.000.— c|u. que posee en "JUPITER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal; la dirección de la sociedad y uso de la firma social continuará a cargo indistinto de ambos socios.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 30|7 Nº 91.589 v. 30|7|69

BANCI Y ARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Julio Alejandro Banci, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en Anchorena mil quinientos ochenta y siete, planta baja, departamento B y Gaizka Jokin Eroka Arza, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y seis mil noventa y uno, domiciliado en Deán Funes mil cuarenta y siete, ambos de esta ciudad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la sociedad que girará bajo la razón social "BANCI Y ARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su primer domicilio es en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos ochenta y seis, cuarto piso, de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad será la distribución de mercaderías, ya sean materias primas o productos manufacturados, nacionales o importados; representciones en general; consignaciones; comisiones; mandatos y cualquier otro objeto de comercio lícito vinculado con lo expresado o de carácter afín a la referida actividad comercial, comprendiendo en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercero: La sociedad se constituye por un término de cinco años a contar de la fecha del presente. — Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 250.000.00.—). dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de un mil psos moneda nacional (moneda pesos nacional 1.000,00) cada una, estando totalmente integrado por los socios en partes iguales, o sea que cada socio suscribe e integra la mitad del capital social. — La integración de los aportes se realiza con los bienes que detalla el balance que firman los socios de conformidad. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas sociales sin la expresa conformidad del otro. — Sexto: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Julio Alejandro Banci y Gaizka Jokin Eroka Arza, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la sociedad, no quedando ésta obligada si actuaren separadamente. — La firma social no podrá ser usada en garantía de terceros ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptimo: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, practicándose un balance e inventario general. — El balance se comunicará a los socios y se juzgará aprobado si no es observado por escrito en el plazo de quince días. — Octavo: Cualquiera fuera la causa de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será realizada por los socios en forma conjunta. — Noveno: Los contratantes se confieren mandato recíproco para que cualquiera de ellos efectúe todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar modificaciones a la presente que sean exigidas como requisito para proceder a la mencionada inscripción. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Gaizka Arza — J. Banci. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.30|7 Nº 91.477 v.30|7|69

PABLO TICHLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pablo Tichler y Eva Gabriela Tichler, únicos socios integrantes de la sociedad PABLO TICHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Setiembre de 1964, bajo el número 2259, al folio 36 del Lº 50 de S.R.L., convienen a partir del 1º de Abril de 1969 lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de m$n. 4.500.000.— a m$n. 6.000.000.— es decir, en la suma de m$n. 1.500.000.— que aporta la socia Eva Gabriela Tichler y que integra con el saldo que tiene en su cuenta particular, según balance que se firma por separado — Segundo: Como consecuencia de este aumento se modifican la cláusula quinta y séptima del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n 6.000.000.— dividido en 6.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios suscriben así: Pablo Tichler m$n. 4.400.000.— y la socia Eva Gabriela Tichler m$n. 1.600.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado". — "Séptimo: Anualmente, cada 31 de marzo será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Pablo Tichler 70 o|o y Eva Gabriela Tichler 30 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas. no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de 1969. — Fdo.: Eva Gabriela Tichler. — Pablo Tichler.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.30|7-Nº 91.394 v.30|7|69

TINTORERIA INDUSTRIAL FIBRACOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Lorenzo Miguel Di Rosa y Francisco Juan Valeggia, únicos socios integrantes de TNTORERIA INDUSTRIAL FIBRACOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 26 de marzo de 1963, bajo el Nº 558, al folio 170 del libro 46 de contratos de S.R.L., convienen de común acuerdo: Primero: Que la sociedad entre ellos constituida tenía una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1962 venciendo en consecuencia el 1º de diciembre de 1972. — Segundo: De común y amigable acuerdo han resuelto limitar dicho plazo hasta el 31 de julio de 1969, fecha en la cual la sociedad entrará en disolución y comenzará a regir lo dispuesto en el art. 42º del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de Julio de 1969. — Firmado: Lorenzo Miguel Di Rosa. — Francisco Juan Valeggia.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.30|7-Nº 91.401 v.30|7|69

LONDON & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de Noviembre de 1068, los señores Boruch London y Pedro Oscar London, únicos socios de LONDON & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y don Felipe London, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 2469, Capital, resuelven; Aumentar el capital social en m$n. 500.000.— quedando elevado el mismo a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 2500 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dicho aumento queda integrado en la siguiente proporción: Felipe London que se incorpora a la sociedad, suscribe 300 cuotas de pesos 1.000.—; el señor Boruch London, 120 cuotas de $ 1.000.— c|una y Pedro Oscar London, 80 cuotas de $ 1.000.— cada una, estos dos últimos mediante la capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272. La dirección y administración y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los tres socios. — Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Boruch London, 40 o|o. Pedro Oscar y Felipe London, 30 o|o para cada uno. — Todo lo convenido tiene efecto retroactivo al 1º de Enero de 1968. — Firmado: Boruch London; Pedro Oscar London; Felipe London.

Buenos Aires 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.30|7-Nº 91.406 v.30|7|69

BON VOYAGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores José Manuel Moreno, viudo, argentino, domiciliado en Chacabuco 145, Capital: Carlos Mariano Tuma, casado, argentino, domiciliado en Belgrano 861, Capital y Virginia Moreno Segui de Tuma, casada, domiciliada en Belgrano 861, Capital, argentina, todos mayores de edad convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la razón social de BON VOYAGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social, en Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cincuenta años a contar del 1º de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 200.000.— cada socio, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la concertación de viajes, turismo y servicios afines, pudiendo ejercer mandatos y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios José Manuel Moreno y Virginia Moreno Seguí de Tuma, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y prevines, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usulaes. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de votos de capital y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación, en forma fehaciente. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes socios incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Bs. Aires, a los ocho (8) días del mes de julio de 1969. — Fdo.: José Manuel Moreno — Carlos Mariano Tuma — Virginia Moreno Segui de Tuma. — Bs. Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.30|7 Nº 91.392 v.30|7|69

TRANSPORTADORA BIGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Antonio Passione, argentino, casado, C. I. Nº 4.464.487 Pol. Fed., domiciliado en Pola 1685, piso 2º, Capital Federal; Antonio Barbarotto, italiano, C. I. Nº 3.938.137, Pol. Fed., domiciliado en Angel Pini 1048, Caseros, Provincia de Buenos Aires y Nicolás Arce, argentino, casado, L. E. Nº 5.891.387, domiciliado en Asamblea 321, piso 1º Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de TRANSPORTADORA BIGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en Guardia Vieja 3360, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1969. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por los socios, previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 900 cuotas de mil pesos cada una que es aportado por los socios a razón de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de

ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en el transporte de cargas en general, de cualquier tipo que sea, en vehículos propios o de terceros y toda actividad afín a este objeto que ayude a su mejor desarrollo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, quienes tienen las más amplias facultades, incluso los poderes a que se refiere el artículo 608 del Código de Comercio y los incisos 1) a 4) y 7) a 17) del art. 1881 del Código Civil, los siguientes actos: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y vender, hipotecar prendar o de cualquier otra manera enajenar y gravar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionada; dar o tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles por el términc que exceda o el fijado por la ley, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar comprar, vender, cobrar, endosar o negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito en general, dar o tomar en préstamo cualquier suma de dinero con garantía o sin ella, pudiendo al efecto constituir y aceptar prendas o hipotecas. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y, en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales o bancarias, operar con los bancos oficiales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros. c) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas o contencioso administrativas que fueran necesarias para los intereses sociales, cobrar o percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de las deudas, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, amigables componedores o juris arbitradores, aceptando las cláusulas inherentes a esta clase de juicios. — d) Nombrar mandatarios o apoderados generales y|o especiales y conferir a cada uno y en cada caso las facultades que considere convenientes, inclusive el uso de la firma social. — o) En general resolver todos los casos previstos en este contrato social y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculase con el objeto social. — Se entiende que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facutades de los gerentes. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose a esa fecha el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Comunicado el balance a los socios, se lo considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los 30 días. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, será practicada por los gerentes a cargo de la administración social a la fecha que se realice. — Décima: en caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios los herederos del causante podrán optar por continuar en la sociedad con los socios restantes, debiendo unificar representaciones o bien solicitar de la sociedad la parte de capital y créditos que por todo concepto más un valor llave técnicamente correcto de conformidad a un balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento. — En este último caso, el pago respectivo deberá ser efectuado en cuatro cuotas semestrales a contar de los 30 días de informada la sociedad de la declaratoria de herederos y de la voluntad de los mismos, con más el interés corriente en plaza para depósitos a plazo fijo. — En caso de optar por continuar en la sociedad, quedará reservada a los socios originarios la posibilidad de que el representante de los herederos pueda o no ser gerente. — Undécima: En caso de retiro de un socio, éste deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer sus haberes se practicará un balance, como en el caso de fallecimiento, y sus haberes le serán reintegrados en la misma forma que la estipulada en la cláusula anterior. — Décima segunda: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por un único árbitro que será nombrado de común acuerdo entre las partes disidentes o en caso contrario por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima tercera: Los casos no previstos, en este contrato, serán resueltos por la ley 11645 y las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, con las cláusulas que anteceden, firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de 1969 — Firmada: Angel Antonio Passione. — Antonio Barbaroto. — Nicolás Arce.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.650 e. 30|7 Nº 91.397 v. 30|7|69

SINDINA
SOCIEDAD INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispcsición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores David Pablo Arfeld, Virgilio Hernández, Humberto Primo Saconi, por si y el señor Antonio Domingo Vidal, representado en este acto por su señora esposa, doña Julia Eloisa Guevara de Vidal, en virtud del poder general otorgado el 13 de abril de 1959 por ante el Escribano Manuel P. Borzone al folio 256 del Registro 379 de esta Capital, que se encuentra vigente y que los tres socios antes nombrados declaran conocer, queda convenido lo siguiente: Primero: Los señores David Pablo Arfeld, Virgilio Hernández, Humberto Primo Saconi y Antonio Domingo Vidal, en su carácter de Socios Gerentes y únicos componentes de la razón social "SINDINA SOCIEDAD INDUSTRIAL INMOBILIARA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en la calle Rivadavia 1255 de esta Capital Federal, sociedad cuyo contrato constitutivo se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1222, al folio 342 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya primera modificación del contrato social fue inscripta con fecha 13 de marzo de 1958, bajo el número 988, al folio 304 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hallándose actualmente en trámite de inscripción por ante el citado Registro Público de Comercio, la modificación del contrato de fecha 20 de septiembre de 1967 y pendiente de inscripción la última modificación de fecha 17 de julio del año en curso, convienen modificar el contrato social por lo siguiente: Segundo: El señor David Pablo Arfeld vende, cede y transfiere a favor del socio señor Antonio Domingo Vidal, diecisiete (17) cuotas de capital, valor m$n. 1.000 (un mil pesos) cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, estando comprendidos en la cesión, todos los derechos inherentes a las dichas cuotas. El precio de esta operación es de m$n. 170.000 (ciento setenta mil pesos) que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Igualmente vende, cede y transfiere el señor Arfeld diecisiete (17) cuotas de capital del mismo valor y en idénticas condiciones a favor del señor Humberto Primo Saconi y sus dieciséis (16) cuotas de capital restantes a favor del señor Virgilio Hernández, al precio de m$n. 170.000 (ciento setenta mil pesos) y m$n. 160.000 (ciento sesenta mil pesos), respectivamente, importes que recibe en este acto de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios señores Vidal, Saconi y Hernández aceptan esta cesión, por lo que el cedente señor David Pablo Arfeld deja de pertenecer a la sociedad, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma. — Tercero: Los socios señores Antonio Domingo Vidal, Humberto Primo Saconi y Virgilio Hernández, a partir de este instante únicos componentes de la razón social "Sindina Sociedad Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar las cláusulas primera, segunda y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo rezan de la siguiente manera: Primera: La sociedad "Sindina Sociedad Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada por los socios señores Antonio Domingo Vidal, Humberto Primo Saconi y Virgilio Hernández. Todos los socios han sido nombrados Gerentes, con las facultades que les confieren las cláusulas sexta y concordantes del contrato social constitutivo". — "Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la calle Libertad 353, piso 5º, departamento "H", de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero". — "Quinta: El capital social de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) se halla dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente y en la siguiente proporción: don Antonio Domingo Vidal, treitna y cuatro cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos m|n., don Humberto Primo Saconi, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n. y don Virgilio Hernández, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n.". — Cuarto: Los socios ratifican las demás cláusulas del contrato social, las que no fueron objeto de modificación, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, por lo que firman de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Pablo Arfeld. — V. Hernández. — Humberto P. Saconi. — p. p. Antonio Domingo Vidal. — Julia Guevara de Vidal. — E|l.: "esposa". Vale. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.- e.30|7 Nº 91.441 v.30|7|69

PRODUCTOS RIVADAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de un mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Ponte Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Piedras mil seiscientos setenta y cuatro: Miguel González García, español, viudo, domiciliado en la cale Miranda cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, y Francisco Castro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Melo tres mil novecientos ochenta y seis, Villa Martelli, partido de Vicente López, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bao el nombre de "PRODUCTOS RIVADAVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Estado de Israel cuatro mil seiscientos veintiuno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de "empanadas y pastelería en general, al por mayor y menor" y regulariza la situación de hecho existente entre las partes. La nueva sociedad queda facultada para realizar todos los actos que directa e indirectamente se relacionen con su objeto. A los fines expresados la Sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar por cualquier título bienes inmuebles, rurales y urbanos, ubicados en cualquier parte de la República así como muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones. b) Adquirir y enajenar mercaderías y toda clase de productos que puedan ser objeto de comercio. c) Abrir cuentas bancarias en instituciones de esta Capital, solicitar y tomar préstamos de las mismas, sometiéndose a sus cartas orgánicas y reglamentos que las rijan. Igualmente podrá con casas de crédito y particulares realizar toda clase de operaciones y convenios comerciales. d) Constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas comunes o agrarias. e) Hipotecar o pignorar bienes en garantía de toda claes de operaciones y aceptar garantías hipotecarias y prendarias comunes o agrarias. f) Otorgar adelantos a los socios fijándoles un módico interés. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. h) Registrar e inscribir marcas de comercio. i) Intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas y en general para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día 1º de julio de un mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los tres socios en la misma proporción, de manera que a cada uno de ellos les corresponden, setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital representado por dinero en efectivo y bancos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y herramientas, marcas de fábrica, y demás valores, según Balance e Inventario General, que se acompaña. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a los socios Juan Ponte Iglesias y Miguel González García, en tal condición. Los gerentes podrán suscribir conjunta, separada, alternativa o indistintamente, todos los actos y contratos relativos al giro social y tendrán todas las facultades acordadas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán celebrar todos los actos y contratos mencionados en la cláusula segunda del presente contrato, debiendo para los actos de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y todo acto que pudiera gravar el patrimonio social requerir previamente la aprobación de la Asamblea de Socios. A los efectos de los trámites bancarios, se requirirán dos fimas conjuntamnte a cuyo fin además de los gerentes se faculta al señor Francisco Castro, para suscribir en representación de la Sociedad toda clase de documentación bancaria especialmente cheques, letras, endosos y papeles de comercio de tal modo que a este solo fin la Sociedad deberá ser representada por la firma conjunta de ambos gerentes o de uno cualquiera de ellos con el nombrado socio señor Francisco Castro. La remoción o nombramiento de nuevos socios gerentes será resuelta por la Asamblea de Socios, con sujeción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Todos los componentes de esta Sociedad quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimiento, no pudiendo en consecuencia desplegar por sí o por otros, actividades ajenas a ella. El socio que infligiese esta disposición se hará pasible de las sanciones que acuerden los socios gerentes, reunidos al efecto. En caso de que el socio afectado no hallase de acuerdo la resolución de la gerencia podrá apelar de la misma ante la primera Asamblea mensual de socios que se realice: El acuerdo de los socios, así reunidos por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, será inapelable — Séptima: La gerencia no podrá comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al negocio, tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantías de terceros, no pudiendo asimismo hacerlo los socios personalmente, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Octavo: La Asamblea fijará a los socios que no sean gerentes, las funciones especiales que mejor convengan al interés social, obligándose a dedicarles su más activa y correcta actuación. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes, a los efectos de considerar el detalle del movimiento habido durante el mes anterior en cuya oportunidad podrán los socios plantear todas las cuestiones que consideren convenientes para el giro y marcha de la Sociedad. También los socios se constituirán en Asamblea toda vez que la gerencia lo estime necesario. En este caso la citación respectiva será hecha con tres días de anticipación. Las Asambleas quedarán constituidas con la presencia de la totlidad de los socios y será presidida por un gerente, que se designará en cada oportunidad, el cual conservará su decho de voz y voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio. Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, será convocada mediante telegrama colacionado por segunda vez, pudiendo celebrarse en este caso con los socios presentes que hubiera. El cambio de objeto de la sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como cualquier otra modificación del presente contrato, sólo podrá resolverse por el total de los votos sociales. El socio que con causa justificada no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro socio, dando conocimiento de ello a la gerencia, por escrito, e indicando al propio tiempo los motivos de su inasistencia. El socio que representara a otro, tendrá voto por sí y por su representado. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán un Balance General, e Inventario de los bienes de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en todo momento, cuando los socios gerentes lo crean conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un

cinco por ciento para formar el "fondo de reserva legal", hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá a los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Décimo primero. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, percibirán el capital y utilidades que les correspondan según el momento del fallecimiento o incapacidad, practicando para ello un inventaro y Balance General a esa fecha, y demás en concepto de importe resarcitorio por todo otro concepto, el cuarenta por ciento del capital social que le correspondiere, no teniendo derecho a efectuar reclamos de ningún otro orden. El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o que se denuncie la incapacidad. Las cuotas del socio fallecido o incapacitado, serán adudicadas entre los restantes socios. — Décimo segundo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado, dirigido a los gerentes. No podrá hacerse uso de esta facultad de retiro, durante los primeros tres años de vigencia de este contrato. Luego del plazo señalado, otorgado que sea el previo aviso en la forma indicada, se entregará al socio que se retira su haber social, vale decir, capital y utilidades hasta esa fecha, y además un cuarenta por ciento del capital social, en concepto de indemnización integral, todo ello en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituidas por la Sociedad, con excepción de la reserva legal de capital, y no podrá dedicarse a la práctica de actividades afines a las de esta Sociedad durante el término de dos años. Las cuotas del socio saliente serán adjudicadas a los demás socios por partes iguales. — Décimo tercero: La disolución y liquidación de la Sociedad, se realizará de modo y forma que establezcan la totalidad de los votos sociales. — Décimo cuarto: A todos los efectos de este contrato, su interpretación y ejecución, ya sea en el curso de las operaciones o al procederse a la liquidación de la Sociedad, que no puedan ser resueltas dentro de las normas establecidas en él, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del cuarto día de producida la divergencia. Si estos árbitros no se pusieran de acuerdo nombrarán ellos al árbitro único elegido entre las autoridades de las entidades bancarias a quienes estén vinculada la Sociedad, cuyo fallo que deberá emitirse dentro de los treinta días, de su nombramiento, sera inapelable. — Décimo quinto: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Miguel González García. — Juan Ponte Iglesia. — Francisco Castro.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.050.— e.30|7-Nº 91.416-v.30|7|69

N A Y S I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Arturo Ibarburu, argentino naturalizado, C. I. 2.967.241, Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en Ayacucho Nº 2850, Olivos, provincia de Buenos Aires; Gisberto Volpe, argentino, C. I. Nº 377.831, Policía Federal, domiciliado en Coronel Uzal 2807, Olivos, provincia de Buenos Aires; Oscar Santiago Sposato, argentino, C. I. Nº 3.803.591, con domicilio en Artigas 773, Capital Federal y Nelson Enrique Romano, argentino, C. I. Nº 5.938.504 Policía Federal, domiciliado en San Martín 1833, Florida, provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad girará bajo la denominación de NAYSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrán la sede y asiento de sus actividades en la calle Lavalle 1566, 1º piso, oficina "E", Capital Federal, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será toda clase de operaciones comerciales y civiles, sin limitación alguna en esta República y en el extranjero. En consecuencia está facultada para efectuar operaciones de compra, venta, permuta, hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes muebles, semovientes, inmuebles y buques, títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera y otra clase de bienes: negocios de ganadería, comerciales, industriales o de otra especie, compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos así como su industrialización; administración de inmuebles, venta de títulos a plazos, formar parte de sociedades comerciales o civiles, en carácter de comanditario, colectivo o en otra forma, y en general, realizar toda clase de actividades tendientes al mejor aprovechamiento de sus capitales propios o de aquellos que le fueran confiados. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Dar y|o tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive de los Estados y Municipios, Institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, ya sea del país o del extranjero, por la forma y modos usuales o reglamentarios o especiales que convenga en cada caso; b) Comprar, vender o negociar toda clase de bienes, financiar construcciones y obras públicas y constituir hipotecas y anticresis; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, monedas, cambios y toda clase de títulos, acciones o debentures ya sean nacionales, provinciales o municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. Adquirir al firme y|o negociar todo empréstito de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o del extranjero o con reparticiones autónomas del Estado. Descontar y|o redescontar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares, sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgos y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley; e) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, buques. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; f) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años; g) Hacer donaciones o renuncias de derechos; h) Efectuar tasaciones y revisión de cuentas; i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que juzgare conveniente o convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades; j) Actuar por intermedio de sus representantes legales, como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares; k) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos comerciales, especialmente para la administración, adquisición y enajenación de bienes, cobranzas, depósitos, excepto bancarios y custodia de valores y mercaderías; representar a compañías de seguros y agencias marítimas, desenvolver intereses comerciales de particulares o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero; l) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; m) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse; n) Realizar importaciones y|o exportaciones por cuenta propia y|o de terceros; ñ) Financiar construcciones y obras públicas, acordar préstamos agrarios y de colonización. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto ella es meramente enunciativa de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en quince años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo durante el mes de enero de cada trienio subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la misma, entrando ésta en liquidación el primero de enero del año siguiente al que fuera hecho este pedido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de capital, valor mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y ha sido integrado totalmente en especie por los socios. — Los socios suscriben e integran el capital social en forma conjunta a razón de mil cuotas de capital cada uno, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán en forma individual a continuación. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad, según el artículo segundo, no pudiendo comprometer a la Sociedad en avales, fianzas a favor de terceros ni tampoco en negocios ajenos a la misma en forma individual. — Para comprar, vender o gravar bienes inmuebles será necesario la conformidad previa de todos los socios expresada en el libro de actas respectivo. — Los socios se reservan el derecho de ejercer por cuenta propia, actos de comercio o de cualquier naturaleza, sin restricción o limitación alguna. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las normas legales pertinentes, sin perjuicio de ello será llevado también el libro de Actas donde se dejará constancia de las resoluciones de los socios respecto de los problemas de la misma. — El ejercicio social será cerrado el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser puesto el balance respectivo a consideración de los socios dentro de los ciento veinte días subsiguientes. — El balance será aprobado por simple mayoría. — Séptima: La distribución de utilidades, en su caso las pérdidas, serán en proporción al capital aportado previa reserva legal prevista por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las reservas facultativas que los socios desearen crear por unanimidad de votos. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, en estos casos los derecho habientes o el representante legal, según corresponda, tendrán derecho a la parte del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con los resultados del último Balance Social, el importe que resultare será pagado en diez cuotas iguales y consecutivas más el interés bancario corriente en plaza a la época del suceso sobre los saldos de deuda, liquidándose la primer cuota a los ciento ochenta días de haberse producido el fallecimiento o incapacidad del socio. — Novena: En el caso de que algún socio deseara retirarse de la Sociedad antes del tiempo establecido, deberá comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días, en este caso los socios restantes tendrán derecho a comprar la parte correspondiente. — Las bases para liquidar la parte de los socios que se retiran serán las siguientes: mercaderías, instalaciones e inversiones a los precios mayoristas vigentes en la época del retiro, los bienes intangibles serán valuados por un Contador Público designado al efecto de común acuerdo. — Décima: Bajo las cláusulas precedentes se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Arturo Ibarburu, Gisberto Volpe, Oscar Santiago Sposato y Nelson Enrique Romano. — S|r.: doce días". Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.30|7 Nº 91.590 v.30|7|69

RECURSOS, ECONOMIA E INGENIERIA DEL DESARROLLO R E D E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto: Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Bureau Central D'Etudes pour les Equipements D'Outre-Mer (BCEOM), representada en este acto indistintamente por los señores Pierre Noguier y Jean Bernede, franceses, con domicilio en avenida Roque Sáenz Peña 846, 3º D, 304 (en adelante BCEOM), la doctora Rebeca Cherep de Guber, argentina, con domicilio en Córdoba 1530, 10º, Dto. 31 de Capital Federal y el señor Arquitecto Nicolás Babini, argentino, con domicilio en Córdoba 2540, 6º P de Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social "RECURSOS, ECONOMIA E INGENIERIA DEL DESARROLLO, REDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar investigaciones, estudios y asesoramiento en los campos de la ingeniería y de la economía referidos a la planificación, diseño y supervisión, operación y mantenimiento de los proyectos conducentes al desarrollo económico y social. Dentro de ese objeto se considerarán especialmente comprendidos, entre otros, los siguientes rubros: Estudios de ingeniería civil (infraestructura pública, infraestructura urbana, infraestructura rural), estudios de planificación y de tránsito de todo tipo relativos a obras y servicios públicos; estudios de desarrollo regional; turismo y pesca; estudios de organización, gestión y mantenimiento de organismo públicos, de economía mixta o privados que aseguren servicios públicos; establecimientos y explotación de licencias y programas en los dominios arriba enumerados y explotación de centros de cómputo. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n), de los cuales los socios suscriben lo siguiente: BCEOM: veinte (20) cuotas de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n) cada una, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n), doctora Rebeca Cherep de Guber: quince (15) cuotas de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n) cada una, o sea un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m|n); Arquitecto Nicolás Babini: quince (15) cuotas de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n) cada una, o sea un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m|n). El aporte es integrado en efectivo, abonándose el cincuenta por ciento (50 o|o) en este acto y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante en tres (3) cuotas mensuales a partir de los ciento veinte días (120) de la fecha. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años (20), a contar de la firma del presente contrato. En caso de que una de las partes decidiera retirarse de la Sociedad podrá hacerlo ya sea a la expiración del primer período de dos años, a partir de la constitución de la Sociedad o ya sea a la expiración de cada período bianual subsiguiente, previa notificación a las otras partes con seis meses de anticipación. El retiro se ajustará a las prescripciones legales vigentes. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, designado de común acuerdo, por un plazo de un año prorrogable cada año. Dicho socio tendrá a su cargo la firma social para todos los actos de su gestión. En la expresada forma de actuación podrán efectuarse todos los actos jurídicos que sean necesarios para el giro social y, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir o aceptar prendas de cualquier clase, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, depósitos, mutuos o comodatos, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener o conceder créditos, préstamos, autorizaciones, permisos, todo ello con o sin garantías reales o personales; otorgar, conceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales, prendas, letras de cambio o cualquier otro papel de comercio, operando con cualquier persona, sociedad particular o institución bancaria, particular, mixta u oficial, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro; constituir o aceptar obligaciones hipotecarias, otorgar poderes generales o especiales; suscribir todos los contratos, escritos, escrituras y demás documentaciones que fueran necesarias; presentar propuestas, designar directores de proyectos, subcontratar servicios profesionales; aceptar encargos de terceros y ejercer todos los actos que fueran convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad ya que la presente enunciación es simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán delegar las funciones de gestión en un Gerente General, a quien podrá encomendársele también la representación legal de la Sociedad, y dos subgerentes generales. El Gerente General podrá ser asistido por un Gerente Técnico. — Octavo: La Sociedad podrá contar con un órgano de asesoramiento, designado Consejo Técnico, integrado por personas representativas y especialistas de las distintas materias que constituyen el objeto de la sociedad. Los miembros de dicho Consejo serán designados de común acuerdo entre las partes. — Noveno: El Gerente General y, eventualmente, los

Subgerentes Generales sólo tendrá remuneración si hubiere estudios en marcha. Los Consejeros técnicos sólo percibirán honorarios en caso de participación activa en estudios encomendados a la Sociedad; los montos correspondientes serán establecidos por los socios al elaborarse las respectivas propuestas. — Décimo: Las funciones específicas del Gerente Técnico serán las siguientes: la realización de las gestiones ante posibles comitentes; la vinculación con los funcionarios técnicos del BCEOM y de la Sociedad; la coordinación entre los distintos grupos de trabajo; el análisis de los pliegos de concursos y de contratos; la confección de borradores de propuestas; informes parciales e informes finales; las relaciones con los subcontratistas y profesionales contratados; todo ello relativo a secretaría, corresponsalía, dactilografía, dibujantería y copistería, las impresiones en general; la caja chica, la convocatoria y atención de las sesiones del Consejo Técnico y el mantenimiento al día de la información sobre proyectos de todo tipo en los dominios de la Sociedad y su comunicación regular a los socios. — Décimo Primero: Todos los temas que indica el artículo 18 (dieciocho) de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada serán resueltas por unanimidad, como asimismo los que se refieren a Política General de la Sociedad y fijación de límites al presupuesto de prospección. — Décimo Segundo: Toda transferencia de cuotas sociales deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la sociedad a su valor nominal únicamente y en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. Solo en el caso de que éstos no los desearan, podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa de los demás componentes de la calidad de cada persona que pretenda ingresar como socio. — Décimo Tercero: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares actuales o futuros. — Décimo Cuarto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, los cuales se reputarán aprobados si los socios, a quienes se deberá notificar fehacientemente, no observaran dentro de los treinta días siguientes a su notificación. — Décimo Quinto: Las utilidades solo podrán distribuirse cuando sean líquidas y realizadas. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquida a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá en proporción a las respectivas tenencias, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima Sexta: En caso de disolución del BCEOM la presente sociedad quedará disuelta. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Rebeca Cherep de Guber o Nicolás Babini la sociedad continuará con sus herederos o representantes; quienes unificarán la representación. — Décimo Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año pero podrán adoptar resoluciones por escrito en materias de su competencia que reclamen decisiones urgentes. Una de esas reuniones tendrá por objeto examinar y aprobar el inventario y balance general de la Sociedad; deberá tener lugar a más tardar a fin de marzo de cada año. — Décimo Octavo: En caso de dificultades en la interpretación de los términos del presente contrato los socios se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje de un árbitro inapelable elegido de común acuerdo. A falta de acuerdo en la designación de dicho árbitro se remitirán a los procedimientos de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. — Décimo Noveno: Se deja expresa constancia que a los efectos de este contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Vigésimo: Las partes constituyen domicilios especiales: el BCEOM en Avenida Roque Sáenz Peña 846, 3º P., Dto. 304, de Capital Federal y la doctora Rebeca Cherep de Guber en la calle Córdoba 1530, 10º, Dto. 31, Capital Federal y el arquitecto Nicolás Babini, en la calle Córdoba 2540, 6º P., de Capital Federal donde tendrán por válida cuanta notificación se les efectúe. En un todo de acuerdo y en expresión de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, siendo uno para cada una de las partes, en Buenos Aires, a los 9 días de mayo de 1969. — Jean Bernede. — Rebeca Cherep de Guber. — Nicolás Babini. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Notarial Nº 241 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Jean Bernede, en su carácter de apoderado de "Bureau Central D'Etudes pour les Equipements D'Outre-Mer (BCEOM)", doctora Rebeca Cherep de Guber y don Nicolás Babini, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900.- e.30|7 Nº 91.558 v.30|7|69

SINDICATO SURAMERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Abraham Scheliemberg con fecha 10 de abril de 1969, el señor Víctor Civita, vende cede y transfiere a favor de la sociedad Organización Editorial Novaro, Sociedad Anónima, las mil doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad SINDICATO SURAMERIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por el precio de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo a la fecha de la incorporación del cedente en calidad de socio de la sociedad de que se trata. — Con motivo de esta cesión y a contar desde la fecha a los socios les corresponderá en adelante, del capital total de seis mil cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, los aportes en la siguiente proporción: a la sociedad Kadmos Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera tres mil ciento veinte cuotas, a la entidad Time — Life International Inc. mil doscientas cuotas, a la sociedad Organización Editorial Novaro, Sociedad Anónima, mil doscientas cuotas; a don Alberto Levi, doscientas cuarenta cuotas y a don Manuel Diena, doscientas cuarenta cuotas. — Raspado, en calidad. Vale. Raspado — incorporación. Vale Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e. 30|7 Nº 91.443 v. 30|7|69

BONAVENTURA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de julio de 1968, el señor Andrés Bonaventura, cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad BONAVENTURA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que asciende a quinientas cincuenta cuotas a los señores Felipe Bonaventura y Alberto Bonaventura. — Esta cesión se efectúa por la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, tercera y quinta del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cláusula primera. — Entre los contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Bonaventura e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Acoyte Nº 68, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 1.100.000 (un millón cien mil pesos mon. nacional) dividido en mil cien cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una aportadas como sigue. — El señor Felipe Bonaventura (padre) suscribe e integra quinientas cincuenta (550) cuotas por un valor nominal total de $ 550.000 m|n (quinientos cincuenta mil pesos) m|n el señor Felipe Bonaventura (hijo) doscientas setenta y cinco (275) cuotas por un valor nominal total de $ 275.000 m|n (doscientos setenta y cinco mil pesos m|n) y el señor Alberto Bonaventura doscientas setenta y cinco (275) cuotas por un valor nominal total de $ 275.000 m|n (doscientos setenta y cinco mil pesos m|n. — El capital se encuentra integrado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, etc. según balance, firmado por las partes, y certificado por contador público nacional, el que se considera parte integrante de la presente. — Cláusula quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Felipe Bonaventura (padre) y Alberto Bonaventura indistintamente, quienes son designados socios gerentes, dejándose constancia que el señor Felipe Bonaventura (hijo) no efectuará trabajo personal siendo optativo de él, en el futuro para realizarlo.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300 e. 30|7 Nº 91.495 v. 30|7|69

E. P. A.
EMPRESA PULVERIZADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por 1 día

Que en E. P. A. EMPRESA PULVERIZADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con Nº 247 Fº 3 Lº 57, por escritura 120 Fº 378 registro 134 La Plata ante escribano Wolfram Lüthy el 5|5|1969 Teresa Martha Gómez cedio sus 10 cuotas de 10 mil pesos c|u valor de 100 mil pesos por su valor nominal a favor de María Inés Carrizo, con conformidad del otro socio y con efecto al 30|4|1969. — La cesionaria, argentina, vive Gaona 1271, Cap. Federal, Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950 e. 30|7 Nº 91.509 v. 30|7|69

GAONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Constante Luján Mauro, argentino, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 6206, Capital, por una parte, y por la otra el señor Eduardo Teófilo De Lorenzo, argentino, domiciliado en la calle Boedo 1670, Capital, se ha convenido lo siguiente: — El señor Constante Luján Mauro, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Teófilo De Lorenzo las doscientas cincuenta cuotas de Capital, de un mil pesos mon. nac. cada una y además todos los créditos que tiene y le corresponden en la sociedad GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 24 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.419, al folio 434, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación inscripta en el mismo juzgado el 29 de junio de 1966, bajo el Nº 1.318, al folio 347 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se hace por la suma de un millón setecientos mil pesos mon. nac., que el señor Constante Luján Mauro declara haber recibido a su entera conformidad de manos del señor Eduardo Teófilo De Lorenzo otorgándole por el presente el más formal recibo. — Suscriben también el presente la esposa del señor Constante Luján Mauro, señora Lidia Elena Lassalle, argentina y los demás socios de Gaona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Saverio Antonio Mauro, argentino; Luis Javier de Filippis, italiano y Remigio García, argentino, dando su cosentimiento y conformidad para la presente operación. — A su vez todos los socios de Gaona, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo agregar la siguiente frase al final del artículo segundo del contrato social: — "También la sociedad podrá otorgar y constituir garantías y fianzas, ya sean comunes, prendarias o hipotecarias, gravando sus bienes, por operaciones de la sociedad o sus socios que tengan atinencia con el giro de la sociedad o con la integración, cesión o transferencia de cuotas de capital, garantías que para ser válidas deben ser suscriptas por todos los socios". — Conforme las partes, se firma un ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quedando facultados cualesquiera de los socios para hacer este trámite, en Buenos Aires, a 8 de julio de 1969. — E|líneas argentino: vale. — Firmado: Constante Luján Mauro — Eduardo Teófilo De Lorenzo — Lidia Elena Lassalle — Antonio Mauro — Luis Javier De Filippis — Remigio García. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

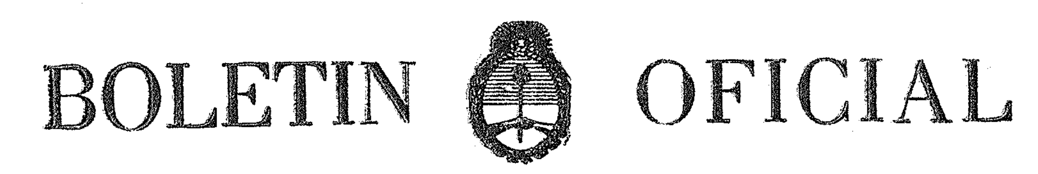
$ 6.900. — e.30|7 Nº 92.732 v.30|7|69

LAMINADORA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Natalio Cassin, argentino, domiciliado en la calle Rosario 170, piso 2º, frente, don Néstor Julio Chagas, argentino, domiciliado en la calle Castro 1165, Pta. Baja, Dto. 1º, don Moisés Glazman, polaco, domiciliado en la calle Acevedo 246, Dto. 2, y don Salomón Rozenberg, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 4318, piso 7º, Dto. 31, todos vecinos de esta ciudad, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LAMINADORA CENTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Medrano Nº 367, piso 5º, Dto. B., pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su término de duración queda fijado en veinte años a contar del primero de enero del año en curso y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro periodo igual de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y aquellos que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: mediante la compra, venta, fabricación, proceso, fraccionamiento y distribución de laminado textil, plásticos y látex al por mayor y por menor, además toda operación en cualquier otra rama de la industria o del comercio, pudiendo celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto y propósitos mencionados, importación, exportación en general de todo aquello que haga a su objeto comercial e industrial. — Además la sociedad podrá: Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, ya sea a su nombre o como principal o en función o en unión de cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, ejercer otros negocios lícitos o de orden mercantil, industrial o financiero; comprar, vender, permutar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones o de otra naturaleza; intervenir en licitaciones públicas o privadas, constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago; conviniendo intereses y condiciones ya sea con particulares e inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y|o de cualquier otra institución similar o colateral del país o del extranjero, creadas o a crearse en el futuro; tomar en préstamo con o sin garantía de los citados bancos y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y realizar con los mismos o con sus sucursales o agencias, toda clase de operaciones, pudiendo solicitar créditos con garantías reales, personales o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros endosables, cobrarlos y negociarlos. — Aceptar consignaciones o representaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, remover y promover querellas, dar y|o tomar en posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren necesarias, dejándose expresa constancia, que las enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Capital de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en dinero efectivo entre los socios en la proporción de Mil cuotas o sea Un millón de pesos de igual moneda cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios quienes asuman el cargo de gerentes, y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y sin limitación alguna, estará a cargo del socio gerente don Salomón Rozenberg en forma conjunta con uno cualesquiera de los demás gerentes, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social y en tal forma, podrán representar a la sociedad en todo lo relativo al movimiento bancario y en lo atinente a la obtención de créditos, comprendiendo además al mandato, la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, ministerios, secretarías de estado, receptorías, aduanas, y municipalidades; estar en juicio como actora o demandada, pudiendo a tal efecto, otorgar toda clase de poderes especiales con o sin facultad de subsistir; designar re-



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

presentantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover sus representantes o empleados y celebrar todo acto de comercio para la mejor marcha de la administración de la sociedad, haciéndose constar que estas especificaciones de facultades, son simplemente enunciativas y no limitativas, pues los gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para el desempeño de su cometido. Para sl endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Bajo ningún concepto los socios podrán hacer uso de la sociedad social en prestaciones ajenas al giro de los negocios ni en fianzas en favor de terceros. — Sexta: El socio Néstor Julio Chagas deberá aportar su trabajo personal a la sociedad, y todos los socios podrán designarse, de común acuerdo, retiro mensuales, los que se imputarán a las respectivas cuentas particulares. — Séptima: Anualmente, el 30 de octubre, se practicará un balance general, el que deberá ser presentado dentro de los noventa días posteriores a su otorgamiento, y se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores de su presentación no fueren observados en forma fehaciente. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los ejercicios, será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos e integrados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán, bajo ningún concepto, dedicarse en forma personal ni integrar otras sociedades dedicadas a los mismos fines que la presente, como tampoco a aquellas que se dediquen a la fabricación de máquinas de características similares a las utilizadas en las actividades, objeto de este contrato, ni elementos componentes de las máquinas antes mencionadas, con la sola excepción de don Salomón Rozenberg con relación a las actividades que desarrolla actualmente en la sociedad "Indus - Gas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que conocen, aceptan todos los demás socios de esta sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la previa conformidad expresa de los demás socios y sin el previo ofrecimiento a éstos por escrito, quienes tendrán derecho preferencial de adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros interesados y podrán ser adquiridas por los demás soci s restantes en forma proporcional a sus respectivos capitales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o más socios, no por remoción de gerentes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás socios, debiendo liquidar las partes correspondientes a sus herederos en un veinte porciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más interés bancario vigente en ese momento. — En cualquiera de los supuestos de la cláusula anterior y la presente, deberá procederse al otorgamiento de un balance inventario a los efectos de conocer el haber del socio fallecido, interdicto, incapacitado o quebrado, en el que será incluido el valor llave, si él existiera. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de retiro de socios, incapacidad, fallecimiento o por cualquier otro motivo, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componentes, quienes antes de laudar designarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Los amigables componedores deberán designar el tercero dentro de los diez días de aceptados los cargos y el fallo, tanto de los amigables componedores como del tercero, deberá producirse dentro del plazo de los treinta días subsiguientes a su designación. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de mayo de 1969. Firmado: Natalio Cassin, Néstor Julio Chagas, Moisés Glazman, Salomón Rozenberg.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950.— e.30|7 Nº 91.376 v.30|7|69

RAMPONI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Carlos María Ramponi, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Camacuá Nº 861 y Julio Antonio Ramponi, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tarija Nº 4244, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número 11.645, la que girará en plaza bajo la razón social de "RAMPONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y social en la calle Camacuá Nº 861 de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de óleo margarina, primer jugo vacuno, grasas comestibles y derivados, cueros, matarife y sus afines, abastecedor, comercialización de subproductos ganaderos, pudiendo la sociedad añadir cualquier otra actividad ya sean comerciales, industriales, comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones, particulares, municipales, reparticiones del Estado, provinciales, nacionales y extranjeras, aduanas en todas las jurisdicciones, como asimismo importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, aportes o inversiones de capital en sociedades y|o particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, efectuar depósitos, operar con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero, inclusive en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, en cuentas corrientes, descuentos de pagarés y operaciones bancarias de toda clase, arrendar, subarrendar. — La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales, o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda legal cada uno de ellos, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes, los contratantes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla o gravarla en negocios, garantías, o avales ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: La Sociedad tendrá por duración cinco años con cinco años más de opción a contar desde el día de la fecha. — Séptimo: Mensualmente se practicará un balance de comprobación y el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, el que se pondrá a consideración de los socios durante el término de diez días, y no mediando objeción alguna por parte de los socios se tendrá por firme, y para el caso de que sea objetado por cualquiera de los socios, el interesado tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, siendo por su costo lo que demande por tal revisión. — Las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios, previa las deducciones legales y del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas si las hubiere será soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio con antelación de 180 días, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad; vencido el plazo antes mencionado, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los contratantes en forma conjunta. — Noveno: Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, unificando la representación en una persona, deberán comunicar su deseo de seguir en la sociedad, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, dentro de los 30 días subsiguientes al fallecimiento del socio, y para el caso de no mediar tal comunicación, la sociedad de inmediato entrará en liquidación la que también estará a cargo del socio sobreviviente y de los herederos. — Décimo primero: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán registradas en el Libro de Actas de la razón social. — Décimo segundo: Queda establecido entre las partes que cada uno de los socios retirará la cantidad de diez mil pesos moneda legal en concepto de sueldo, suma que se imputará a la cuenta respectiva. — Décimo tercero: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos, las mismas serán dirimidas entre amigables componedores. — Previa lectura y ratificación de las partes, al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo.: Carlos María Ramponi. — Julio Antonio Ramponi.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.30|7-Nº 91.567 v.30|7|69

HOTEL LA TOJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Alvarez Magadan, español, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte, nacido el cinco de Setiembre de mil novecientos diez domiciliado en la aclle Ayacucho número seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Manuel Pérez Sáez, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número novecientos ochenta y seis de la Capital Federal; Pablo Rodríguez, argentino, soltero, nacido el veintiséis de Marzo de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Pacheco número mil novecientos dieciocho, Capital Federal, Perfectino Rodríguez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y uno, nacido el once de Julio de mil novecientos seis, domiciliado en la calle Llerena número dos mil quinientos noventa y tres, Capital Federal; y Amalia González de Pérez, argentina, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Santo Tomé número tres mil setenta y tres, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "HOTEL LA TOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número novecientos ochenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarse y establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los derechos, obligaciones y efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación hotelera, compra-venta, permuta, locación, fondos de comercio; y en general cualquier otra actividad comercial o industrial que siendo útil y lícita, la Sociedad resuelta operar. — Cuarta: El capital social es de m$nacional 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1400 (mil cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Manuel Alvarez Magadan, trescientas ochenta y cinco cuotas, es decir, $ 385.000 m|n. (trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional); Manuel Pérez Sáez, 350 (trescientas cincuenta) cuotas, es decir, $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Pablo Rodríguez, 350 (trescientas cincuenta) cuotas, es decir, $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Perfectino Rodríguez, 175 cuotas (ciento setenta y cinco) es decir, pesos 175.000 m|n. (cientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional), y Amalia González de Pérez, 140 (ciento cuarenta) cuotas, es decir, $ 140.000 m|n. (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional). — El capital está totalmente integrado con las instalaciones, muebles y útiles y llave del negocio según balance al primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Manuel Pérez Sáez y Pablo Rodríguez quienes tendrán el carácter de socios gerentes, y actuarán en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Hotel La Toja, S.R.L.". — Tendrán las más amplias facultades de disposición, decisión y administración, incluso los poderes especiales requeridos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo pertinente. — Sin que la siguiente enumeración revista el carácter taxativo sino simplemente explicativa, son atribuciones de los gerentes: a) Realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, comprar, vender, permutar, dar y ceder, administrar, tomar y dar en locación, recibir, transferir, por los precios, plazos, modalidades, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, fondos de comercio y empresa en general, aceptar toda clase de comisiones y representaciones; realizar toda clase de operaciones con todos los bancos de la República Argentina o del exterior oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; retirar de los mismos las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes; girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro, otorgar y revocar poderes generales y especiales, celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; promover, contestar, proseguir y desistir demandas, querellas, presentándose ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán las peticiones del caso. — b) Representar legalmente a la sociedad, pudiendo hacer uso de la firma indistintamente a los efectos de tramitaciones ante las autoridades administrativas y|o municipales y|o impositivas. — Para todos los demás actos, la firma social consistirá en la firma conjunta de ambos socios gerentes precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, según los criterios generales de contabilidad. — Las utilidades que resulten, constituida la Reserva Legal y las que determine la Asamblea de Socios, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad, inclusive las que citan los artículos trece, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomarán en Asamblea de socios por voto de socios que representen la mayoría del capital social. — Los socios serán convocados a Asamblea en forma fehaciente con una anticipación de cinco días. — El quórum se determinará con la presencia de socios que representen la mayoría del capital. — Se dejará constancia en el libro de actas rubricado, de la Sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicio, que ocasionen a la sociedad tales actos. — Novena: En el caso que algún socio desee transferir sus cuotas de capital tendrán preferencia para adquirirlas los socios restantes, en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. — A fin de que éstos puedan ejercer el derecho de preferencia al socio que desea ceder sus cuotas, deberá comunicarlo a la Sociedad en forma fe-

naciente con dos meses de anticipación indicando precio y forma de pago de la cesión. — La compra será tratada por Asamblea de socios. — Si se resolviere no adquirirlas el socio cedente, podrá ceder sus cuotas a cualquier socio o a un extraño a la sociedad. — El resultado de esta Asamblea en la que el socio cedente tendrá voz pero no voto, será informado a ésto dentro de los treinta días de recibida la comunicación citada en el segundo párrafo de esta cláusula. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre las siguientes alternativas: a) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por un precio igual al que surja del último Balance General, con más el valor llave determinando de conformidad con las normas técnicas admitidas por la Dirección General Impositiva, mediante la reducción del capital social. — b) Adquirirlas los socios restantes por el precio precitado y en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. — c) Incorporar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado previa unificación de la representación de éstos. — Décimo Primero: Disuelta la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes. — El superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en la ciudad de Avellaneda a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — M. A. Magadan. — M. P. Sáez. — Pablo Rodríguez. — Perfectino Rodríguez. — Amalia G. de Pérez. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Alvarez Magadan, C. I. Nº 959.820, P. F.; Manuel Pérez Sáez, C. I. Nº 286.231, P. F.; Pablo Rodríguez, C. I. número 899.957, P. F., Perfectino Rodríguez, C. I. Nº 2.399.171, P. F. y Amalia González de Pérez, C. I. número 2.403.449, las que han sido puestas en mi presencia constando en el Acta número 226, al folio Nº 226 del Libro número 1, año 1969 de Requerimientos de firmas e Impresiones Digitales, a mi cargo. — Avellaneda, Mayo 19 de 1969. — Hay un sello: Mario Carlos Warcovesky Escribano y una firma. — Hay un sello: Colegio de Escribano Provincia de Buenos Aires Legalización. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 831.438, que se agrega Lomas de Zamora, 22 de Mayo de 1969. Nº 831438. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere La Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mario C. Warcovesky, obrantes en el documento que certf. firma Lomas de Zamora 22 de Mayo de 1969. — Tdo. Lleva el timbre fiscal número No vale. — Hay una firma. — Trajano J. Gargiulo Tesorero. — S|r. principal, tendrán, pertinente, comprobación, Rodríguez. "Todo Vale".

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e.30|7 Nº 91.668 v.30|7|69

GRAN HOTEL PERU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Elvira Moreda de Alvarez, argentina, casada, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número tres millones doscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos diez y ocho, domicilada en la calle Fray Justo Santa María de Oro número tres mil cincuenta, segundo piso. Dto. "E", Capital; Rita Pascuala Hernández de Pérez, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y tres mil setecientos siete, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Pampa número dos mil treinta y siete, cuarto piso, departamento "C", Capital Federal; Trinidad Zulema Palomieri de Caccia, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones trescientos diez y seis mil cien, domiciliada en la calle San Martín número quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; Ramón Arzua, español, casado, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Perú número mil cincuenta, Capital Federal, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres; René Beatriz Di Lalla, argentina, divorciada, nacida el quince de mayo de mil novecientos veintiseis, con cédula de identi'ad de la Policía Federal número tres millones novecientos un mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número dos mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal, y María René García, argentina, viuda, con domicilio en la calle Nahuel Huapi número dos mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal, nacida el dos de setiembre de mil ochocientos noventa y siete, titular de la libreta cívica número tres millones setenta y un mil treinta y nueve, todas mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará: "GRAN HOTEL PERU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios lo será en la ciudad de Buenos Aires, calle Perú número mil cincuenta, sin perjuicio de poder trasladarse y establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los derechos, obligaciones y efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será explotación hotelera, compraventa, permuta, locación, fondos de comercio y en general cualquier otra actividad comercial o industrial, que siendo útil y lícita, la sociedad resuelva operar. — Cuarta: El capital social es de m$n. 1.4000.000.— (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Elvira Moreda de Alvarez, quinientas sesenta cuotas, es decir quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; Rita Pascuala Hernández de Pérez, trescientas cincuenta cuotas, es decir trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Trinidad Zulema Palomieri de Caccia, ciento cuarenta cuotas, es decir ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Ramón Arzua, ciento cuarenta cuotas, es decir ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; René Beatriz Di Lalla, ciento cinco cuotas, es decir ciento cinco mil pesos moneda nacional y María René García, ciento cinco cuotas, es decir ciento cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social está totalmente integrado con las instalaciones, muebles, útiles y llave del negocio, según balance al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Elvira Moreda de Alvarez y Ramón Arzua, quienes investirán el carácter de socios gerentes ; actuarán en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "Gran Hotel Perú S. R. L.". — Tendrán las más amplias facultades de disposición, decisión y administración, incluso los poderes especiales requeridos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Có..go Civil, en lo pertinente. — Sin que la siguiente enumeracion revista el carácter de taxativa, sino simplemente explicativa, son atribuciones de los socios gerentes: a) Realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; comprar, vender, permutar, dar y ceder, administrar, tomar y dar en locación, recibir, transferir, por los precios, plazos, modalidades, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, fondos de comercio y empresas en general; aceptar toda clase de comisiones y represent..iones; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República Aregntina o del exterior, oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, retirar de los mismos las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro; otorgar y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; promover, contestar, proseguir y desistir demandas, querellas, presentándose ante los señores Jueces Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde formularán las peticiones del caso; b) Representar legalmente a la sociedad, pudiendo hacer uso de la firma indistintamente a los efectos de las tramitaciones pertinentes por ante las autoridades administrativas y|o municipales y|o impositivas. — Para todos los demás actos, la firma social consistirá en la firma conjunta de ambos socios gerentes precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, según los criterios generales de contabilidad. — Las utilidades que resulten, constituida la Reserva Legal y las que determine la Asamblea de socios, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus capitales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad, inclusive las que citan los artículos trece, diecisiete y dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomarán en Asamblea de socios por el voto de socios que representen la mayoría del capital social. — Los socios serán convocados a Asamblea en forma fehaciente con una anticipación de cinco días. — El quórum se determinará con la presencia de socios que representen la mayoría del capital. — De todas las decisiones de la Asamblea de socios se dejará constancia en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionen a la sociedad tales actos. — Novena: En el caso de que algún socio desee transferir sus cuotas de capital, tendrán preferencia para adquirirlas los socios restantes en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. — A fin de que estos puedan ejercer el derecho de preferencia, el socio que desee ceder sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con dos meses de anticipación, indicando precio y forma de pago de la cesión. — La compra será tratada por la Asamblea de socios. — Si se resolviere no adquirirlas, el socio cedente podrá ceder sus cuotas a cualquier socio o a un extraño a la sociedad. — El resultado de esta Asamblea, en la que el socio cedente tendrá voz pero no voto, será informado a éste dentro de los treinta días de recibida la comunicación citada en el segundo párrafo de esta cláusula. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre las siguientes alternativas: a) Adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por un precio igual al que surja del último Balance General, con más el valor llave determinado de conformidad con las normas técnicas admitidas por la Dirección General Impositiva, mediante la reducción del capital social; b) Adquirirlas los socios restantes por el precio precitado y en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas; c) Incorporar a los derecho habientes del socio fallecido, previa unificación de la representación de estos. — Décimo Primera: Disuelta la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes. El superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en la ciudad de Avellaneda, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — E. M. de Alvarez. — Rita H. de Pérez. — T. Zulema Palomieri. — R. Arzua. — René Beatriz Di Lalla. — María René García de Di Lalla. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Elvira Moreda de Alvarez, C. I. Nº 3.295.392, P. F.; Rita Pascuala Hernández de Pérez, C. I. 2.383.707, P. F.; Trinidad Zulema Palomieri de Caccia, L. C. número 4.316.100; Ramón Arzua, C. I. Nº 4.439.293, P. F.; René Beatriz Di Lalla, C. I. Nº 3.901.849, P. F., y María René García, L. C. 3.071.039, las que han sido puestas en mi presencia, constando en el Acta Nº 227, al folio Nº 227 del libro Nº 1, año 1969 de Requerimientos de Firmas e Impresiones Digitales, a mi cargo. — Avellaneda, 21 de mayo de 1969. — Hay un sello: Mario Carlos Warcovesky. — Hay una firma. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 831437, que se agrega. — Lomas de Zamora, 22 de mayo de 1969. — Nº 831437. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mario Carlos Warcovesky, obrantes en el documento que cert. firma. — Lomas de Zamora, 22 de mayo de 1969. — Tdo.: Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay una firma. — Hay un sello. — Trajano J. Gargiulo — Tesorero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — S|r.: adquirir, cuotas, surja, gerentes. Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.30|7 Nº 91.659 v.30|7|69

MADERERA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.656. — Primer Testimonio. — Número mil trescientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Bernardo Schmukler, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos doce mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Pozos ochocientos sesenta y dos, piso primero; don José Rodríguez, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos diez y nueve mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Villa Luján cuatrocientos trece de Sarandí, y doña Luz del Alba Alemis, soltera, argentina, con libreta cívica número seis millones quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Rawson cuarenta, piso cuarto, departamento A., el primero y la última de este vecindario y el segundo de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERERA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue originalmente formalizado por documento privado de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al plazo de diez años a contar del día primero de julio del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de diciembre del mismo año mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos uno del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Contrato que fue sucesivamente modificado por las escrituras públicas otorgadas ante mí, el escribano autorizante, con fechas veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el mismo Registro de actos comerciales el cuatro de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos setenta y ocho, al folio ciento setenta y siete del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, inscripta el diez y siete de octubre del mismo año bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al folio trescientos veinte y tres del libro cuarena y tres también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripta el tres de agosto del mismo año bajo el número mil ochocientos treinta y ocho, al folio doscientos noventa y cuatro del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripta el cinco de setiembre del mismo año bajo el número dos mil ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y uno del libro cincuenta y tres también de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resultando de esta última que el capital de la sociedad asciende a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: Que teniendo en cuenta, conforme a lo relacionado, que el plazo de la sociedad fenece el día treinta del corriente mes, vienen por esta escritura a prorrogar el mismo, por lo que declaran; Que de mutuo y amigable acuerdo resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad de que foman parte y que se ha hecho referencia, por un período de diez años más, el que en consecuencia fenecerá el día treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve; con la constancia expresa que todo lo que surge del contrato social y sus posteriores modificaciones, que se han individualizado precedentemente, cuyo conjunto y en cada

una de sus partes los comparecientes declaran conocer y aceptar, quedan vigentes y sin modificación hasta el vencimiento del plazo prorrogado por este instrumento. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mi, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — B. Schmukler. — José Rodriguez. — L. A. Alemis. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número diez millones seiscientos noventa y seis mil trescientos quince y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.30|7-Nº 91.619-v.30|7|69

MIGUEL BERARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 20 de noviembre de 1967, se conviene que los señores Federica Genoveva Corte de Auzmendi y Federico Bernardo Corte, domiciliados en Perú 1505, Capital Federal, en su carácter de herederos de Genoveva Oscamou de Corte, ceden a los otros socios María Sisca de Berardi, Rosa Nélida Berardi de Calabró, y Miguel Berardi, domiciliados en la calle Asamblea 673, Capital Federal, las dieciocho mil ciento treinta y ocho cuotas de capital por un valor nominal de un millón ochocientos trece mil ochocientos pesos, que constituyen su aporte de capital a "MIGUEL BERARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el importe de catorce millones de pesos moneda nacional, pagaderos en los plazos y forma establecidos en el mismo. — Las cuotas objeto de dicha cesión corresponden a los cedentes: 4.534 a cada uno, por si en razón de sus aportes a la sociedad y las 9.070 restantes en su carácter de herederos de doña Genoveva Oscamou de Corte. — Las cuotas que se ceden, las adquieren los cesionarios en la siguiente proporción: 8.918 cuotas para el Sr. Miguel Berardi y 4.610 cuotas para cada una de las señoras María Sisca de Berardi y Rosa Nélida Berardi de Calabró, quedando los cesionarios como deudores solidarios del pago de la obligación convenida que es avalada también por "Miguel Berardi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cesión comprende todos los derechos, acciones e intereses en general, que a título personal y como socios tienen los cedentes a la fecha del presente, tales como los saldos de sus cuentas particulares en la sociedad y participación en las reservas de cualquier tipo o denominación; retrotrayéndose esta operación al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550.— e.30|7 Nº 91.673 v.30|7|69

VICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Grimaldi, italiano, casado, C. I. Nº 4.955.666, Policía Federal; Enrique Gigli, (argentino casado, C. I. Nº 2.224.535, Policía Capital Federal); Nicolás Torcuato Sconza (argentino, casado, C. I. número 1.275.232, Policía Capital Federal); Alberto Leslie Cane (argentino, casado, C. I. Nº 4.210.377, Policía Federal), y Adriano Torrijo (argentino, casado, C. I. Nº 2790800, Policía Capital Federal), todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Emilio Ravignani Nº 1490, de esta Capital, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "VICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, al folio ciento veintinueve del libro cincuenta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resultado lo siguiente: Primero. Los señores Carmelo Grimaldi y Enrique Gigli, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, cada uno; sus cuatrocientos cuarenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, de exclusiva propiedad, o sea que representan en conjunto la suma de ochocientos ochenta mil pesos mon.|nacional (880.000 m$n), a favor de los señores Nicolás Torcuato Sconza, Alberto Leslie Cane y Adriano Torrijo, con todos los derechos, acciones obligaciones emergentes de las mismas, incluyendo "Vico", que tienen en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes, quienes compren en la siguiente proporción: Nicolás Torcuato Sconza, doscientos noventa y cuatro cuotas de capital; Alberto Leslie Cane, doscientos noventa y tres cuotas de capital y Adriano Torrijo, doscientos noventa y tres cuotas de capital. Segundo: El precio de esta venta y transferencia es de cinco millones seiscientos mil pesos moned|nacional (m$n. 5.600.000), importe del cual los vendedores han recibido antes de ahora la suma de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 880.000), en este acto reciben un millón seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.640.000), y el saldo o sea tres millones ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.080.000), en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas de pesos trescientos ochenta y cinco mil cada una (m$ 385.000), pagadera la primera cuota el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, todas sin interés. — Tercero: La referida suma de tres millones ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.080.000), se instrumenta en ocho pagarés a favor de los vendedores, suscriptos en forma solidaria por los compradores, en las condiciones señaladas en el artículo segundo, pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires. Cuarto: Los señores Nicolás Torcuato Sconza, Alberto Leslie Cane y Adriano Torrijo, en su carácter de adquirentes, cesionarios y socios primitivos aceptan esta venta y transferencia efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, así como también el contrato social cuyo texto expresamente. Asimismo se liberan recíprocamente de toda responsabilidad y sin límites como socios que fueron hasta el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve de "Vico, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quinto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con todo lo que precede, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay cinco firmas: Nicolás Torcuato Sconza, Enrique Gigli, Alberto Leslie Cane, Adriano Torrijo y Carmelo Grimaldi. Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden a los señores Carmelo Grimaldi (Céd. de Ident. Nº 4.955.666 de Pol. Fed.), Nicolás Torcuato Sconza (Céd. de Ident. Nº 1.275.232 de Pol. Fed.), Enrique Gigli L.|E. Nº 404.372, Alberto Leslie Cane, L.|E. Nº 4.203.399, y Adriano Torrijo, (Céd. de Ident. Nº 2.790.800 de Pol. Fed.), son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Hay una firma: Enrique Accinelli. — Hay un sello: Enrique E. E. Accinelli. Escribano. Autorización Nº 68. s|b: "cinco" vale. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450.— e.30|7 Nº 91.878 v.30|7|69

QUIEN ES QUIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Héctor Alberto Descalzi, argentino, casado, con domicilio en Esmeralda quinientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y siete mil cuarenta y cinco de la Policía de la Capital Federal, y don Arnoldo Tomás Bengochea, argentino, casado, con domicilio en Virrey Cevallos mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ocho de la Policía de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida QUIEN ES QUIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esmeralda quinientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, con el objeto de dedicarse a negocios del ramo editorial, artes gráficas, promoción y publicidad y cualquier otra actividad no vedada por la ley. — Segunda: El capital social es de cien mil pesos dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de este contrato. — Cuarta: Los socios revestirán el carácter de socios gerentes y la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Quinta: Las utilidades y pérdidas serán soportadas en las siguientes proporciones: sesenta y ocho por ciento, don Héctor Alberto Descalzi y, treinta y dos por ciento don Arnoldo Tomás Bengochea. — Sexta: Todas las decisiones serán adoptadas por unanimidad y serán asentadas en el libro de actas que se llevará a tales efectos. — Séptima: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, sus derecho habientes continuarán en la sociedad, unificando personería .— Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general. — Novena: Cualquier divergencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o disolución de este contrato y liquidación de la sociedad, será sometido a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor Alberto Descalzi. — Arnoldo Tomás Bengochea.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.30|7 Nº 91.809 v.30|7|69

L Y O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores: Adolfo Andrés Pittaluga, Domingo Adolfo Pittaluga y Pedro Bard, únicos socios integrantes de la razón social LYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1962, bajo el Nro. 1.736, al folio 250 del libro 44 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al primero de julio de 1968, lo siguiente: Primero: El socio Adolfo Andrés Pittaluga, soltero, se desvincula de la sociedad desde la fecha indicada, o sea desde el 1º de julio de 1969. — Segunda: El Sr. Adolfo Andrés Pittaluga, poseedor de un capital social de Un Millón de pesos lo cede, vende y transfiere a los dos restantes socios por partes iguales y por su equivalente valor nominal. — Tercero: Dicha suma ya fue pagada con anterioridad y al desvincularse de la sociedad, renuncia asimismo a su cargo de gerente. — Bajo las condiciones que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1969. — Firmado: Adolfo Andrés Pittaluga. — Pedro Bard. — Domingo Adolfo Pittaluga.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.30|7 Nº 91.915 v.30|7|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de junio de 1969 entre los señores CARMELO ARCOMANO; EDUARDO PEDREROL y SANTOS CARMELO FERRARI, han convenido formalizar la disolución de la Sociedad de Hecho que tenían constituida por contrato privado de fecha 19 de mayo de 1960 y en el cual se hace retroactivo su iniciación al 25 de enero de 1954. — Primera: En la Fecha se firma el presente contrato de disolución la que se hace retroactiva al 31 de agosto de 1964 y en consecuencia dan por clausuradas definitivamente las operaciones relacionadas con el carácter de la sociedad. — Segunda: Bajo tales condiciones se da por disuelta la sociedad, firmando el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha anteriormente mencionados. Otro sí digo: Se deja constancia que la sociedad constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi 5157, Capital. — Firman: Eduardo Pedrerol; Carmelo Arcomano y Santos Carmelo Ferrari.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.780.— e.30|7 Nº 94.390 v.30|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL MARINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.465 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a MARIA MARCHESANO de CASTRO y derecho habientes de NICOLAS FELIPE MARCHESANO, comparezcan a estar a derecho en los autos "Grasso Corradina Bucceri de y otros c|Marchesano, Angela Gianni de s| escrituración prescripción adquisitiva", apercibimiento artículo 343 Código Proc. nombrando Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré. secretario.

$ 2.560.— e.30|7 Nº 94.593 v.31|7|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZADMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.700.— e.30|7 Nº 94.470 v.1º|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA ENRIQUETA REBAGLIATI de BELLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.538 v.1º|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA LOPEZ de GOMEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Oscar J. Cancela, secretario.

$ 2.100.— e.30|7 Nº 94.351 v.1º|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, etia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MORAZZANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.398 v.1º|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA MEZZADRI viuda de SAVIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.

$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.426 v.1º|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO BAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.339 v.1º|8|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITAWTAS o VYTANTAS SKEBERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.980 e. 30|7 Nº 94.448 v. 1º|8|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANFELICE CATALDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 27 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.554 v. 1º|8|69

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULINA TEPLITZKY de KOTIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.680 e. 30|7 Nº 94.579 v. 1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VACCAREZZA de PODESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.397 v. 1º|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA RISSOTTO de STRIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.340 e. 30|7 Nº 94.590 v. 1º|8|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DIOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.30|7 Nº 94.469 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e. 30|7 Nº 94.481 v. 1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGA o MANUEL FRAGA MIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 30|7 Nº 94.338 v. 1º|8|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por quince días a quienes se consideren con derecho sobre inmueble HIPOLITO YRIGOYEN 672-76-78, Capital Federal, apercibimiento artículo 343 Cód. Proc., designación Defensor Ausentes que los represente predio Arzobispado de Buenos Aires s|posesión treintañal. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.080 e. 30|7 Nº 94.492 v. 31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BERRUTTI de SANZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.040 e. 30|7 Nº 94.532 v. 1º|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA BENEDICTO de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.388 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.368 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LOPEZ de REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.352 v.1º|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALLA BALAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.494 v.1º|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC GOLDBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.545 v.1º|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.413 v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CARRICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.412 v.1º|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL ROBERTO LUIS ZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.333 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL DE TULLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.30|7 Nº 94.520 v.1º|8|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a doña MARIA GARES SAN JUAN de MARTINEZ, a don LUIS MARTINEZ GARES y a don JESUS MARTINEZ GARES, para comparecer en juicio "Martínez Romero Emilio s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.100.— e.30|7 Nº 94.359 v.31|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA RAQUEL ALVAREZ de CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.393 v.1º|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de ABEL MARIA MONZO. Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.350.— e.30|7 Nº 94.449 v.1º|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO CELICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 94.503 v.1º|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS LANGE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.160.— e.30|7 Nº 94.382 v.1º|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ANTONIA ALZUGARAY de MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700.— e.30|7 Nº 94.488 v.1º|8|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DEFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.30|7 Nº 94.451 v.1º|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEPRETTO de TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.329 v.1º|8|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 15 días a ISIDRA MARTINEZ, para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue Luis María Barbas, por divorcio y sep. de bienes, bajo apecibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100.— e.30|7 Nº 94.490 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO LAMELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.30|7 Nº 94.362 v.1º|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ FEITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.880.— e.30|7-Nº 94.435-v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO STARKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.580-v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA LASTRA de ARAUJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.30|7-Nº 94.442-v.1º|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle JUANA AZURDUY 1547, Capital, para comparecer en juicio: "Barbeito, Nélida y otra s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.500.— e.30|7-Nº 94.456-v.5|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMANO POLETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.480-v.1º|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MOMPEL de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160.— e.30|7-Nº 94.371-v.1º|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.429-v.1º|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO ROJAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.484-v.1º|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a HORACIO NORBERTO VITULLO para comparecer a estar a derecho en el plazo de tres días en juicio "Alvarez, Faustino c|Pratolongo Vda. de Santillán, Margarita y otro, s|cobro alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Luis Emilio Aragone, oficial principal.
$ 1.140.— e.30|7-Nº 94.467-v.30|7|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CERIZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800.— e.30|7-Nº 94.566-v.1º|8|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita a don VICENTE PRGA, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija c|Prga Vicente y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (artículo 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Roberto F. Laffaye, oficial 1º.
$ 2.960.— e.30|7-Nº 94.361-v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, notifica al demandado en los autos: "NIETO, LUIS M. c|C.A.S.A. (S.A. en formación) s|Ordinario", el siguiente auto: Buenos Aires, 5 de junio de 1968. Por devueltos, hágase saber. Notifíquese. Pedro R. Taranco". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040.— e.30|7 Nº 94.404 v.31|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8º, "55", los justificativos de sus créditos. El día 24 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.500.— e.30|7 Nº 94.450 v.5|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza al PRESIDENTE DE INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S.A. para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos: "Industrial Cauchera Argentina S.A.C.F.I. le pide la quiebra Lydia Sammartino", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 56 de la ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.800.— e.30|7 Nº 94.434 v.31|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GRUNBLATT de CLOS. Expte. Nº 21.361. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1968. Síndico: Alberto Ramón Casas con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 15 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 13.300.— e.30|7 Nº 94.415 v.5|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "Borax S.A.M.I.C.A. s|pedido de quiebra por Papelera Pedotti S.A.", se cita a BORAX S.A. M.I.C.A. para que dentro de tercero día comparezca a estar en derecho y dé explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.800.— e|30|7 Nº 94.471 v.31|7|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|6|69	COHEN, Julio	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|6|69	LOPEZ, María Luisa	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1|7|69	VILLAFLOR DE ALFARO, Clotilde	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	4|7|69	GARBINI, Horacio	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|7|69	FRASSIA, Roque Antonio	5	Violación de domicilio y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|7|69	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|7|69	OBISPO AMARILLO, Manuel	5	Encubrimiento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|6|69	GONZALEZ, Ceferino	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	4|7|69	GIMENEZ, Carlos Agustín	5	Robo
11	132	Jorge R. Bustelo	3|7|69	RODRIGUEZ, Mario Oscar	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	30|6|69	FERIA PINTADO, Julio César	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2|7|69	SIFFRE, Oscar Horacio	5	Estafa y tent. de estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2|7|69	NAVARRO, Rogelio Elías	5	Estafa, tent. estafa y hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2|7|69	STURIALE, Alfredo	5	Hurto y estafa
11	134	Cándido A. Mariño	24|6|69	MARTINEZ, Carlos José	5	Robo
13	138	Eduardo R. Fernandez Agramonte	2|7|69	MILLAN DE BIANCHI, Eva Esther	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3|7|69	NEER, Jaime	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3|7|69	BEGHE, Luis	30	Estafa
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	PEREZ, Carmen Beatriz Manuela	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	9|6|69	NUÑEZ, Saturnino	5	Estafa
16	148	Jorge D. López Bolado	25|6|69	CASTELLI, Angel Ernesto	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Jorge F. Massucco	17|6|69	MALFITANO, Ernesto	5	Robos reiterados
17	151	Jorge F. Massucco	11|6|69	FREVER D'ALBO, Oscar	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11|6|69	CONATO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11|6|69	GONZALEZ, Héctor Jorge	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	9|6|69	FERNANDEZ ROMAN, María Paulina	5	Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	10|6|69	ALMEIDA, Julio	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	19|6|69	PECH, Juan Carlos Felipe	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	13|6|69	HERSZAGE DE DOMINGUEZ, Cecilia	5	Hurto, falsificación documento público y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	2|7|69	CALVO, Rodolfo Pedro	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	2|7|69	VARELA, Darío Arsenio	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	25|6|69	JUEZ, Juan Renato	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	24|6|69	CASTOR, David	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	26|6|69	FERREIRA, María Esther	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26|6|69	OXMAN ESCUDERO, Ronhy Bernardo	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26|6|69	SOSA, Carlos Antonio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	17|6|69	ABA, Emilio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16|6|69	NAVARRO, Jesús Iban	5	Malversación caudales
17	152	Edgardo F. Pace	17|6|69	CAQUIRAS, Amilcar Lisandro	5	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|6|69	DOYNI, Manuel	5	Estafa y encubrimiento
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|6|69	FRANCO, Felipe Jorge	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	1|7|69	MARCHACH, Teresa Laura	5	Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|6|69	PERPETUA, Hugo Salvador	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|6|69	CENTOMANI, Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
18	155	Abel Bonorino Pero	23|6|69	BUSTOS, Belindo Teodomiro	5	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	19|6|69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19|6|69	FIORENZA, José Luis	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19|6|69	RODRIGUEZ, Rafael	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19|6|69	AYUP, Jorge Juan	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	25|6|69	GOYANES, Alberto	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	23|6|69	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	24|6|69	DIAZ DE HANDEVILLE, Elidia	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	24|6|69	MAFFRE, Darío Roberto	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	24|6|69	CABRIA, Guillermo Luis	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	26|6|69	VERGARA, Manuel	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27|6|69	CAROLLO, Rubén y a CAROLLO, Andrés	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27|6|69	SAEZ DE CAROLLO, María Raquel	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27|6|69	CELENZA, Vicente Manuel	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	1º|7|69	IMBRIANO, Oscar	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|6|69	FONSECA, Omar Camilo	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	4|7|69	ARGEMIRO, Francisco	5	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|7|69	LEZCANO, Oscar Dardo	5	Defraudación
19	158	Juan J. Magdaleno	26|5|69	VULCANO, Aldo Raúl	5	Quiebra fraudulenta
19	159	Santiago D. Leguizamón	17|6|69	SOLA, Ricardo Simón	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	30|6|69	GABACH, Ramón Manuel	5	Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamon	2|7|69	GOMEZ, José	30	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	30|6|69	D'IPOLITO, José Alberto	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	2|7|69	LUONGO, Roque	5	Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieber	1º|7|69	RODRIGUEZ ARSUA, José	5	Robos
21	164	Héctor Grieber	12|6|69	ROSEMBERG, Juan José	5	Infrac. art. 263 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	25|6|69	SIMON, Alfredo	5	Malversación (C. 6734)
21	165	Jorge Baltar	25|6|69	SIMON, Alfredo	5	Defraudación prendaria (C. 6752)
21	165	Jorge Baltar	27|6|69	MENDOZA, Fausto David	5	Resistencia a la autoridad
21	165	Jorge Baltar	23|6|69	BERLINGIERI, Oscar	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	24|6|69	ISCA, Pedro Omar	5	Estafa

e. 30|7 Nº 588 v. 5|8|69.

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "ALVAREZ CASTILLO, MARIA s|sucesión", que el martillero Adrián Angel Luis Sartori, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 934, 3º piso, Capital Federal, todos los muebles e implementos que se detallan en autos a fojas 22, 23, 24, entre ellos un juego de comedor de mesa, aparador y nueve sillas, un juego de batería de cocina, platos, cubiertos y demás utensilios. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.000 e.30|7 Nº 94.497 v.31|7|69

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "DOMINGUEZ de ANGARAMI, ROSA c|ANGARAMI OSVALDO J., liquidación sociedad conyugal", que el martillero Martín A. Etcheverry rematará el día domingo 3 de agosto de 1969, a las 14,30 horas sobre el mismo, el terreno ubicado en Muñiz, F. C. G. S. M., Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Conesa entre Romero y Muñoz, Lote 4, Manzana C., que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — Superficie: 374,98 m2. — Con las mejoras existentes, desocupado. — Base $ 303.333, m|n. al contado (2|3 partes de la tasación fiscal), 8 o|o Seña y a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.200 e.30|7 Nº 94.731 v.1º|8|69

Nº 12

Juzgado Nacion en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c|SIAC, IGNACIO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 17.328, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 4 de agosto de 1969, a las 12 horas, un departamento ubicado en la planta baja, 2do. cuerpo, calle Sarmiento Nº 1582|86|90, Capital Federal, con entrada por el número 1586 entre Paraná y Montevideo, edificado en tererno compuesto, según su título con las siguientes medidas: 11,915 mts. de frente al Norte, igual extensión contrafrente al Sur, por 60,60 metros de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este y el terreno mide, según plano que citan sus antecedentes; 11,90 mts. de frente, igual extensión contrafrente por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este, lo que forma una superficie total de 721,1995 mts. — El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 m2., correspondiendo un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. — Base: pesos moneda nacional 1.800.000. — Seña: 15 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y en dinero en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531. T. E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e.30|7 Nº 94.613 v.1º|8 69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos caratulados "HOROWICZ DE RUMBO CYMLA y otros c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L., s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 15.268|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de agosto de 1969, a las 12 horas, una finca ubicada en la zona norte de la Capital Federal, parroquia de San Bernardo, Avda. Francisco Beiró antes 3049 (hoy) 3049 al 3053, entre las de Helguera y Argerich, edificada en lote 30 de la manzana 274, compuesto de 8,66 metros de frente al S.E. por 42,50 mts. de fondo, lindando por su expresado frente con la Avda. Fco. Beiró por el fondo con el lote 14, por el S.O. con el lote 31 y al N.E. con el lote 29. — Nomenclatura catastral circunscripción 15, Sección 71, manzana 26, parcela 32. — Las comodidades que ofrece el inmueble son las siguientes: en planta baja, un galpón de material, con oficinas sobre su costado izquierdo y en altos, sobre la parte destinada a oficinas, encontramos la vivienda, compuesta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y sobre esta edificación otro dormitorio habitación y dos terrazas, una sobre la calle y otra al interior. — La propiedad se halla ocupada por el Sr. Federico Kutter y Flia. — Se transcribe la Cláusula 4ª Hipotecaria, que dice: "La sociedad deudora ocupa el inmueble gravado en su totalidad, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de

valor legal cualquier contrato de locación o sublocación. — La sociedad deudora se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador...". — Base m$n. 9.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario visita: de 10 a 12 horas. — Informes: Ofic. martillero, 40-2445/9420.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 12.600. e.30|7. — Nº 94.662 v.1º|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "BERLUSCONI de GONZALEZ ELSA c|MARZANA ROBERTO FRANCISCO y otros, s|división de condominio" - Expte. 13.867, que el martillero Raúl R. González rematará el domingo 3 de agosto, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento "B" (17), del 2º piso, del inmueble Matheu 35. — Superficie: 39 m.c. propias. Porcentual: 3;83 o|o. — Base m$n. 430.666,66. Contado. — Desocupado. — Hall, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero (externo). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — Expensas: $ 2.000 mensuales. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 6.120. e.30|7. — Nº 94.363 v.1º|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "SOSA MARIA MAGDALENA - Sucesión Vacante", que el martillero Rubens Petrone subastará sobre el bien, el 3 de agosto de 1969, a las 15 horas, una finca ocupada, sita en Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Angel de la Valle Nº 4163 (hoy Ingeniero Marconi), que según título se identifica como lote 21, de la manzana C. Designación Catastral: circunscripción IV, Sección B, manzana 15, parcela 12. — Base m$n. 1.233.332. Al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — La Provincia se reserva el derecho de proponer escribano. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 5.850. e.30|7. — Nº 94.542 v.1º|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO DI PIETRO c|PADOVANO EDUARDO s|Ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 4 de agosto a las 14.30 horas, lo siguiente: Seis lotes de terreno ubicados en el Barrio El Pino, Manzana 95, de Matanza, a saber: Lote 12 de 18 x 37. Base pesos 48.000; Lote 13, de 15 mts. al N.E., 34 al S.E., 18 al S.O. y 37 al N.O. y 4.24 de ochava. Base $ 66.000; Lote 14, de 18 x 36. Base $ 55.000; Lote 15, de 18 x 35. Base $ 55.000. Lote 16, 34 mt. S.E., 15 m. S.O., 37 m. al N.O., 18 m. al N.E. y 4.24 ochava. Base $ 63.000; Lote 17, 18 x 37 mts. Base $ 48.000. Comisión 3 o|o. A cuenta de precio y seña, el 8 por ciento. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Sarmiento 385, Oficina 12, Piso 1º. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 6.300 e.30|7 Nº 93.907 v.1º|8|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 28 y 29|7|69.

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 1 día en el juicio "FALCON HECTOR c|MANNARA JOSEFA ELENA y otro s|Ejecutivo" (Expte. 146.940|65), que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Gral. Mosconi 2818|26, Capital Federal, donde se exhibirán lo siguiente: Un radio tocadiscos portátil marca al parecer "Telemac" s|nº, y un Televisor gabinete de madera, controles frontales, marca Cleveland s|n. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, efectivo. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.350 e.30|7 Nº 94.529 v.30|7|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.
b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.
b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.
c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día	$ 20.—	Anual	$ 5.400.—
	atrasada	$ 20.—	Semestral	$ 2.700.—
• SEPARATAS		$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar	
• EDICION AEREA		$ 60.—	A razón de $ 60.—	»
• SELECCION PERIODICA		$ 80.—	A razón de $ 80.—	»

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción, y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "MOBER S. A. contra PACE, JUAN CARLOS s|ejecutivo", expediente Nº 8.966, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 17.30 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe: Una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman modelo XDS de 8 pulgadas, número 1247, funcionando. Base $ 34.250, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 3.280 e.30|7 Nº 94.364 v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "JULIO EUGUI y C. S. en C. por Acc. c|BARRENA JORGE MIGUEL s| Ejec. Prend.", expediente Nº 29.913, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor tipo camión liviano, modelo año 1964, motor Nº 868-293, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 798.112, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward, serie Nº 34370, chasis número 06417, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 230.001, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400 e.30|7 Nº 94.553 v.1º|8|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra RUSSO SALVADOR CAYETANO y otro sobre cobro prendario, (Exp. Nº 23.867), que el martillero Carlos Fernández rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 14 horas, en Honduras 4546, donde se exhiben: Un placard terciado de pino en 2 cuerpos, 8 puertas, 2 mts. x 2.50 metros x 0,66 ctms.; una cama en guatambú lustre petiriby 1.44 x 0.88 ctms. por 1.98 mts.; un elástico hierro y tejido 1.30 mts. x 0.90 ctms. x 0.04; dos mesas de luz en juego, puerta y cajón 0.40 ctms x 0.50 x 0.60 ctms.; un diván cama, asiento y respaldo en poliester tapizado en taslan verde oscuro 2 10 mts. por 0.70 ctms. 0.72 ctms., todo se identifica bajo el Nº 10.121 marca Camba. Base $ 80.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750 e.30|7 Nº 94.479 v.1º|8|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos 'CONVIA S. A. contra OCAMPO FRANCISCO R. y otro s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 40.109, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Mercury, modelo año 1951, motor Nº 51ME-55520-M, patente de la Capital Nº 306824. Base $ 199.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050 e.30|7 Nº 94.550 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "DE LORENZO MIGUEL A. contra ANTERI ROBERTO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 41.823, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 6034582, serie número 031111-01056, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 323-052. — Base m$n. 175.540. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. e.30|7. — Nº 94.548 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES S. R. L. contra HERRERA, LUIS A., s| Ejec. Prend." - Expte. Nº 40.793, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Avda. San Martín 4753, La Tablada, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº Y0306HCA09660, patente taxi 73210, de la Capital Federal, chocado y en el estado que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950. e.30|7. — Nº 94.547 v.1º|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|MORALES ROBERTO E. y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 501, que el martillero Silvano A. Pedroncini rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 17 horas, en el local de Pedroncini Viviendas, Cangallo 1228, piso 1º, Capital, un automóvil marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1154-514, serie Nº 61, patente Prov. de Bs. Aires Nº 370.554, en el estado que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El bien se exhibe en calle 25 de Mayo 1752, Vicente López, Prov. de Bs. Aires. — Venta al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.850. e.30|7. — Nº 94.474 v.1º|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "DIGREFA, S. R. L. c/AURORA DEL VALLE GERVASSONI, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 24535, que el martillero Pascual Dionisio Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Juan Agustín García 5556, Capital Federal, donde se exhiben el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes. Una heladera eléctrica marca "Saccol", modelo hotelera, Nº 1351; una heladera eléctrica equipo "Surrey", modelo mostrador, número 1339; una heladera eléctrica equipo "Surrey", modelo vitrina, Nº 1340; una heladera eléctrica equipo "Emer", modelo mostrador, Nº 1639; dos cubre equipos para heladera construidos en acero, que mide cada uno 1,10 de alto por 1 metro de ancho y 0,80 metro de fondo; un conjunto de muebles construido en laminados plásticos, de: un frente de bar que mide 3 metros de largo por 1,50 metros de alto y 0,60 de fondo; un mostrador con vitrina central que mide 2 metros de largo por 1,10 metros de alto y 0,60 de fondo; un armario que mide 2 metros de ancho por 1,10 metros de alto por 0,50 metros de fondo. Base 724.000 pesos moneda nacional. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 11.700. — e.30|7 Nº 94.587 v.1º|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "VIRHILO, S. R. L. c/MAZZONI ALBERTO E., s/ejec.", expediente 23239, que el martillero Teófilo Agustín Mendez rematará el día 1º de agosto, a las 15.30 horas ,en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Stromberg Carlson", con tres perillas y un selector de canales, pantalla grande, gabinete de madera s/nº visible y con su correspondiente mesa de madera con ruedas; una heladera marca "Warrens", s/nº visible, de 11 pies, color crema. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo Los bienes se entregan en el estado que se encuentran y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.900. — e.30|7 Nº 94.616 v.31|7|69

Nº 10

El Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos caratulados "LOCATELLI JORGE c/DAVID HECTOR, s/ejecución prendaria", expediente Nº 22304, que el martillero Oscar Mario Bes, propuesto por la parte actora, subastará el día 5 de agosto de 1969, a las 14.30 hs., en la calle Lavalle 1145, 3º "C", el siguiente bien: Una heladera vitrina de lujo, marca Lomer, número 972, modelo Hu 260, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base: 50% m$n. 56.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en el acto. El bien se exhibe en Tinogasta 5216. Previa aprobación del remate se entregará el bien. (Art. 588 CPC).

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. — e.30|7 Nº 94.640 v.31|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MUEBLES CLARIN, SRL c/CORDERO JORGE, s/ejec.", expediente 21252, que el martillero Eduardo A. Bafico rematará el 31 de julio de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Un combinado Ranser Stereo Hi Fi, tocadiscos automático cuatro velocidades; una estufa a gas Reymond; un juego de living, compuesto de sofá tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela Taslan gris; una heladera eléctrica familiar, blanca, sin número ni marca visible. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. — e.30|7 Nº 94.639 v.31|7|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c/RODRIGUEZ JOSE R., s/ejec. prend.", expediente Nº 27882, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F100, motor Nº 330107, modelo año 1962, serie F10LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 467-478, del año 1963. Base $ 643.140 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600. — e.30|7 Nº 94.551 v.1º|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "MAR PASA, S. A. c/PETRA FRANCISCO, s/ejec. prend.", Expte. Nº 27526, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F600, modelo año 1964, motor marca Perkins Nº 6109721, chasis Nº 540300, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 679-344. Base, pesos 1.066.925 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.360. — e.30|7 Nº 94.549 v.1º|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por un día, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BERGER Y DELUCCHI, SOC. COLEC., s/ejecución prendaria", expediente Nº ..., que los martilleros Alfredo A. Boly y Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematarán el día 14 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben de 9 a 12 horas, un torno revólver de banco, usado, marca "Dueville", Nº 788, modelo All, incompleto. Base $ 6.000 m|n. Al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Informes en el B. I. R. A., 25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 518, y en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ 2.900. — e.30|7 Nº 94.431 v.30|7|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 21, comunica por tres días, en autos "CAJA DE SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c/JOFRE Y ROSSINI", que el martillero don Rosauro Pereyra, designado en autos en foja 29, rematará el día 9 de agosto, a las 15 hs., en José María Moreno 1757, donde se exhiben de 14 a 17 hs., 1 balancín para 35 toneladas, marca E. M. T., con motor eléctrico acoplado; 2 balancines de 15 toneladas cada uno, sin marca ni número visible; 2 balancines marca La Cantoni, sin motor ni número visible. Todos en buen estado y funcionamiento. Sin base. Seña 30%, comisión 10%. Saldo contra entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 6.300. — e.30|7 Nº 94.424 v.1º|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Número 1, Secretaría Número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA COMINOTTI viuda de ZABALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 21 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.308 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.269 v.31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA PERCAZ de ADOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.124 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRUNCELLITO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.068 v.31|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a ROBERTO QUEREILHAC, nombrándose Síndico al Dr. Martín Luis Erdozain, Río Bamba Nº 950, piso 2º, "D". — Fíjase el término de diez días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40. Donde se practicarán las notificaciones.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.050. e.28|7. — Nº 93.891 v.30|7|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HECTOR MELFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.29|7 Nº 94.203 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PIBERNUS de PIBERNUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.091 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.860.— e.29|7 Nº 94.063 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAVIGGIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e.28|7. — Nº 93.843 v.30|7|69

Nº 3

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CANTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.740.— e.29|7 Nº 94.268 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL OSVALDO MARINETTO y de FAUSTO MARINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250. e.29|7. — Nº 94.133 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN BERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.28|7. — Nº 93.983 v.30|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA DE ROSA o DE ROSA y PECCIO o DE ROSA y PECCE o DE ROSA de CANDIANO o DE ROSA y PECCIO de CANDIANO o DE ROSA y PECCE de CANDIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.960. e.28|7. — Nº 93.893 v.30|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a RICARDO AMICARELLI (hoy su testamentaria), nombrándose Síndico a Pedro Gourdy, Tucumán 1539, p. b., Of. 5. — Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y constituir domicilio legal bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 3.500. e.29|7. — Nº 94.090 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HRIPSIME o HRIPSIME BOGHOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100. e.29|7. — Nº 94.135 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ANGEL MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.040. e.29|7. — Nº 94.092 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ELICEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.350. e.28|7. — Nº 93.953 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO ALLEVATO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.793 v.30|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO MUNELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160. e.29|7. — Nº 94.256 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM NOWOSIELSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.350. e.28|7. — Nº 93.876 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA QUINTERO Vda. de COSCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.28|7. — Nº 93.853 v.30|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GARCIA y MARIA DELIA ARAUJO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250. e.29|7. — Nº 94.258 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. e.29|7. — Nº 94.226 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELENA WADE de CARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250. e.29|7. — Nº 94.209 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SHANAHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 94.175 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PARADELA de AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto N. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.100.— e.29|7 Nº 94.163 v.31|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO GIARDINA y MARIA ANGELICA CREDEDIO o CREDIDIO de GIARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.700. e.28|7. — Nº 93.917 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MIGUEL REDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.849 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA SANTOS de OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.850 v.30|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MANUEL LERANOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.317 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a los herederos de don EMILIO RUSCA, para que por sí o por medio de sus representantes legales comparezcan a tomar intervención en los autos "Rusca, Oscar Basilio c|Rusca, Emilio s|división de condominio", bajo apercibimiento de nombrarles defensor. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.600.— e.29|7 Nº 94.192 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e.28|7 Nº 93.904 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SAINZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e.28|7 Nº 93.903 v 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FAGHINO de CUCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250 e.28|7 Nº 93.803 v.30|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALLARINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.29|7 Nº 94.204 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ERNESTINA BRUN de GOMEZ y de don CANDIDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.29|7 Nº 94.065 v.31|7|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.28|7 Nº 93.931 v30|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.28|7 Nº 93.931 v 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN FRONTAURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.924 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO HERMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.28|7 Nº 93.894 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPOLLA de BRUNO FILOMENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100 e.28|7 Nº 93.769 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FELIX LORENZO o LORENZO LAMOT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.200 e.28|7 Nº 93.801 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIA LICURSI de COSENTINO o MARIA ROSARIO LICURSI de COSENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.340 e.28|7 Nº 93.812 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VALENTINI de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.240 v.31|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.962 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO GARCIA PALLEIRO. Publíquese por tres días (3).
Buenos Aires, 18 de juulio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 28|7 Nº 94.049 v. 30|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CORALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.750 v. 30|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CURZI de PASUT por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Néstor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.29|7 Nº 94.195 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO LUCIBELLO y MANUELA CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.000.— e. 23|7 Nº 92.864 v. 5|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO GIUSEPPUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250.— e. 28|7 Nº 94.037 v. 30|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.128 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA RIOS de FERNANDEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.100.— e. 28|7 Nº 93.813 v. 30|7|69

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO AMADEO SUAREZ HOLZE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.963 v. 30|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JAIME HOJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.229 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI SIRIO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.945 v. 30|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LIBORIO VIDAL. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.887 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ROMERO de STAGNARO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800. —e. 28|7 Nº 93.862 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CLOSAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.897 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA GONZALEZ y FRANCISCA QUIJADA de GONZALEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.899 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CORREA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 28|7 Nº 93.863 v. 30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GEIMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.874 v. 30|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALBERTO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.980 e.29|7 Nº 94.173 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY PEREZ de AVERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100 e.29|7 Nº 94.165 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA DOURADO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460 e.29|7 Nº 94.111 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO MARCELINO PUBILL y DOMINGA PEZZO de PUBILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.340 e.29|7 Nº 94.109 v.31|7|69

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PIÑEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.680 e.29|7 Nº 94.150 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WERNER EMILIO VOSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220 e.29|7 Nº 94.190 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CHAINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.350 e. 29|7 Nº 94.162 v. 31|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don PEDRO GUBBIOTTI o CUBRIOTTI o GUBBIOTTO. Publíquese tres días. Buenos Aires, julio 15 de 1969. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.550 v.30|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LA IACONA y doña CATALINA BILLONE de LA IACONA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 1.800 e. 29|7 Nº 94.120 v. 31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE EUSTAQUIO TELLO en autos "Tello Juan José Eustaquio s|sucesión". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diez de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 29|7 Nº 94.215 v. 31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DARIO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.28|7. — Nº 93.898 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS MALUGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.350. e.28|7. — Nº 93.755 v.30|7|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ZASARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.860. e.28|7. — Nº 93.958 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA LUISA MONNIN de DI SARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.798 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RACALBUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520. e.28|7. — Nº 93.906 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520. e.28|7. — Nº 93.905 v.30|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.788 v.30|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ BOEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.340 e. 29|7 Nº 94.310 v. 31|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO SPADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.340 e. 29|7 Nº 94.309 v. 31|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANENTE y MARIA ERNESTINA SABUCHELLI de MANENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160 e. 29|7 Nº 94.232 v. 31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VICTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200 e. 29|7 Nº 94.189 v. 31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS de ELIZALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.160 e. 29|7 Nº 94.122 v. 31|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DIEZ de GONZALEZ o MARIA DIEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460 e.28|7 Nº 93.765 v.30|7|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA BABENCO de CHOLOVSKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.069 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.070 v.31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION OLIVIA FERNANDEZ de YOTUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.700 e.28|7 Nº 93.855 v.30|7|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA OLASCOAGA de MARTINEZ.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.200 e.28|7 Nº 93.829 v.30|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a Da. DORINA MATILDE BOSISIO de PEZZOLLA, para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Pezzolla Domingo c|Bosisi de Pezzolla Dorina Matilde s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en los obrados referidos (Art. 343 del Cód. Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 3.000.— e.29|7 Nº 94.268 v.30|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER KEENAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.29|7 Nº 94.176 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INSO MANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.980.— e.29|7 Nº 94.216 v.31|7|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.161 v.31|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON PETRAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.29|7 Nº 94.145 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herdeeros y acreedores de ANTONIA LABONIA de VIRARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.085 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MENDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.920.— e.28|7 Nº 93.976 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OSMAR RONDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100.— e.28|7 Nº 93.932 v.30|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.281 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE BERTOLANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.350 e.29|7 Nº 94.227 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.110 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GENARO GRUNAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.830 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 94.033 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PREPOTENTE y ANTONIETA GAMBINI de PREPOTENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.764 v.30|7|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUSCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.130 v.31|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON FRIDZON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e.29|7 Nº 94.202 v.31|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ y de JULIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280 e.29|7 Nº 94.082 v.31|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cítase a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CARMEN CORDUA de GIUNTA, para que en el término de treinta días lo acredite. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.28|7 Nº 94.006 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ELENA LANDONI de BERRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 94.005 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ANUNCIACION RAFFAELE de DEL VECCHIO y don ANTONIO DEL VECCHIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Alberto Alba Posse, secretario.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. —
$ 2.150.— e.28|7 Nº 93.824 v.30|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELSON JORGE DENTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.29|7 Nº 94.250 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ MEANA y MARIA HAYDEE PEREZ de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250 e.29|7 Nº 94.075 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y DOLORES REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 8.600.— e.21|7 Nº 92.016 v.1º|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EUGENIO BOZ y ELENA DONATI de BOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.988 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARANTO NISTAL o AMARANTO INIGO NISTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.948 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SAFFIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.860. e.28|7. — Nº 93.811 v.30|7|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROMAGNOSI de VALDUNCIEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.077 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRO DIRIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.040. e.28|7. — Nº 93.882 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA NUÑEZ de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.777 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de don SAMUEL BERNARDO LIPCHITZ, designándose Síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, Talcahuano 464, piso 6 "A", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.500 e.25|7 Nº 93.640 v.31|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL VITALE y doña MARIA LASILLIA de VITALE o MARIA LASILIA de VITALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.29|7 Nº 94.144 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ACIANSENO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.340. e.28|7. — Nº 94.031 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JOSEFA CODINO o CELIA CODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.040. e.28|7. — Nº 93.961 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARTUCCIO de POZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.160. e.28|7. — Nº 93.831 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA LANGEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.860. e.28|7. — Nº 93.959 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ZULEMA DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100. e.28|7. — Nº 93.768 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100. e.28|7. — Nº 93.767 v.30|7|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.350.— e.29|7 Nº 94.280 v.31|7|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.300.— e.28|7 Nº 93.779 v.30|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINATA MESIANO de PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.24|7 Nº 93.272 v.2|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO FAUSTINO GUARINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 94.166 v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

El Doctor Felipe Carlos Sola, Titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza a don TOMAS MADROÑAL, para que en el término de dos días comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de Apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en los autos "De La Puente, Manuela de Bisañez c|Rosselli, Rodolfo Eugenio s|Desalojo Ley Nº 17.607', bajo apercibimiento de serle nombrado Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 24 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 3.000.— e.29|7 Nº 94.197 v.30|7|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LIFSCHITZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 del año mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.340.— e.28|7 Nº 93.875 v.30|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 94.141 v.31|7|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a Don JORGE FERNANDO MONTERO, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Administrador, en los autos caratulados: "Administración del Inmueble de la Avda. Corrientes 2322 c|Pallavecini, Ernesto Manuel s|ejecutivo cobro de alquileres", a estar a derecho dentro de dos días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 3.120.— e.29|7 Nº 94.081 v.30|7|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, notifica por dos días al señor OSCAR ANGEL SPIGARDI, el siguiente auto: "Buenos Aires, 17 de julio de 1969.. —... Atento lo que resulta de autos, intímese a las partes a concurrir a la audiencia del día cuatro del mes de Agosto de 1969, a las quince horas, a los fines y apercibimientos dispuestos por el Art. 55 de la ley 16.739. — Notifíquese. —... José Pedro Massa. - Juez'. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.700.— e.29|7 Nº 94.160 v.30|7|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA NAJUM. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.222 v.31|7|69

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita a ENRIQUE DE LORENZO en los autos caratulados "Rodríguez de Cotignola, Luisa I. y otro c|De Lorenzo, Enrique y otra sobre desalojo', para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — D. T. Gutiérez Posse, secretaria.
$ 2.700.— e.29|7 Nº 94.285 v.30|7|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VAMOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.800.— e.29|7 Nº 94.294 v.31|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de EMICA S.R.L., Expediente Nº 8247. Fecha provisional de cesación de pagos: 5 setiembre 1960. Síndico: Luis Gabriel Segura, domicilio: Lavalle 1206, piso 1º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el 15 de setiembre de 1969 a las 14.30 horas, para la audiencia de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.750.— e.25|7 Nº 93.710 v.31|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S.R.L. que en los autos sobre convocatoria, Expediente 30.404, se ha fijado nueva fecha de realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el día 17 de setiembre de 1969, a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000. —e.25|7-Nº 93.592-v.31|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días la quiebra de ABRAHAM MAZALAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1967. — La junta de acreedores se reunirá en la Sala del Juzgado el 25 de agosto de 1969, a la hora 14. — Síndico: Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, 2º piso, Of. 8, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta quince días después de la última publicación. — Intímase a cuantos tengan bienes o efectos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, quedando prohibido hacer al primero pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 11.500.— e.29|7 Nº 94.306 v.4|8|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita en autos "Panel S. R. L. s|Quiebra', a don ATILIO RENE ZARZA po dos días a dar explicaciones en los términos del artículo 56 de la Ley 11.719 dentro del plazo de tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.000.— e.30|7 Nº 94.255 v.30|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha de cesación de pagos provisoria: el 30 de abril de 1967. Síndico Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de octubre de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos posean bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 9.750.— e.29|7-Nº 94.319-v.4|8|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de GRISOLIA, ROMERO Y CIA. SAIC, Expediente Nº 23.847. Síndico Dr. Américo Szily, domicilio Cangallo 1479, 3º, Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 45 días. Señálase el 13 de octubre de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 8.200.— e.25|7-Nº 93.729-v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ZAMBONI SAIC. Fecha provisional de cesación de pagos: 13 de febrero de 1969. Síndico: Moisés Bruner Domicilio: Lavalle Nº 1619, piso 3º, Or. "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250.— e.25|7-Nº 93.552-v.31|7|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los acreedores de HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA, Exp. 219.981, que la audiencia fijada para el día 30 de julio de 1969, a las 14 horas, fue postergado por decisión de S.S. para el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas. Tal edicto se publicará por 5 días.
Buenos Aires, 21 julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 7.100.— e.25|7-Nº 93.725-v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré", exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n. emitido por Dionisio Suarez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre

(Continúa en la página 32)

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/69	CASSANO, Pablo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/6/69	KELINDA, SAIC	30	Infracción Ley 11.275
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/6/69	TORRES, Luis	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/6/69	FINKELSZTEIN, Bernardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/6/69	CHACON, Ricardo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/5/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Cheque sin fondos
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/6/69	ROJO, Horacio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/6/69	TORRES, Luis	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	26/5/69	GILMOUR DRYSDALE, Jaime	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	CHESA, Joaquín	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	10/6/69	BELLINI, Mario Rafael	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	28/5/69	JUANTO DE ROSA, Adela María	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	LIU, Pao Chen	5	Encubrimiento contrabando
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	HAMDEN, Alí	5	Contrabando
3	5	Néstor C. Nogués	30/5/69	GARCIA, Palmira	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30/5/69	BRENTA, Ricardo Ignacio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	27/5/69	RAPICAVOLI, José Cayetano	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	2/6/69	MIGDAL, Szmul	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	4/6/69	CANONICO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	3/6/69	BIONDO, Miguel Felipe	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	6/6/69	KORN, Héctor Orlando	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	9/6/69	CHEMELLO, Humberto	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	9/6/69	ESSES DE NATANZON, Victoria	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	6/6/69	ESCOBAR, Alvaro Vicente	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	20/5/69	RUSSO, Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	2/6/69	DICRISTO, Rafael Bautista	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/6/69	GINNOBILI, Walter	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/6/69	POZZI, Juan Eduardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	9/6/69	PONTE, Osvado J.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/6/69	SZULMAN, Mauricio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/6/69	VITA GRILLETTI DE SOMALO, María	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/6/69	CERUTTI, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/6/69	BETTROSSIAN, Canzak	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/6/69	BRAIL, Jorge Abdala	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	SOTO, Héctor Ricardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	BULATOVICH DE RODRIGUEZ, Milena	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	RODRIGUEZ, Galileo Eduardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	FERNANDEZ DE CORREA, Nélida Celina	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	SOTO, Héctor Carlos	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/69	CRESENTE, Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	Representante legal de la S. A. JERSEY DRESS Cª	30	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	GHEZZI, Bruno	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/69	GOMEZ, José Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/69	CEPEDA, Hugo L.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/69	SILVA, Victorino	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/6/69	CASTRO CASTRO, Juan	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	SIDAN, Roberto	30	Infrac art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/6/69	WALAS, Valentín	30	Falsificación documentos
4	8	Humberto W. Medrano	25/6/69	BORUCHI, Mariano Pranke	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/6/69	GIROLA DE INTAGLIETTA, María	5	Régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24/6/69	GIUSTO DE CAPPAGLI, Teresa	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/6/69	ROJAS, Oscar Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	DI BELLA, Héctor Salvador	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ARGERICH, Raúl Cosme	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	PONCE, Juan Néstor	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GONZALEZ, Faustino César	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GARABIA, Irma Nélida	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ALONSO, Gumersindo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	MAHOMED, Félix	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	HARARI Elías o Alberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	HERRERA, Alfredo Enrique	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	ARTIME, Mario Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	MARTINI, Oscar Luis	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	MALAMUD, David	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	SEIVANE, Emilio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	CARUCCI, Américo H.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	RUZO, Alejandro Enrique	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	KISILEVSKY, Saúl	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	REICSTHALEV, David	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GUEVARA, Rodolfo Osvaldo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	PAVEZ BRAVO, Sergio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	NIETO, Marcelino	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	CAPUTTO, Emilio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	ARRIOLA, Juan Manuel	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	SALADINO, Salvador	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	BANNER, Arno	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11/6/69	PUCHETA, Julio César	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/6/69	ALOMAR, Roberto Valerio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	MURAVCHIC, Salomón y SCHERDENOVSKY, Manuel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	HILLER, Alexe	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	GUTIERREZ, Osvaldo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	GAMBARRUTA, Horacio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	GRAZUL, Roberto	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	TRENTINO CAMPISE, Alfredo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	SCHWARTZ, Mauricio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/69	MAESTRONE, Alfredo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/5/69	DOMINIKOW DE GOYA, Rosa	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	QUEIPO, Roberto Elvio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	PICONE, Miguel Natalio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/6/69	RAMIREZ, Emilio Agustín	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	ZAMOSC, Isaac José	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/6/69	CHALITA, Elías José	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	BRESAN, Mariano	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/6/69	AGUILERA, Raúl Gregorio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/69	VIENNI, Ricardo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/69	BADRA, Juan	5	Infrac. art. 302 Código Penal

e. 28/7 Nº 587 v. 1/8/69

(Viene de la página 30)
mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de "TIHAGORE SECPA y PRUSSATTO, EDUARDO P.", Exp. Nº 17.603. Fecha provisoria cesación pagos: 16 de febrero de 1967. Síndico Irving Tow, domicilio Viamonte 1592, 9º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el 28 de agosto 1969, a las 1 4horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750.— e. 28|7 Nº 93.956 v. 1º|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LINGUA Y FERNANDEZ, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico: Sr. Jorge Girola, domicilio: San Martín 686, piso 10º, oficina 101. Emplázase a los acreedores por 20 días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 12 de septiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 10.500.— e.29|7-Nº 94.264-v.4|8|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DEL ATLANTICO S. A. I. C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de marzo de 1969. Síndico: Natalio Estrin, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de setiembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 9.000.— e. 28|7 Nº 93.957 v. 1º|8|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados" que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967 con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si este fuere posterior a aquella fecha, de no existir oposición por el o los tenedores.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.052 v.5|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA LIMITADA (F.A.D.E.C.O.O.P.)- INSTITUTO FEDERAL COOPERATIVO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (I.F.C.A.V) s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto diferir la fecha de la Junta de Acreedores para el día 16 del mes de octubre de 1969, a las 13,30 hs.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
e.29|7-Nº 191-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE MENALLED, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico, Luis Juan Bregni, con domicilio en Esmeralda 272, 3er. piso, los justificativos de créditos. El día 26 de setiembre de 1969, hora 13,30 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 6.000.— e. 28|7 Nº 93.826 v. 1º|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ ARTURO (Expediente 122.135). Fecha de cesación de pagos 22 de abril de 1966. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte Nº 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.170-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RESTAURANTE DON NICOLA S.R.LTDA. (Expte. Nº 117.182). Fecha de cesación de pagos 21 de mayo de 1964. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires julio 16 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.169-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a comparecer en juicio "CUBIERTAS COLGANTES S. R. L., s|pedido de quiebra por Enderle Tauber y Cía. S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.100.— e. 28|7 Nº 93.802 v. 30|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "VIANA de FERRARESE, ANTONIA y otro, s/sucesiones", que el martillero Julio Luis Néstor Juárez rematará el día 30 de julio del corriente, a las 15.30 horas, la propiedad de la calle Carabobo Nº 1624/28, en la misma, con una base de $ 4.122.613, compuesta de planta alta, Nº 1628 (individual); tres habitaciones, 1 comedor diario, cocina, lavadero, 2 baños y 1 comedor, desocupada. Planta baja: 1 galpón al fondo, de dos plantas; 1 habitación, 1 saloncito, 1 sala a la calle, patio, garaje y dos baños, alquilado por Tiba, S. R. L., carpintería de madera, con un alquiler mensual de $ 12.000, contrato hasta el 30|9|72. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8% y 3% de comisión, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 7.650. — e.28|7 Nº 94.198 v.30|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "MANELA NAHUM c/PLEXITAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 13990/67), que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día ocho de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Alcaraz sin número, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, Capital Federal, los inmuebles allí ubicados que a continuación se describen: 1º) Un lote de terreno ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, calle Alcaraz sin número, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, señalado en el plano que cita su título con el Nº 12 de la manzana 35, que mide: diez metros de frente al Noroeste; treinta y un metros cuarenta y cuatro centímetros en el costado Sudoeste, y treinta y un metros veintiséis centímetros en el del Noreste, o sea una superficie de trescientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados. 2º) Un lote de terreno situado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, calle Gualeguaychú sin número, entre las de Alcaraz y Miranda, designado en el plano que cita su título con el Nº 22 de la manzana 35, que mide: diez metros de frente al Sudoeste; cuarenta y siete metros sesenta y un cm de fondo en el costado Noroeste, y cuarenta y siete metros sesenta centímetros en el del Sudeste, o sea una superficie de cuatrocientos setenta y seis mt. cero cinco decímetros cuadrados. 3º) Tres lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, designados con los Nros. 13, 14 y 15 de la manzana 35, con las siguientes medidas y linderos: Lote 13: Con frente a la calle Alcaraz, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, mide: diez metros de frente al Noroeste; diez metros en su contrafrente; treinta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros en su costado al Noreste, y treinta y un metros sesenta y dos centímetros en su otro costado al Sudoeste. Sup. total: trescientos quince metros treinta decímetros cuadrados. Lote catorce: Con frente a la calle Alcarez, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, mide: Diez metros de frente al Noroeste; diez metros en su contrafrente; treinta y un metros sesenta y dos centímetros en su costado al Noreste, y treinta y un metros ochenta y dos centímetros en su otro costado al Sudoeste, o sean trescientos diez y siete metros con veinte centímetros cuadrados. Lote quince: También con frente a la calle Alcaraz, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, compuesta su extensión de: diez metros de frente al Noroeste, por diez metros en su contrafrente; treinta y un metros ochenta y dos centímetros en su costado Noreste, por treinta y dos metros un centímetro en su otro costado al Sudoeste, encerrando una superficie de trescientos diez y nueve metros quince decímetros cuadrados. 4º) Dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Buenos Aires, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, designados en el plano con los Nros. 20 y 21 de la manzana 35, con las siguientes medidas y linderos: Lote veinte: Con frente a la calle Gualeguaychú, entre las de Alcaraz y Miranda, mide: Diez metros de frente al Sudoeste; diez metros en su contrafrente; cuarenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros en su costado al Noroeste y cuarenta y siete metros sesenta y tres centímetros en su otro costado al Sudeste, encerrando una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Lote veintiuno: También con frente a la calle Gualeguaychú, entre las de Alcaraz y Miranda, que mide: Diez metros en su frente al Sudoeste; diez metros en su contrafrente; cuarenta y siete metros con sesenta y tres centímetros en su costado al Noroeste, y cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros en su otro costado al Sudeste, encerrando una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados. Venta en block, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo. Base, al contado, m$n. 25.000.000. Seña 8%. Comsión 3% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Los inmuebles descriptos se encuentran ocupados por la sociedad demandada, pudiendo visitarse con autorización de la misma. Se hace constar la cláusula séptima del contrato hipotecario: "Mientras subsita esta obligación los inmuebles afectados no podrán ser arrendados total ni parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora, en caso de ejecución, a entregarlos desocupados dentro de los treinta días de serle notificada la correspondiente demanda".
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 30.100. — e.28|7 Nº 93.901 v.30|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ CORTI, ALBERTO, s/sucesión", Expte. Nº 10.507/1962, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará, al contado y mejor postor, el 7 de agosto de 1969 a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, una fracción de campo, parte del lote 3, fracción C, sección primera, Pcia. de La Pampa. Dosocupada y en las condiciones en que se encuentra, con todo lo edificado y adherido al suelo. Superficie: 501 Has. Base $ 18.000 m|n. por Ha. Pago: 10% de seña en la subasta y saldo al contado, dentro de 15 días de aprobado el remate. Los fondos de la compra podrán ser dispuestos inmediatamente para pagar impuesto sucesorio en La Pampa, garantizándose al comprador con los bienes restantes del sucesorio. Escrituración ante escribano que designe el comprador, dentro de 30 días de inscriptos los bienes en Pcia. de La Pampa, donde se adeuda el impuesto sucesorio. Comisión 3%.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 6.300. — e.28|7 Nº 93.872 v.30|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: BRUNO de ROBERTZ, CATALINA TOMASA, s|sucesión, Exp.: Nº 10790|64, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará el día lunes 4 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en Pasco 1159, Capital, donde se exhiben los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 17 horas: una heladera eléctrica marca Siam s|n|v.; una máquina de coser a pedal marca Oro s|n|v.; un juego de dormitorio de una plaza; un juego de comedor y objetos varios según inventario, los que se entregarán en el estado en que se encuentran. — Entrega sujeta a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 4.200.— e.29|7 Nº 94.396 v.30|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "NARDELLI, NORBERTO ALFONSO s|sucesión", Expediente Nº 11.051, año 1965, fº 164, que los martilleros Antonio Soto y Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán el Sábado 2 de Agosto a las 15 horas, en la misma, la propiedad en esta Capital, calle Olleros 2585|87, hoy 2587|91, edificada en terreno que mide: 10m. de frente al S.E.; 8m. en el contrafrente N.O.; 12m68 costado S.O. y 12m13 al N.E. — Base $ 3.000.000. — El precio podrá abonarse al contado o mitad al contado y mitad a un año a contar del día de la posesión, con más un interes del 18 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. En caso de tomarse esta facilidad, el escribano será designado en autos. — La finca se entrega libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, Junio 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 6.750.— e.29|7 Nº 94.112 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ, JORGE H., s/concurso", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Rivadavia 2578, donde se exhibe, el miércoles 30 de julio, a las 15, los siguientes efectos: Máq. Esc. Olivetti, número 78603; máq. esc. mod. Lexikon 180E, Nº 1081563, eléctrica; una máq. portátil Optima Elite, Nº 1948, mimeógrafo Netus, estufa eléctrica, cómoda tipo provenzal, acondicionador de aire, televisor, combinado radio-tocadiscos. Sin base, al mejor postor. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 5.880. — e.28|7 Nº 94.218 v.30|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "RODRIGUEZ SERAFIN y otros c/ALFONSO PAULINO, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 39.976 Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de julio de 1969, a las 15 30 horas, en Rafael Castillo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa 780 (antes calle 10), entre Agustín Bravaro (antes calle 2) y F. Beazley (antes calle 3); lote 8, manzana 27. Mide 10 m frente SO; 24m11 fondo. Superficie: 241,10 m2. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 5ª del contrato de mutuo: En caso de remate la finca deberá entregarse totalmente desocupada, a los 15 días de aprobada la subasta. Base $ 1.100.000. Contado. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Luis Sclari, secretario.
$ 7.600. — e.28|7 Nº 93.847 v.30|7|69

Nº 25

Civil 25, Secretaría 29, comunica por tres días, en los autos "ALLER EDUARDO y otros c/AMEJEIRAS JUAN CARLOS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el 31 de julio de 1969, a las 15 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento por el régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), unidad funcional 39, departamento "D", décimo piso, Avenida Angel Gallardo 962 y 964, entre Olaya y Miriñay, ésta hoy Valentín Virasoro, Capital. Superficie total: 5,48 m2. Porcentual: 2,27%. Estado de ocupación: vivienda del demandado y su familia, según consta en autos. Base, pesos 1.504.400 m|n. Al contado. Seña 8%, comisión 3%. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 5.400. — e.28|7 Nº 93.955 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "VAKS JOSE c|GENISO OSCAR CAR-

LOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte, 19.017, Año 1969), que los martilleros A. C Taquini & Cia., rematarán en San Martin 388, Capital, el día 31 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 23, 7º piso, del inmueble Tucumán 927, Capital. Sup. total propia 23,51; Porcentual 1,87 o|o; venta Ad-corpus. Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: Para el caso de remate deberá entregar desocupado dentro de los diez días de intimado para ello. Base pesos 950.000. Las deudas por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1969 ascienden a $ 69.300, 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 7.200 e. 28|7 Nº 93.846 v. 30|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: WAISMAN AISICOVICH MARIA de y otro c|SABATEF FERNANDO JUAN y otro s|ejecutivo hipotecario. Expediente Nº 7218, que el martillero Cecilia Fioravanti, rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Rodriguez Peña 336, piso 6º, Of. 66, el departamento Nº 9, Piso 1º del inmueble de la calle Santiago del Estero 441, 443, 445, 447 y 449 con entrada independiente por el Nº 449. No habiendo deuda por expensas comunes el porcentual es 8.70 o|o. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el inmueble deberá ser desocupado dentro del tercero día de realizada la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Superficie propia de la unidad 147.55 m2. Base pesos 384 100 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Publíquese 3 días. — sion 3 o|o en efectivo. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 6.300 e. 28|7 Nº 93.973 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en el juicio: EL MALON S. C. A. c|DE STEFANO JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo hipotecario, Expediente Nº 7217, que el martillero Cecilia Fioravanti, rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 336, piso 6º, Of. 66, la finca calle Treinta y Tres hoy Nros. 550|554, entre las de Mejico y Agrelo, horario de visita de lunes a viernes de 7 a 14 horas. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el inmueble deberá ser desocupado dentro del tercero día de realizada la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Medidas del inmueble: 8,80 m. según medicion, 8,66 m. según título, de frente al Oeste lindando con la calle Treinta y Tres; 78,44 m. de fondo, según medición en el costado Norte, lindando con el resto del lote cuatro del plano primitivo y con parte del fondo del lote 41; 25,85 m según medición en el contrafrente a Este, lindando con el resto del lote 15 o sea más terreno de la Sociedad "sucesión Christian Haupt", estando formado el lado Sud por una línea quebrada que partiendo de la línea de la calle Treinta y Tres mide 35,26 m. según medición y 35.307 m. según título de Oeste a Este al final de cuya línea y en dirección Norte a Sud se miden: 16,87 m según medición, 17,32 m. según títulos, al final de la cual y nuevamente en dirección de Oeste a Este se compone de 43,27 m. según medición hasta dar con la línea del contrafrente con la cual queda cerrada la figura. Base $ 11.917.500 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 10.300 e. 28|7 Nº 93.972 v. 30|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "GARCIA, AVELINO y Otros c|RODRIGUEZ, EMILIO s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 13286, año 1968, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 7 de agosto de 1969 a las 15 horas, en el mismo inmueble, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3 esquina Londres (Nº 6896), edificada en un lote designado con el Nº 18 de la Manzana 2, que mide 46 metros 69 centímetros de frente al S.O., siete metros 02 centímetros en su otro frente al N.O., 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste, 49 metros 525 milímetros en su costado N.E. y 9 metros 18 centímetros al S.E. — Superficie 471 metros, 70 decímetros cuadrados. — De acuerdo con la cláusula 6ª del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base $ 6.500.000 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio tres de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 9.450.— e.29|7 Nº 93.658 v.31|7|69

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "BALDA RAFAEL y otra c| BRICCHETTO HECTOR s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 6442, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 31 de julio próximo, a las 16 en la Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento 6 "A", 2do. piso, externo, del inmueble en zona sud de esta Capital, Parroquia Balbanera, calle Moreno 2689. Porcentual 5,23 o|o. Superficie propia cubierta 23,46 m.c., común 14,07 m.c. Sup total 37,53 m.c. Base $ 846.110 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado en alquiler, contrato vencido. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.850 e. 28|7 Nº 94.050 v. 30|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LA EDIFICADORA S.A.F.I. y COM. DE INVERSIONES Y DESARROLLO c|PEDRO BOTAZZI S.A.I.F. e I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 10.558|68" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 6 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Av. San Juan 2735|45 edificado en terreno de 17m953 por 64m950. Circ. 8ª Sec. 30, Manza. 94, Parc. 34. Se vende en el estado en que se encuentra, dejándose constancia que terceras personas aducen derechos locativos sobre parte del inmueble. La cláusula 6ª del mutuo hipotecario dice: "la deudora no podrá arrendar, vender ni transferir los inmuebles hipotecados sin consentimiento previo de la acreedora otorgado por escrito y según cláusula 7ª punto i) del mismo, la deudora se obliga a desocupar los inmuebles hipotecados dentro de los 10 días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta". Base m$n. 43.914.827.— Escrituras ante escribano que designe la vendedora. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 8.100.— e.28|7-Nº 94.013-v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "GOFFRE CARBONE Y CIA S.A.C.I. c|CERRUTI BARTOLOME J. F. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.018, que el martillero Jorge F. Di Benedetto rematará el día viernes 22 de agosto de 1969, a las 14,30 horas, en las oficinas de San Martín 522, piso 1º, oficina 1, el inmueble ubicado en el radio urbano de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, calle San Luis número 564, entre las de Saavedra y Avda. Moreno, con una superficie total de 350 metros cuadrados con las siguientes medidas perimetrales, norte, 10 metros, sud, 10 metros, este, 35 metros, oeste, 35 metros y lindando calle San Luis, lote 24, lote 3 y lote 1, 25 y 26. De acuerdo con la escritura hipotecaria el inmueble no reconoce gravámenes ni contratos, habiéndose obligado el deudor a no celebrar actos o contratos de ninguna naturaleza, especialmente de arrendamiento. Base $ 2.754.449.— Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 9.000.— e.28|7-Nº 93.869-v.30|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ROBERTO DI PIETRO c|PADOVANO EDUARDO s|ejecutivo, que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 4 de agosto, a las 14,30 horas, lo siguiente: seis lotes de terreno ubicados en el Barrio El Pino, Manzana 5 de Matanza, a saber Lote 12 de 18 x 37. Base $ 48.000.— Lote 13 de 15 mts. al N.E., 34 al S.E., 18 al S.O. y 37 al N.O. y 4,24 de ochava. Base $ 66.000.— Lote 14, de 18 x 36. Base $ 55.000.— Lote 15, de 18 x 35. Base pesos 55.000.— Lote 16,34 mts. S.E., 15 mts. al N.O., 18 mts. al N.E. y 4,24 ochava. Base $ 63.000.— Lote 17, 18 por 37. Base 48.000. — Comisión 3 o|o. A cuenta de precio y seña el 8 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Sarmiento 385, Oficina 12, piso 1º.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Gerónimo Cutillo, secretario.
$ 6.300.— e.28|7-Nº 93.907-v.30|7|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, hace saber por dos días, que en los autos "CASA AMERICA S. A. c|JAUREGUI JUAN JOSE y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 170.171 el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos Alberto Viaña, el día 31 de julio de 1969, a las 9 horas rematará en pública subasta, al contado, al mejor postor y sin base, en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe: un grabador y reproductor de sonidos "Sony", Nº 1059, modelo 220 A, a transistores, industria argentina. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Miguel A. Rocamora, oficial 1º.
$ 3.000. e.29|7. — Nº 94.234 v.30|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|ARMENTO JOSE, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 176-781, que el martillero Alberto Bergallo rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Pedro de Mendoza 2147, Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: una amoladora eje flexible con motor eléctrico acoplado, montada sobre caballetes de ruedas, sin marca ni número visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 3.680. e.29|7. — Nº 94.300 v.30|7|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, hace saber por dos días que en los autos "CASA AMERICA S. A. c|PRANDO de GARCIA FERNANDEZ ELSA L y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 128451, que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos Alberto Viaña, el día 31 de julio de 1969 a las 9 hs. en el local de la calle Avenida de Mayo 959 donde se exhibe, rematará en pública subasta: Un receptor de radio combinado para discos Zenith Nº 505518, modelo R.L. 2420 de 8 válvulas, corriente alternada, Industria Argentina. — El bien se entregará una vez aprobado el remate — Base: m$n. 34.780. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 24 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 4.560.— e.29|7 Nº 94.231 v.30|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en autos "FONTEBOA ANASTASIO c|SEMAAN ANTONIO, s|cob. de alq." - Exp. Nº 156.402 que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 2 de agosto, a las 10,15 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: heladeras de mostrador y comerciales; cortadora de fiambres; máquina de café Veigal; parrilla a gas "Casares"; moledora de café "Ignacio Valente"; pelapapas eléctrico; motores para heladeras y compresor; ventiladores de pared; mesas de fórmica y sillas tapizadas para restaurante; botellas de vino reserva de 1|2 y 3|4 litros. Distintas marcas y tipos, etc. — Sin base. Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.600. e.29|7. — Nº 94.119 v.30|7|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 comunica por dos días en los autos "SOBEL HECTOR c|CABRERA DIONISIO LUIS s Ejecutivo, Expediente Nº 124.045", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 4503|9218), rematará el jueves 31 de julio de 1969, a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor Wells Gardner, sin número visible, con 4 perillas y 1 llave de cambio de canales, gabinete de madera, pantalla grande. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.
$ 2.700.— e.29|7 Nº 94.074 v.30|7|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por dos días en el juicio: "BRUNO BERNARDINO c|NOVELLINO, NORBERTO s|Ejecutivo (Expte. Nº 139.748|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 2 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Gral. Mosconi 2818|26, Capital, donde se exhiben: Un televisor Columbia de 5 controles frontales, gab. madera, Nº 590309 y un combinado estereofónico Ranser s|nº visible, de pie, en funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proctos.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 2.700.— e.29|7 Nº 94.296 v.30|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CULOTTA, JOSE NORBERTO s| ejecución prendaria". Expte. Nº 28.291, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará en Moreno 1441, Capital, el 8 de agosto de 1969, hora 16, el siguiente objeto: "Una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisumma 24 Nº 932866, completamente equipada. — Base m$n. 189.600, se exhibe en Moreno 1441. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 5.700.— e.28|7 Nº 94.325 v.30|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos: "ARRILLAGA RAUL FRANCISCO c| HALAGO S.A. s|Ejecutivo (Expte. número 28.407)", que el martillero don Juan Simón de Amézaga, rematará el día 14 de agosto, a las 10.30 horas, en Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben: Tres máquinas Registradoras eléctricas, marca N.C.R. National, números 21.861 - 1 - 43 R (A.A.) 0 B-H, 22-7705299; 17-79917580 y 16-8175468; una balanza reloj, marca Trébol, modelo Standard, 20 kilos; una picadora eléctrica para picar carne, marca Trébol, modelo 22, de 8 amperes, de 220 voltios; un ventilador de pie, marca "Iremarch"; un ventilador marca "Auto-Air". — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.980.— e.29|7 Nº 94.121 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ALONSO EDUARDO c| FLOR JUAN CARLOS y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.393)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 2 de agosto, a las 10 horas, en Bacacay 4141, donde se exhibe: Un automotor usado marca Opel, modelo año 1957, tipo Sedan, con motor Nº 15L-56-126456, patente Prov. de Bs. As. 1246 047 en trámite de transferencia, con guardabarros chocados y pequeñas averías. — Base $ 192.694 m|n. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500.— e.29|7 Nº 94.505 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "PILER DORA c/STRASSERA de CABANA, NELLY S. y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 30041, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 9 de agosto, a las 11 hs., en Emilio Castro 6063, una automóvil marca Gordini IKA, modelo 1963, 40 HP, motor número 3.005.601, serie Nº 36254-02501, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1080170. El vehículo se exhibe en Drumond 2255. Base $ 227.904. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600. — e.29|7 Nº 94.536 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "VIASUR, S. A. C. I. F. c/FIOMBINO SILVIO A., Exp. Nº 28743, s/ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J Buela rematará el 4 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Vda. de los Corrales 6868, donde se exhibirá el bien, un automotor marca Peugeot, modelo 404, del año 1969, de fabricación nacional, carrocería número 3046389, sedan 4 puertas, con motor número 68261, de 76 HP, a patentar. Base $ 757.876. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.880. — e.29|7 Nº 94.417 v.31|7|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres (3) días en los autos "FARIÑA FRANCISCO c|LOUGE LUIS E., s|Ejecución Prendaria', que el martillero Tiburcio de la Cárcova rematará en la calle Saraza Nº 5677 de la Capital Federal el día 20 de agosto de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636086753, serie Nº 38111-60900, patente de La Pampa Nº 4508, con la base de m$n. 439.120, al contado, que se exhibe en el lugar de la subasta. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en

el estado en que se encuentra una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.28|7 Nº 93.825 v.30|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|SOLOVEY MAURICIO, s|Ejecutivo", Expediente Nro. 20.592, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 31 de julio de 1969, a las 16 y 30 horas, la unidad 63, piso 4º, con entrada por el Nº 359, de la finca Maipú 349|61, Capital, de acuerdo a la Ley 13.512, de propiedad horizontal. A fs. 56 vta. existe un acta donde el ocupante manifiesta ser subinquilino de la Sociedad S.E.S.A.T., S.C.A., no pudiendo exhibir el contrato de locación en el acto. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17 horas. — Base: $ 134.666. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — No tiene deuda por expensas comunes y los gastos correspondientes al último mes por este concepto son $ 1.600.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.200.— e.28|7 Nº 93.756 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en autos "CALERO LUCIANO s|Quiebra", Expediente Nº 30.273, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 9 y 30 hs., en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 1272 de la ciudad de San Martín (Pcia. de Bs. As.) donde se exhibirá al público los días 28 y 29 de julio, de 14 a 16 hs., el siguiente bien: Un guinche aéreo para 5.000 Kgms. eléctrico, fijo, de un recorrido aproximado de 40 mts. de cada lado, con 20 columnas, marca Demag, con tres motores; uno marca Ferrari y dos Delta. — Sin base. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata, previo pago total).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.900.— e.25|7 Nº 93.646 v.2|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c/BERIAU BLAS PEDRO y otro, s/ej. prenda", expediente Nº 30.105, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de agosto de 1969, hora 11.15, rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe, un automotor Ford, modelo año 1934, motor número 18-F-1123177, patente 706469 Capital Federal. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050. — e.29|7 Nº 94.421 v.31|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA, S A. c/ LUIS VILLALTA y otro, s/ejec. prend.", Exp. 28430, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Zepita 3220, Cap., donde también se exhibe de 9 a 12 hs., el día 13 de agosto de 1969, horas 11, un automotor Citroën, serie 1966, mod. AZUB. 1966, motor Nº 3036000608 AZU, chasis 3003004804, patente Nº 613-650 de Chascomús, Prov. Bs. As., p|uso part., en el estado que se encuentra. Sin base, al cont. Seña 30%. Comis. 10%.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.420. — e.29|7 Nº 94.584 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos "PAUL ARGENTINO c/GIAMPAOLO, ANTONIO y otros, s/ejec.", que el martillero señor Segundo Palacios rematará el día 5 de agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Las Casas Nº 3467, Capital, y en el estado en que se encuentran y que se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor, compuesto de una mesa y cinco sillas. Un aparador cuatro puertas y bahiut con vitrina, color nogal. Una heladera marca "Siam", sin número visible, color blanca, familiar. Una máquina de coser marca "Neuman", sin número visible, y una estufa marca "Aurora", de kerosene. Sin base. Al contado, dinero en efectivo. Seña 40 por ciento. Comisión 10%. Los bienes se entregarán bajo aprobación del Juzgado (Art. 565 del Cód. de Proc.). Informes en Yerbal Nº 2984, T. E. 611-3488.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.760. — e.29|7 Nº 94.179 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica por tres días en los autos caratulados "DACAVI, S. R. L. c|ANTONIO FRANCISCO FRANCO, s| ejecución prendaria", Expte. Nº 31.101, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere 642, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo, automóvil marca Ika Rambler, modelo año 1962, serie Nro. 028111-01470, con motor Nro. 626072253, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro 0387029, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 260.625. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400.— e.29|7 Nº 94.159 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LUTTERAL S. A. c|MOLINA CARLOS ALBERTO s|ejecución prend", Expte. 30.056, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 5 de agosto a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe: Un Isard (tipo rural) 1963, motor Nº 70-076108, serie N K-700, chasis N 63|6248. Base $ 247.014. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.29|7 Nº 94.405 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LINO SANCHEZ c|NORBERTO MAXIMINO VILLAVERDE s| ejec. prend.". Exp. 30.487, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 5 de agosto a las 15 hs., en Zuviría 459, donde se exhibe: Un Kaiser Bergantín (1961), motor 6140537, patente Nº 5611 (taxímetro), serie 73111-4780011. Base: $ 306.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.29|7 Nº 94.403 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: PRADO PABLO OSCAR c| ANGELILLO JOSE s|ejec. prend.". Exp. 30.656, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 5 de agosto a las 16 hs., en Independencia 3677, donde se exhibe, un automotor Plymouth (1939), sedan 4 puertas, motor N P8-4037|23, patente 4.195. Base: $ 36.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.29|7 Nº 94.406 v.31|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº ., comunica por tres días en el juicio VIADUR S. A. C. I. F. c.AMBROSIO GUILLERMO s|Ejecuc. Prendaria, Expte. Nº 16.224, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Avenida de los Corrales 6868 de Capital Federal, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot 1964 404, motor Nº 4368555 de 76 H.P., con chapa Nº 518877 de la Ciudad de Bueno Aires; el bien se exhibe en Juan Bautista Alberdi 5186. — Base m$n. 562.676. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 6.240.— e.29|7 Nº 94.416 v.31|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FILATEX, S.A.C.I.F. s|quiebra Expediente Nº 31.293|1965, que los martilleros Alberto J. Benoit y Horacio P. Benoit, venderán en pública subasta, sin base, al contado en lotes el día lunes 4 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local calle Lascano Nº 2671|2673, Capital Federal, donde se exhibirán los días 31 de julio y 1º y 2 de agosto, en el horario de 9 a 12, los siguientes objetos: consistentes en maquinarias para la industria textil, muebles y demás inventariados a fs. 235|237, detalle en parte, 1 conjunto de tres máquinas, embordadora, refinadora y carda, marca Platt Bros y Co., con motores Brown Boveri, Siemens Schuster número 8326739 y G.G.Z.IN- CONSA número 107; otro conjunto de tres máquinas carda, embordadora y refinadora, marca Ergen Gessner Arg. AVEI. SA. Textil Morbinen- Fabrix con motores, 1 Siemens Schukert y otro Nº 287173; 1 carro de retorcer Hoeemaf, (su motor) motores Nros. 536551 y 50675, y el carro con marca Plas de la Cruz; 1 carro de retorcer marca Plas de la Cruz, motor Charleroi; 1 lobo carda, con motor sin marca Nº 324259; 1 devanadora sin marca visible c|motor eléctrico SA. Brown Boveri y ...a. Nº 210192, de 9,6 H.P.; 1 devanadora s|n. visible; 1 montacarga s| marca con motor Nº 188923; 1 molinosa chica s|marca con motor Nº 483; 1 conera s|marca, con motor Anglo Argentino número 19801 General Electric; 1 acopladora con motor A.G.E.C. Weico número 83697, Charleroi; 1 carro de retorcer, marca Rich Hartmann, c|motor eléct., s|n. visible; 1 devanadora s|marca visible, c|motor; 1 ovilladora s|n. visible, con motor eléct. Siemens Schukert Nº 3995337; 1 motor Emban Nº 7694; 1 molinosa s|m. visible Nº 1746, motor Belfort Nº 70967; 1 acopladora Flli. Marzoli, Italia, c|motor Crompten-Parkinson Nº 201; 1 conera, c|motor Nº 97930; 1 molinosa, con motor Motorsea Nº 6527; 1 molinosa c|motor S|N|V, RYO Catteau Reubaix; 1 molinosa con motor A.C.E.C. Charleroi número 20932; 1 carro marca Cindelmet c|motor Nº 273736; 1 motor Siemens Schuster Nº 3259458 desarmado; 1 marcador eléct. p|personal "Cronos" Nº 5715 mod. 8188, c|3 tableros; 18 cajones c|envases de Coca Cola, Fanta y Tab, v|tamaños; 1 heladera Siam, blanca de 4 puertas, con motor Siam; 1 báscula s|m. p|500 Kg. Nº 25844; 1 envase Argen Gas, muebles de oficina y demás. Seña en todo lote efectivo 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago del precio. En el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 18.900.— e.29|7-Nº 94.056-v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|GRILLI NICOLAS EDMUNDO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 41.429 que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará en Av. del Trabajo 5960, Capital, el 14 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, el automotor tipo camión marca "Chevrolet", modelo del año 1946, motor Nº DEA-639085, patente de la Pvcia. de Bs. As., del año 1967, Nº 2-013-582, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Av. del Trabajo 5960, Capital Federal. Base: $ 277.900.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o al contado.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600.— e.29|3-Nº 94.241-v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CAJA CRED. CONGRESO SOC. COOP. LTDA. c|STRASBERG BENITO y otros s|Ejec.", Expte. Nº 41.647, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: Dos televisores nuevos marca "Telempir" sin número visible pantalla grande. Al contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En dinero efectivó. Sin base. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.29|7-Nº 94.266-v.30|7|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CALOGERO VICENTE c|GALLO JUAN y otra s|Ej. Prendaria", expediente número 1.973, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto del corriente año, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor marca "Di Tella" modelo año 1962, motor Nº 15AANL-20378-S, chasis Nº AHS2L-20184, serie Nº A. 20184, con patente de Capital Federal año 1968 Nº 11.032, de Taxi, para uso del mismo. Base: $ 331.200 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30%. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.720 e.29|7 Nº 94.378 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos SURANITI, SALVADOR c| YUYNOVICH, RODOLFO OSCAR y otra s|Ej. Prendaria, expediente 5902, (año 1968), que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Arregui 3165, de esta Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Internacional, modelo 1940, motor número HD-232|89-84, patente de la Capital Federal Nº 811.149 (del año 1966) en el estado y condiciones en que se halla, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300 e.29|7 Nº 94.427 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra PILAR JALIME S. de GUZMAN s|Ejec. Prend.", Expte. Nº R.283, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 8 de agosto próximo a las 10.30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe, una heladera Saccol modelo 963, Nº 107975, eléctrica. Base $ 47.700. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e.29|7 Nº 94.205 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "JUPITER S. C. A. c|SALAZAR ERNESTO PRUDENCIO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Santiago del Estero 351, el siguiente bien: Un automotor usado tipo automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1951, con motor Nº JAM. 381053, carrocería Sedan 4 puertas, patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 011198, año 1968. Base: pesos 225.500 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.360 e.29|7 Nº 94.379 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|MARTINEZ ROBERTO LUIS s|Ej. Prendaria", expediente Nº 310, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-3466, chasis Nº AHSIL-3464, serie Nº A-3464, patente de la Capital Federal año 1966, número 650.141, en perfecto estado de funcionamiento, destinado a uso de taxímetro, transferencia de Patente en trámite. Base: $ 299.250 m|n. Comisión 10 por ciento. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.960 e.29|7 Nº 94.380 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "REMER Y KOGAN S.R.L. c.BENEDETTO CARLOS EDMUNDO s Ejec. Prendaria, Expte. Nº 616", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Díaz Vélez 4209, el siguiente bien: Un automotor marca "Wolkswagen" modelo año 1962, con motor Nº 6074163, con patente de la Capital Federal Nº 616727, usado, para uso particular, transferencia en trámite. — Base $ 187.500. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.360.— e.29|7 Nº 94.381 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "REMER YKOGAN S.R.L. c BENEDETTO CARLOS EDMUNDO s|Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Díaz Vélez 4209, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", modelo 220-S, año 1961, motor Nº 180-94110047280, patente de la Capital Federal, año 1968, número 415.931, usado, para uso particular. — Base $ 1.133.500 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Expediente Nº 597.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.240.— e.29|7 Nº 94.383 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ROMERO HNOS. Y CIA. c DENEGRI ENRIQUE s|ejecución prendaria (Expediente Nº R 435)", que el martillero Bernardino Boscana, rematará el 8 de agosto de 1969, a la hora 10, en Zañartu Nº 929, Capital Federal: Un tractor usado, marco Internacional, modelo Farmall Cub, modelo 1954, motor a nafta de 13 HP, cuatro cilindros, cuatro tiempos, Nº 124576, chasis Nº 7542 C, con toma de fuerza, guadañadora lateral, equipo de luz, a patentar. El tractor se exhibe en el local de Romero Hnos. y Cia., sito en Kilómetro 0 de la Ruta Panamericana (Florida) y General Paz para su revisación. El bien se entrega previo pago total del precio y en el estado en que se encuentra. — Base $ 90.217 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.750.— e.28|7 Nº 93.866 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunico por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|PERSIA S.A. s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 20.235", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Nº 963-21989, completamente equipada con base de: m$n. 52.500; una (1) máquina de calcular, modelo Divi. summa 26, marca Olivetti Nº 8017757 completamente equipada con base de m$n. 228.000; una (1) máquina de calcular, marca Oliveti, modelo Multisumma 20R, Nº A6-5338, completamente equipada con base de m$n. 88.800 y una (1) má-

quina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|35, tabuladora Quadratto, completamente equipada, Nº 170.297, industria brasileña, con base de m$n. 132.900. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. El día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhiben. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de las bases indicadas y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 9.000.— e.28|7 Nº 94.052 v.30|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "CASSINO ALFREDO y SADI VALDEZ HERBERTO s|quiebra" que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 5 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Junín 546: 97 sillas de madera, asiento tapizado tela; 49 mesas de madera, distintos tamaños; 4 espejos de pared; heladera Carma, 4 puertas, completa; cocina a gas marca Casares, de 2m. por 0,80; máquina cortadora de fiambres; parrilla eléctrica Turmix Infragrill; vajilla, mantelería, cubiertos, etc., según inventario sobrante en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Expediente Nº 14.788|66. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.720.— e.29|7 Nº 94.086 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR S.C.A. c|NACCARATO SALVADOR O. y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 24.518", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe, de 10 a 16 horas: Un automotor usado m|Chevrolet, motor Nº TP-4466246, de 4 cilindros y 60 CV, modelo año 1934 c|carrocería de camión, baranda y c|sus accesorios completos. Uso transportes generales. Patente Municipalidad de Avellaneda Nº 2014-784. Prov. Bs. As., año 1968. — Base $ 76.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata previo pago total. Art. 565, C.P.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300.— e.29|7 Nº 94.327 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PILER DORA c|SCARANO ADALBERTO VICENTE y otros s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 24.577", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 9 de agosto, a las 11.30 horas, en Emilio Castro 6063: Un automotor usado, tipo ómnibus, marca "Beck", modelo año 1947, con motor marca Perkins, número 5103770, modelo R.G., chasis Nº 7418, de 45 asientos, patente Nº 766.776, de la Pcia. de Bs. As. Dicho automotor no se encuentra afectado a ninguna línea de ómnibus ni colectivos. El vehículo se exhibe en Luna 369, Capital. — Base $ 1.377.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el acto. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e.29|7 Nº 94.535 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "DINARDI, RICARDO GREGORIO c|MOYANO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 24.292)" que el martillero Ernesto Luis Costantino, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 12.30 horas, en Avda. del Trabajo 4800, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca "Kaiser Bergantin", modelo año 1961, motor Nº 604041235, serie 15121, patente de la Capital Federal Nº 19089, para uso de taxi. — Base m$n. 306.255. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750.— e.29|7 Nº 94.589 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "DINARDI, RICARDO GREGORIO c|MORENO, ALFREDO CLEMENTE s|ejecución prendaria (Expte. número 22.886)" que el martillero Ernesto Luis Costantino, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 12.40 horas, en Avda. del Trabajo 4800, lugar donde se exhibe: Un vehículo marca "Rambler IKA", modelo año 1962, motor Nº 626081378, serie número 28111-03592, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.013.632. — Base $ 406.341,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300.— e.29|7 Nº 94.588 v.31|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c| SILVA ORTIZ, LEOPOLDO E. s|ejec. prend. (Expediente Nº 24.351)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 2 de agosto de 1969, a horas 9.30, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe: Un automóvil marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor número 5.048.445, serie Nº 676.336, carrocería Nº 06.421, patente Nº C-099165, en el estado en que se encuentra. — Base $ 483.130 m|n. — En caso de no haber postores, luego de media hora de espera se llamará a segundo remate, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300.— e.29|7 Nº 94.438 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|BRIZUELA JUAN ROLANDO s|ej. prenda Expediente Nº 23.286", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Rincón 1179, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo año 1964, Pick-Up, de 115 HP, serie Floiba, motor 531119, chasis 53119, patente 717.671 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 200.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050.— e.29|7 Nº 94.422 v.31|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SEBHODANIAN ROBERTO c|GREGORI JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.571, que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el 1º de agosto de 1969, a las 16 horas en San José 947, Capital Federal, donde se exhibe el bien a rematar, y es el siguiente: "Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, sedan 4 puertas, motor Nº 15AANL4648, Serie A-4788, chasis Nº AHSIL-4788, patente de la Capital Federal Nº 9966, uso taxímetro. — Base: m$n. 310.788. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.28|7 Nº 94.320 v.30|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "JIMENEZ JOSE c|MIGLIORI JUAN E. s|ejecutivo, Expediente Nº 24.051, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el jueves 31 de julio de 1969, a las 15 horas, en Belgrano Nº 1235 donde se exhibe de 8 a 18 hs.: Una heladera comercial de dos puertas grandes a la derecha y dos puertas chicas a la izquierda de 2 mts. de largo por 1,80 mts. de alto, sin marca ni Nº visible. Una máquina de picar carne, marca F.H. sin Nº visible. Una cortadora de carne de dos metros de alto por 0,60 mts. de ancho sin marca ni Nº visible, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e.29|7 Nº 94.567 v.30|7|69

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ACHINELLI, ALBERTO PEDRO c|ZICKER, CARLOS JORGE y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 24.133|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 10 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1956, motor Nº 0273413T56YA, patente de la Cap. Fed. Nº 335.565. Motor semidesarmado y separado del vehículo. Sin radiador, caja de velocidades y batería. Tablero marcador semidesarmado. Carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 230.850.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850.— e.29|7 Nº 94.239 v.31|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos "AIZPURU ANGEL REYNALDO c|AMICO CARLOS y otro s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 22.011, que el martillero Domingo Ricciardulli, propuesto por la actora, rematará el 9 de agosto, a las 9,30 hs., en Emilio Castro 6063, lugar donde se exhibe: Un camión marca "Ford", modelo año 1940, 85 HP, motor Nº 99TF-1374MCBA, chasis Nº 137479MCBA, patente Ciudad de Bs. As. Nº 811.479. Base $ 344.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 3.600.— e.29|7 Nº 94.537 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ACAMAR S.A.C.I.F.I. c| AMAYA DE POLCRI, MARIA E. s| prenda", Expediente Nº 21.735, que el martillero Jaime Dolinsky, propuesto por la actora, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 13 horas, en la calle Galicia Nº 1143, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Kenard con Nº 6355, modelo VP-200 con equipo refrigerador marca Bacope, con Nº 1752, modelo 1|3 HP. Base $ 58.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.820.— e.29|7 Nº 94.575 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CARMICINO HNOS. c|FERNANDEZ ROBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 21.976), que el martillero Roberto José Enrique, propuesto por la parte actora, rematará en el local ubicado en calle Cabildo 1687, de la Capital Federal, el día 5 de agosto de 1969, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600|D año 1963, motor Nº 1.511.102 patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1107-520, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 307.080. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en el acto del remate y en efectivo. Se hace constar que el automotor señalado adeuda patente desde el año 1964 a la fecha. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.800 e.29|7 Nº 94.395 v 30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|PRADO, PABLO OSCAR (h.) s|Ejecución Prendaria", Expte. número 21.217, que la martillera Violeta L. Manzino, propuesto por la actora, rematará: Una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisuma 14, número 972-12405, completamente equipada — Base: m$n. 134.000, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal. — El día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada, o sea (m$n. 67.000) y en las condiciones arriba detalladas. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.300 e.28|7 Nº 94.053 v.30|7|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días que en los autos: "SILVA, MANUEL O. c|ARONA, SANTOS s|Ejec. Prendaria", que el martillero Héctor Angel Baeza rematará el 2 de agosto próximo, a las 10 horas, en Rondeau 2956, donde se exhibe, un automotor usado, uso particular, sedan cuatro puertas, modelo año 1965, marca "Valiant", motor Nº 590374, patente de la Capital Federal Nº C 039377 al contado y al mejor postor. Base m$n. 985.416. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.900 e.29|7 Nº 94.407 v.31|7|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra MOLI JUAN y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 30.223, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 8 de agosto próximo a las 10,30 horas, en Urquiza 420, capital, donde se exhibe: Una heladera Saccol modelo 1467, Nº 10339, eléctrica. Base $ 64.400. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — María Inés Sibileau secretaria.

$ 4.220 e.29|7 Nº 94.432 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "PILER, DORA c|BONINI HECTOR RICARDO s|Ejec. Prendaria", — Expte. Nº 30.993, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 9 de agosto, a las 10,30 hs., en Av. Emilio Castro 6063, un automóvil marca Pontiac, modelo 1951, 45 HP., motor número P6US20462, chasis Nº 20462, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 302481. — El vehículo se exhibe en Magariños Cervantes 1445. — Base: $ 216.000. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.500 e.28|7 Nº 94.286 v.30|7|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos PLOTKIN MARCOS c|HERRERA CARLOS s|Prenda (Exp. 8.542), que el martillero Luis Beider rematará el 12 de agosto de 1969, a las 11 hs., en Alvarez Thomas 1450, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Ford, modelo año 1956, 4 puertas, motor Nº A-6-A-BX-101385 de 110 CV., equipado con calefección y radio, goma de auxilio completa y sin patente. Se deja constancia que por auto de fs. 73, se ha decretado la prescripción de los derechos aduaneros. — Base: $ 190.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e.28|7 Nº 94.029 v.30|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|GREHAN S.A.C.I.F. s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.224, que la martillera Violeta L. Manzino rematará una (1) máquina de Contabilidad, marca Olivetti, modelo Mercator 5100, Nº 47553; unidad Multiplicadora Electrónica, marca Olivetti, Nº 31050; Alimentador Nº 205988, marca Olivetti, industria italiana, nueva, completamente equipada. — Base m$n. 980.917,50. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — El día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal lugar donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrido media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada o sea m$n. 490.459, y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.650. e.28|7. — Nº 94.051 v.30|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "DE LUCCA, HUGO ROBERTO c|GOMEZ JOSE ANTONIO s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 23.305, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 9 de agosto, a las 10 horas, en Avda. Emilio Castro 6063, lugar donde se exhibe, un automotor tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, con motor Nº 79911448805, patente de la Capital Nº 812675. Base $ 176.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600 e.29|7 Nº 94.534 v.31|7|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos HIJOS de MIGUEL CASTELLAR Y CIA. c|TIDONA J. s|Ejec., expediente Nº 22.534, que el martillero Abel J. A. Vallejos rematará el 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Paracas 35, Capital Federal, donde se exhiben: 1 máquina de escribir "Olivetti". 120 espacios, usada, Nº 89602; 1 máquina calcular "Olivetti", modelo Divisuma N. 14-011951; 1 grabador "Grundig" mod. TK.25, usado s|n. visible, 2 máquinas cortadoras de pan y fiambre, números 1178 y 1179, nuevas, marca "Atenas", 20 cuchillas nuevas. Los bienes serán entregados en el acto del remate previo pago total del precio de compra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital

Federal. Los efectos serán subastados en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.200 e.29|7 Nº 94.131 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S en C. por Acc. c|MARC JUAN MANUEL s|Ej. Prend.", Exp. Nº 23.319, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital Federal, el 12 de agosto de 1969, hora 11.30, los siguientes objetos: Un automotor tipo Furgón marca Utilitario Ika, modelo año 1961, motor Nº 616-050895, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 592360 del año 1967, que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 247.665 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950 e.29|7 Nº 94.543 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "DESTILERIA SAN IGNACIO S. A. I. C. c|SIGUENZA, MANUEL y LAFFAYE, JOSE ERNESTO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.356, que el martillero Sr. Eduardo Guerrico rematará el día 13 de agosto de 1969, horas 15, en el local calle Luzuriaga Nº 361, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo 1964, motor Nº 234-02-424, chapa número 334.323, en el estado que se encuentra, pudiendo visitarse en el lugar indicado de 8 a 12 horas. — Base m$n. 500.000. — Seña 30 c|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial). — Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.300. e.28|7. — Nº 93.810 v.30|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "FALCONE ANTONIO I. c|FERRAINOLO LUIS ANGEL y otro, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 28.630, que el martillero José Singereisky rematará el 5 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil Renault I.K.A., modelo 1965, motor Nº 5026171, carburante nafta, potencia 35 C.V., serie 56336, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.226.618; con la base de m$n. 457.250, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. e.28|7. — Nº 94.153 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "MEFIMA S.A.F. Y DE MANDATOS c|MESSA, OSCAR, s|Ej. Prend." - Expte. Nº 27.590, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará en Avda. Santa Fe 5007, el día 8 de agosto, a las 16 horas, las siguientes mercaderías: 4.385 kilogramos de maíz colorado; 900 Kg. de maíz pesado colorado; 3.256 Kg. de trigo duro; 800 Kg. de alfalfa Santiago; 8 bolsas de papas tipo Balcarce; 1.300 Kg. de avena de consumo; 550 Kg. de retacillo (cantidades aproximadas). — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — La mercadería se exhibe en la calle Belgrano 421, de Garín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850. e.28|7. — Nº 94.238 v.30|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "SCHICCHI, LUDOVICO c|PONS, JUAN s|Ejec.", expediente Nº 27.510, que el día 31 de julio a las 16 horas, en la calle Las Casas 3467, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará los siguientes bienes: Una máquina para hacer medias de señoras marca Willman Nº 11088 y otra ídem Nº 1111081. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.700 e.29|7 Nº 94.237 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|LOPEZ de MINCHIOTTI SARA y otros s|Ej. Prenda", expediente Nº 28.686, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de agosto de 1969, hora 10.15, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, modelo 1966, 200 c.c., motor y cuadro 710650. Base m$n. 78.850. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600 e.29|7 Nº 94.420 v.31|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "LEIRADO HNOS. S.C.A. c|DELLA ROSA ABDON, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.519, que el martillero Carlos Mizrahi rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº M.C.B.A. 108.679, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.181.617; no hay constancia de pago de patentes ni Ley 16.957. — Base m$n. 488.016. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400. e.28|7. — Nº 94.244 v.30|7|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "F. FERNANDEZ y S. GOMEZ c|LOPEZ, REGINO ESTEBAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.200), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 11 de agosto de 1969, hora 9.30, en Bolivia 5439, Capital, el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Chevrolet, modelo 1939, tipo camión, motor número 2083865, usado, para transporte propio, patente Nº 527.511, Prov. de Buenos Aires, completo, sin funcionar, deteriorado por la acción del uso y del tiempo. Será exhibido en el citado lugar, los días 8, 9, 10 y 11 del mencionado mes, de 10 a 15 horas. Base pesos 65.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850 e.28|7 Nº 94.026 v.30|7|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|LOPEZ, OSVALDO BRAULIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 34.090), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 11 de agosto de 1969, hora 9.35, en Bolivia 5439, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1953, tipo sedan, con motor 6369313501644, patente de auto de alquiler Nº 015325, expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sin funcionar en el estado en que se encuentra. Será exhibido en el citado lugar, los días 8, 9, 10 y 11 mencionado mes, de 10 a 15 horas. Base $ 212.674. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400 e.28|7 Nº 94.027 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días e nel juicio "REAL MOTORS S. en C. POR ACC. c|GONZALEZ PRUDENCIO M. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 24.226, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Garay 3431, Capital Federal, el 12 de agosto de 1969, hora 11.15, los siguientes objetos: Un automotor tipo furgón marca Utilitario Ika modelo año 1962, motor Nº 626065819, serie número 23211|00325, patente de la Capital Nº 748711 año 1967, en buen estado de funcionamiento y conservación y que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950 e.28|7 Nº 93.938 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ANUSIC NICOLAS ejec. prenda", expediente Nº 34.405, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 8 de agosto 1969, a las 9 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, garlopa de 320 mm., cepilladora, tupí, escopladora, sierra circular, lijadora de disco y afiladora de disco, marca Bagual número 40060 con accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacobs de 16 mm. colocado, con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 c.v. marca Mocar Nº 567|487. Base $ 113 820 m|n. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.260 e.28|7 Nº 93.895 v.30|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "MOREIRAS ANTONIO EMILIO c|AGOPIAN PASCUAL s|ejecución prendaria", expediente Nº 31.021, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará, el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, con motor número 626076542, tipo sedan, serie Nº 76542|00250, con patente de la Capital Federal, año 1968 Nº 364869, para uso particular, en el estado en que se encuentra, falta vidrio en puerta trasera, sin radio, ni crique, puerta trasera izquierda chocada, falta manija levantavidrios, en puerta delantera izquierda, llevando solamente llave cruz y rueda de auxilio con banda de rodamiento liso. Base: pesos 543.675. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera sin base y al mejor postor, manteniéndose en el resto de las mismas condiciones que en la primera. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.550 e.29|7 Nº 94.114 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|ROBERT JORGE LUIS y otro s|eejcución prendaria", Exp. Nº 31233, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca Kaiser Carabela, modelo año 1959, con motor Nº 6019328, tipo sedan, serie Nº 1400, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1968 Nº 1315193, para uso particular en el estado en que se, encuentra. falta totalmente el guardabarros delantero derecho, unidad sellada de ese lado y aro que lo recubre, falta además radio y parrilla delantera derecha, la bagueta de la puerta posterior derecha se encuentra suelta en el baúl, con rueda de auxilio y herramientas. — Base: $ 265.689 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera sin base y al mejor postor manteniéndose en el resto las mismas condiciones que en la primera.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.000.— e.29|7 Nº 94.115 v.31|7|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en los autos COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - QUIEBRA - INCIDENTE REMATES CALLE ORO 1744 - Expediente Nº 128.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 13 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Av. del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nos. 1744 al 1754, Costa Rica Nos. 5116 al 5168 (numeración actual 5146) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal, con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nos. 3, 4, 11, 12, 13, 26, 27, y 28 de la Manzana 70B, que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 mts2. totalmente desocupado y libre de inquilinos u ocupantes. — Base de venta: m$n. 145.000.000 (Ciento cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional). — Condiciones de pago: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 o|o restante en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o, pagadero por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituida a favor del concurso sobre el inmueble. — La escritura traslativa de dominio y constitución de la hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha indicada. Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o pagadera en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado por m$n. 7.000.000; pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita: diariamente de 9 a 16 horas. — Seña y Comisión pagaderas en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate.

Buenos Aires, Julio 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 17.250.— e.29|7 Nº 94.158 v.4|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - QUIEBRA - INCIDENTE REMATE TUCUMAN que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 13 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital, dos unidades para escritorios, conforme régimen de propiedad horizontal, ubicadas en el edificio de la calle Tucumán 834, Capital, piso tercero, primer cuerpo, denominadas Unidad Nº 18, con una superficie cubierta propia de 120,52 mts.2, superficie cubierta común 47,47 mts.2, porcentual de la unidad: 4,99 o|o y unidad Nº 19, con superficie propia cubierta de 119,80 mts.2, superficie cubierta común 47,19 mts.2, porcentual de la unidad: 4,96 o|o, incluyendo el título de las partes indivisas del terreno y cosas comunes, conforme al reglamento de copropiedad. — Base de la unidad Nº 18: m$n. 5.300.000 (cinco millones trescientos mil. — Base de la unidad Nº 19: m$n. 4.700.000 (cuatro millones setecientos mil). — Condiciones de pago: Al contado debiendo abonarse el 10 o|o como seña en el acto del remate y el saldo 30 días después de notificado el comprador de la aprobación de la subasta. — Monto mensual de las expensas comunes de cada unidad: m$n. 15.920 (quince mil novecientos veinte). — Las expensas comunes, impuestos y tasas nacionales y municipales se encuentran totalmente satisfechos al día de la fecha. — Totalmente desocupados y libres de inquilinos u ocupantes. — La unidad Nº 18 tiene teléfono que se transferirá al comprador. — Horario de visita: diariamente de 14 a 18 hs. — Comisión 3 o|o. — Seña y comisión pagaderas en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — Posesión contra el pago total del precio de compra. (Expediente Nº 128.499).

Buenos Aires, Julio 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 12.150.— e.29|7 Nº 94.157 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "MOREIRAS ANTONIO EMILIO c|MONTES MANUEL s|ejecución prendaria", Exp. Nº 30.828 que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 11 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº AANL 20327S, serie A-20431, chasis Nº A412L-20431, con patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 009-162, para uso taxi, en el estado en que se encuentra, farol delantero con la chapa deteriorada, guardabarro delantero lado izquierdo chocado, costado lado derecho se encuentra con un raspón, baúl no cierra, con rueda de auxilio y herramientas y reloj taxímetro marca Nobel. — Base: $ 581.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera, sin base y al mejor postor manteniéndose en el resto de las mismas condiciones que en la primera.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti ,secretario.

$ 8.550.— e.29|7 Nº 94.113 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio MASAUER de SOLARI OLGA SOFIA c|GERPE, FRANCISCO PERFECTO s|ejecución prendaria, que el martillero Israel Rozitchner rematará el día 4 de agosto a las 15 horas, en Paraguay 1876, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 20 horas, un piano marca "Bell" de procedencia inglesa, de 85 notas, 2 pedales cuerdas cruzadas, color caoba, Nº 704.198, completo, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 342.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.360 e.28|7 Nº 94.180 v 30|7|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Trabajo Nº 14, avisa por dos días en autos "ORONA, ANGELICA VICTORIA y otros c|ROITMAN, MAURICIO y|u otra s|Despido", que el martillero Severo Torres Brizuela rematará el día 30 de julio 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, cuatro máquinas de coser industriales marca "Unión Special", tres de las cuales con motor, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.

Juan Vergel, secretario.

$ 2.100.— e.29|7 Nº 94.597 v.30|7|69